



NOTICIA

¿LIBRE?
LIBRESA?

LA VIOLENCIA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN
PUNTA O PLOMO

NO CESA
PEROPISTAS
DE LA
LIBRESA

BAJO
SENTENCIA:
LA CENSURA EN
CUBA, GUATEMALA
Y HONDURAS

Este documento fue elaborado por ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

DIRECCIÓN

Ana Cristina Ruelas
Leopoldo Maldonado
Verónica Rivera
Adriana Díaz
Chiara Costanzo
Rebecca Finnegan

PROGRAMA DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

Claudia Ordóñez
Julio Colín

PROGRAMA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN

Carlos Dorantes
Mayra López Pineda
María De Vecchi
Ricardo Reyes
Cinthya Alvarado

PROGRAMA DE DERECHOS DIGITALES

Vladimir Cortés
Martha Tudón
Priscilla Ruíz

PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

Sebastián Salamanca
Paula Saucedo
Luis Knapp
Itzia Miravete
Edgardo Calderón
Pedro Cárdenas
Gabriela Castillo
Noemí Pineda

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dulce Ramírez
Araceli Rosas
Elizabeth Pérez
Evelynn León

ÁREA DE COMUNICACIÓN

Juan Vázquez
Prometeo Rodríguez
Esther Mosqueda

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Isaac Ávila
Ramón Arceo Carbajal

ILUSTRACIONES

Filo Comunicación

CORRECCIÓN DE ESTILO

Diana Goldberg
Igor Ayala

ARTICLE 19 agradece a todas y todos los periodistas, a las mujeres y los hombres que nos han permitido aprender y trabajar en conjunto para que en esta región se respeten los derechos a la libertad de expresión e información.

Agradecemos particularmente la generosidad de Laritza Diversent, Dina Meza y Evelyn Blanck por sus aportaciones y comentarios al presente informe. Así como a las siguientes organizaciones que con su cercana colaboración e intercambio de análisis e información nos han apoyado a orientar mejor nuestro trabajo:

Access Now	Fundación Acceso
Alianza Regional por la Libre Expresión e Información	Grupo Sociedad Civil
Amnistía Internacional	IFEX-ALC
Artículo 35	Institute for War and Peace Reporting (IWPR)
Asociación de Periodistas de Guatemala	Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP)
Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos	Instituto Demos
Asociación Pro Libertad de Prensa	Laboratorio de Medios
Brigadas de Paz Internacionales (PBI)	Movimiento Ambientalista Santabarbarensense
Centro Cívitas	Pen Internacional
Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina	Prensa Comunitaria
Comisión Internacional de Juristas	Radio Progreso
Comité por la Libertad de Expresión C-Libre	Red Centinelas
Comité por la Libre Expresión	Red de Abogados-as Defensores de Derechos Humanos Honduras
Comité por la Protección de Periodistas	Reporteros de Investigación
Corriente Martiana	Reporteros Sin Fronteras
Cubalex	Sobrevivencia Cultural
DemoAmlat	The International Institute on Race, Equality and Human Rights
Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
Freedom House	También agradecemos a todas y todos los periodistas y comunicadores que con sus testimonios nos han ayudado a comprender mejor la realidad de su país.
Front Line Defenders	

Agradecemos a National Endowment For Democracy (NED) y Ford Foundation por el generoso apoyo y patrocinio para el desarrollo del trabajo de la Oficina para México y Centroamérica de ARTICLE 19. La información y opiniones aquí vertidas no reflejan los criterios o visiones institucionales de ambas organizaciones.



Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020 – La presente obra se respalda de una licencia de Creative Commons Atribución– Licenciamiento Recíproco 2.5 México. La reproducción de este material está permitida a través de cualquier medio y alentada siempre a que se respete el crédito de los actores y la organización.

ARTICLE 19 promueve el uso de un lenguaje no discriminatorio y/o sexista. La violencia contra las y los periodistas en México posee particularidades insoslayables, de acuerdo con la identidad de género de las víctimas. Ofrecemos una disculpa a las y los lectores si en el presente informe empleamos genéricos para referirnos a cada persona.

www.articulo19.org
Twitter: [article19mex](https://twitter.com/article19mex)
Facebook: [Articulo19](https://www.facebook.com/Articulo19)
Instagram: [article19_mx](https://www.instagram.com/article19_mx)
Youtube: [articulo19](https://www.youtube.com/channel/UC...)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
Violencia contra la prensa y autoritarismo como vasos comunicantes en América Latina	8
CUBA: CUANDO EL OXÍGENO FALTA	17
Iliana Hernández: un laberinto sin salida	18
La Constitución y la ley: el arsenal para el silencio	23
Roberto Quiñones: las consecuencias de cubrir y expresar la diferencia	32
El asedio contra la prensa	37
Recomendaciones al Estado cubano	52
GUATEMALA: UNA LUCHA HISTÓRICA OR RECUPERAR LA LIBERTAD	55
El marco legal restrictivo o sujeto a la voluntad del intérprete	60
La prensa sujeta a la violencia	71
La falta de acceso a la justicia a una periodista indígena	83
Agresiones en el marco de las elecciones generales de 2019 en Guatemala	86
El periodismo comunitario: la “otra comunicación”	89
Alejandro Giammattei: la aparente continuidad	96
Recomendaciones al Estado guatemalteco	101
HONDURAS: UNA HISTORIA DE VIOLENCIA CONTRA LA PRENSA	105
Los antecedentes: el golpe de Estado de 2009 y sus secuelas	106
Juan Orlando Hernández (2018-2021): la represión de la protesta y la violencia contra la prensa	113
La amenaza latente del crimen organizado	121
La corrupción: una cobertura de riesgo para el periodismo	125

Violencia machista contra las mujeres periodistas	129
La experiencia de las radios comunitarias	134
El Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia	140
Marcos legales restrictivos o ausentes para la libertad de expresión y el acceso a la información	146
Honduras: una historia de resistencia	155
Recomendaciones al Estado hondureño	157
CONCLUSIONES	161
NOTA METODOLÓGICA	167
1. La documentación de las agresiones contra la prensa	170
2. Entrevistas a profundidad	171
3. Fuentes oficiales	172
4. Documentos previamente publicados por ARTICLE 19	173
5. Investigaciones e informes publicados por organismos académicos, centros especializados, organismos internacionales y otras organizaciones de la sociedad civil	174
6. Informes de trabajo de campo de los proyectos de ARTICLE 19	175



INTRODUCCIÓN

Violencia contra la prensa y autoritarismo como vasos comunicantes en América Latina

Hacer un periodismo libre, crítico y alejado del poder en América Latina, implica generar las condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión. Al contrario que en el canon noroccidental (Estados Unidos y Europa), no puede ejercerse desde la palestra de la imparcialidad y la objetividad absolutas (si es que tal cosa existe), pues implica tomar partido por los más elementales derechos a la libertad de expresión e información frente a las prácticas autoritarias arraigadas en la región. Esta postura conlleva, sin lugar a duda, ponerse del lado de quienes sufren todas las violencias del Estado.

Durante 12 años, ARTICLE 19 ha sido testigo de cómo en México la prensa oscila ante la cruel disyuntiva de “la plata o el plomo”. Hoy, a dos años de haber reanudado actividades en Centroamérica y de hacerlo por primera vez en Cuba, observamos que la zanahoria y el garrote son la estrategia predilecta de los regímenes, con independencia del color o la postura político-económica que proclamen en su retórica oficial y sus leyes. Debemos entender de una vez por todas que el periodismo hay que concebirlo como contrapoder o no es viable. Sin embargo, la cultura política de los países latinoamericanos en los cuales trabajamos dista de comprender, y mucho menos articular, un discurso y una práctica que permitan desplegar la verdadera función de la prensa: informar a la sociedad para habilitar el ejercicio de los demás derechos fundamentales.

Cuba: la excepción que se volvió regla

Cuba transitó de la épica de la Revolución de 1959 a la tragedia de la represión y la censura. Hoy en día, a 61 años del inicio del proceso revolucionario, la isla se encuentra sujeta a una lógica política, social y económica de guerra —y, por lo tanto, de excepción— con la cual se pretende justificar todas las vejaciones propias de un régimen autoritario de corte militar. Así, el periodismo independiente convierte de inmediato a quien lo ejerce en un enemigo del Estado.

En un país donde el Estado controla hasta la narrativa sobre la cultura y la sociedad, el clima y la cotidianidad, y castiga cualquier insignificante variación de la versión oficial sobre lo que es, la o el periodista que quiere cumplir mínimamente con su función social de informar emprende cada día una resistencia a la pertinaz persecución gubernamental. Sí, en Cuba no se mata o desaparece periodistas, pero los agentes estatales, principales agresores de la prensa, cuentan con un amplio abanico de armas y mecanismos legales y extralegales para silenciar

y aislar a quien pretende ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de acceso a la información, de participación pública y de asociación.

Un Estado construido para perpetuar en el poder a la burocracia del partido único cuenta con un basamento institucional perfilado para anular cualquier muestra de disidencia. Es decir, en el centro está el partido, no las personas y sus derechos. Con esta óptica, aquel o aquella periodista que pretenda buscar, recibir y difundir información o ideas de cualquier índole y por cualquier medio, transita —expresa o tácitamente— por el activismo a favor de la libertad de expresión en una sociedad donde este derecho es quimérico.

Las medidas draconianas en materia económica y política tienen su correlato en el ejercicio de los derechos civiles. Son muy diversas las restricciones de hecho y de derecho que pesan sobre las relaciones de la población con el Estado cubano en materia de libertad de expresión. El andamiaje institucional, perfilado desde la Constitución de la República de Cuba para la consecución de los “valores socialistas”, sojuzga de manera prácticamente absoluta el ejercicio del derecho a la libertad de expresión que se reconoce universalmente como piedra angular de la democracia. El control estatal de los medios condiciona la pluralidad y la libertad informativas. La colegiación obligatoria de las y los periodistas habilita al gobierno para elegir quién sí y quién no puede ejercer la labor informativa. Así, las leyes de excepción, como la 88 de 1999, permiten desvirtuar el ejercicio periodístico como “propaganda enemiga”, mientras que el Decreto-Ley 370 extiende el férreo control estatal al plano digital. Por otro lado, las normas penales sobre desacato o de supuesta protección al honor son la base para coartar cualquier ejercicio robusto y desinhibido de la libertad de expresión.

Como exponemos en el presente informe, todas las armas legales descritas son el punto de partida para desatar de manera sistemática la violencia estatal contra quienes informan desde un periodismo libre y crítico. Los interrogatorios, los allanamientos, los decomisos, el aislamiento, las detenciones arbitrarias, las regulaciones excesivas y desproporcionadas de la movilidad interna y externa, la tortura (de índole sexual, en el caso de las mujeres) son una parte del amplio abanico de acciones que infunden terror a las y los comunicadores cubanos. En el plano comunitario, la “muerte social” y el ostracismo son la consecuencia dolorosa que cualquier periodista que opte por ser libre tiene que asumir de manera automática y como forma de vida.

El internet es un peligro para la mordaza impuesta a todos los niveles de la sociedad cubana. Sin embargo, la red de redes es de acceso limitado (lento y caro) para toda la población y se ha convertido en un espacio de vigilancia y amedrentamiento estatal. Aunque pareciera que bajo las condiciones actuales el panorama resulta poco halagüeño, Cuba es y será un factor determinante para el avance democrático en el campo en disputa, en el cual los Estados pretenden ejercer un control de diversas intensidades.

El pan de cada día para las y los periodistas es la censura y la aversión de un régimen cuyas élites castrenses y políticas gozan de privilegios que se niegan al resto de la población y que se quieren mantener fuera del ojo público. Abrazada a una narrativa nacionalista y anticolonial que encuentra en el embargo económico, irracional e inhumano, un acicate y una justificación persuasiva, la casta gobernante no cesa en la proscripción y anulación, entre otros, de los derechos a la libertad de expresión y de asociación, en Cuba.

Ante esta realidad, ARTICLE 19 no puede caer en una visión acrítica, en un doble rasero o en el llamado “excepcionalismo cubano”. Si en el contexto de democracias que se asumen liberales analizamos y denunciemos la violación de los derechos humanos a la libertad de expresión y de acceso a la información, así como la simulación y la impunidad que las acompañan, lo mismo tenemos que hacer en otros casos, como el de la Cuba actual. Las libertades son resultado de procesos de luchas históricas y no se ejercen en el vacío, por lo que, en muchas ocasiones, las comparaciones entre marcos distintos resultan extralógicas y absurdas. Sin embargo, nuestra organización está convencida de que el silenciamiento sistemático de voces, sea cual sea el objeto, fin o justificación y el sistema político-económico bajo el cual se imponga, se llama censura, y la censura no permite construir sociedades justas, igualitarias y libres.

Desde que, en 1993, se reconociera el carácter interdependiente, indivisible e integral en la Declaración y Programa de Acción de Viena, de la Organización de las Naciones Unidas (onu), los Estados son los responsables de garantizar los derechos humanos en su totalidad, sean civiles políticos, sociales, económicos o culturales. En el caso de los derechos humanos no se trata de disyuntivas ni de elegir entre uno u otro. En este sentido, la libertad de expresión es el cauce a partir del cual otros derechos (de cualquier índole) se encuentran en condiciones reales de ser ejercidos.

Guatemala y Honduras: criminalidad institucionalizada

Honduras y Guatemala muestran cómo, en regímenes formalmente democráticos y pluripartidistas, pero atravesados por formas de gobierno autoritarias, institucionalidades débiles y Estados de derecho deficitarios, se aplican variados mecanismos de censura en contra de periodistas y medios de comunicación. De esta forma, la simulación, corrupción e impunidad se articulan como patrones que permiten a las élites políticas y económicas (legales e ilegales) mantener un estado de cosas fundado en la represión y el silenciamiento de la información que ponga en entredicho los arreglos e intereses dentro y entre dichas élites.

Con historias y contextos sociales distintos a los de Cuba, los métodos represivos contra la libertad de expresión en los países centroamericanos considerados en este informe muestran similitudes que pueden sorprender a más de uno o una. Ello se observa en leyes que inhiben el ejercicio periodístico y el acceso a la información pública, en el abuso de estados de excepción (de facto o legales), en una amplia gama de agresiones de progresiva sofisticación (desde asesinatos hasta campañas de desprestigio en redes sociales, pasando por espionaje digital) o en la criminalización y persecución judicial y el desplazamiento forzado. Asimismo, en la ofensiva estatal por el control de internet mediante la remoción de contenidos y un acceso limitado a la tecnología, en el uso de la fuerza desproporcionada en manifestaciones públicas y reuniones, en la violencia diferenciada contra las mujeres periodistas (dentro y fuera de los espacios de trabajo) y en la ineficiente respuesta del Estado para garantizar prevención, protección, acceso a la justicia y reparación del daño derivado de las agresiones contra periodistas y sus familias.



Con esto, repetimos, no se pretende equiparar, de manera automática y sin matices, contextos y procesos políticos, sociales e históricos distintos, pero sí entender las líneas de continuidad en las formas de represión y censura que con diversas intensidades y grados asuelan a los países de la región, como México y los de Centroamérica y el Caribe.

Un policía apunta hacia dos fotoperiodistas que cubren una protesta en Tegucigalpa, Honduras. Fotografía: Delmer Membreño

En Honduras, el incipiente proceso de democratización se vio truncado por el golpe de Estado de 2009 y la reelección de Juan Orlando Hernández, en 2017. Un país golpeado por un pasado reciente de violaciones sistemáticas y graves a los derechos humanos revive la deriva autoritaria, cuya expresión más patente es la represión brutal de protestas ciudadanas y la censura a la prensa. En la Honduras posterior al golpe de 2009, las y los periodistas se enfrentan a la violencia de las fuerzas de seguridad civiles y castrenses al cubrir las protestas, así como a las amenazas de funcionarios y del crimen organizado cuando evidencian corrupción o negligencia en el ejercicio público.

Por su parte, durante más de una década, en Guatemala se ha tenido la esperanza de construir un Estado de derecho (condición necesaria para la democracia) con el proceso de paz y la colaboración de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), tras sufrir una cruenta guerra civil durante cuarenta años, con su estela de violaciones sistemáticas a los derechos humanos y de exterminio de población civil indígena a manos del Estado. La sociedad, en general, halló en el valor de la verdad y la justicia un posible camino hacia la construcción de la paz y una democracia plena. Así también, las y los periodistas, gremio azotado por la violencia en sus múltiples formas, vieron con buenos ojos los avances en el esclarecimiento de atroces asesinatos contra sus compañeros. Sin embargo, el pacto de impu-

nidad, corrupción y silencio se impuso de nuevo bajo el gobierno de Jimmy Morales y, en 2019, con la salida de la CICIG, la esperanza se diluyó.

Hoy, la violencia contra la prensa en Guatemala se encuentra desatada y con una tendencia ascendente. Las agresiones físicas, incluyendo el asesinato, son la forma de censura ejercida por actores de la política, el crimen organizado y la empresa. No hay asideros institucionales y, al contrario, enfrentan administraciones públicas —como la de Morales y Giammattei— que hacen del trabajo periodístico blanco de ataques constantes mediante la estigmatización y las campañas de desprestigio, dando carta blanca a una escalada de agresiones más violentas que reproducen otros actores.

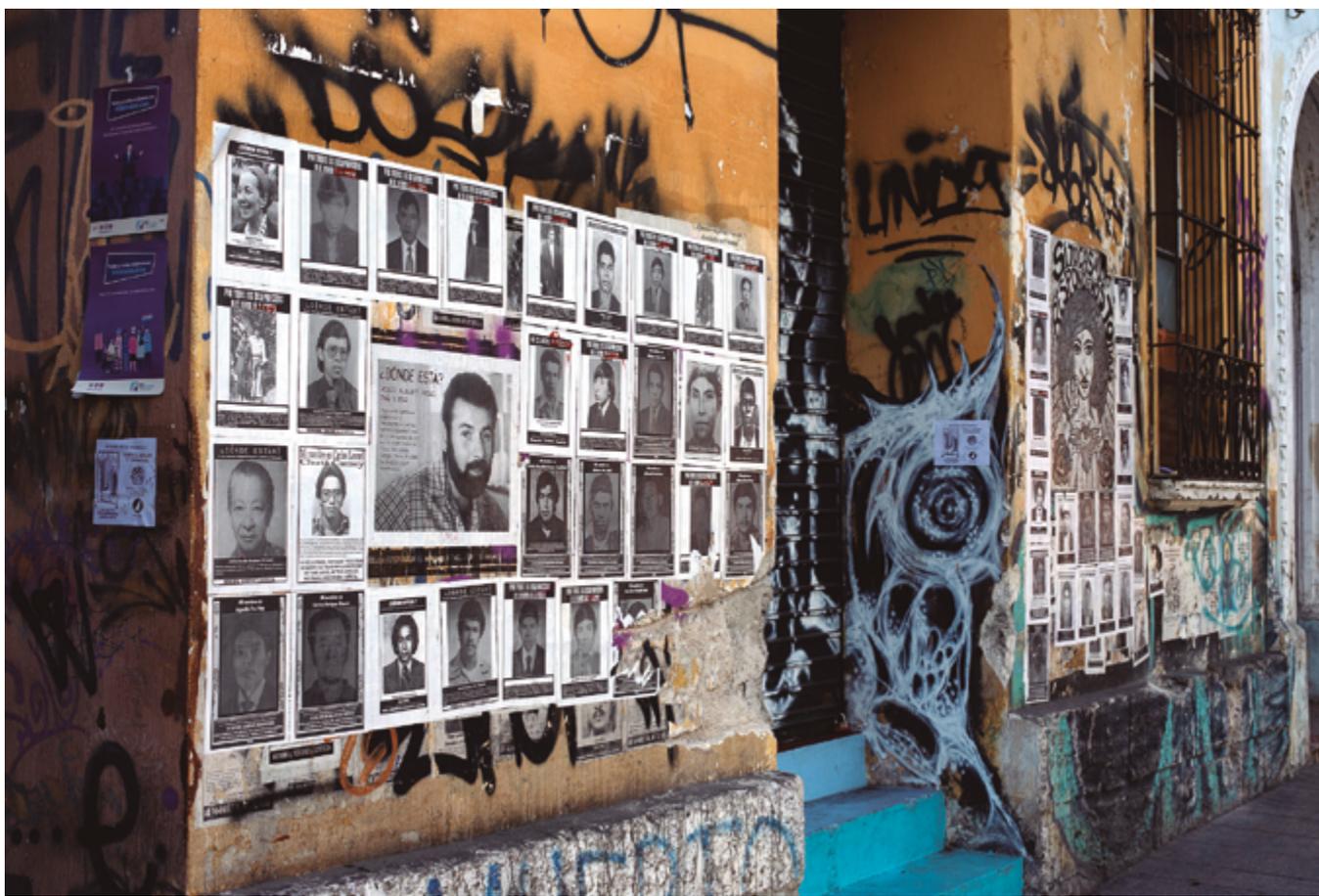
A ello, cabe sumar una práctica que se conoce y normaliza peligrosamente en nuestras sociedades, atravesadas por ejercicio autoritario del poder: el espionaje. En efecto, Guatemala tiene como elemento común con otros países (como México y, con diferentes herramientas y métodos, Cuba) el espionaje de periodistas a través de sofisticados y costosos programas informáticos.

En el presente informe, la lectora/lector encontrará también algunos otros aspectos compartidos con Honduras. Al pacto de impunidad, habría que sumar el desvanecimiento de las fronteras entre las élites políticas, militares y económicas —locales y nacionales— y los grupos de crimen organizado. De hecho, la cooptación y penetración de las fuerzas de seguridad por entidades delincuenciales diluye la posibilidad real de proteger y evitar agresiones contra periodistas y activistas.

En Honduras, es sistemática y constante la amenaza de cierre de y el sabotaje en contra de las radios comunitarias. De hecho, éstas se han convertido en el medio por el cual se hacen escuchar las luchas de resistencia que se oponen a los proyectos extractivistas y la estela de despojo, corrupción y violencia que acarrear. Una situación no muy distinta a lo que sucede en Guatemala. Los testimonios de las y los periodistas comunitarios dan cuenta de la estigmatización, la violencia estatal y paraestatal, la discriminación, las amenazas y la persecución que deben enfrentar por escuchar y ser vehículo de las organizaciones y redes locales que también resisten contra tales proyectos. De esta forma, comunicadoras y comunicadores de las comunidades se han convertido en verdaderos defensores de la libertad de expresión. Como correlato, la falta de acceso a la justicia cuando son víctimas de violencia es la respuesta institucional recurrente y desalentadora

Ya adelantábamos que las campañas de desprestigio, de muy diversa índole y potenciadas desde los centros de poder político locales y nacionales, son una nueva arma contra la prensa crítica en Guatemala y Honduras. En el caso de las mujeres periodistas, deben enfrentar la violencia machista que pretende reducir las a roles tradicionales y estereotipados, que ataca su intimidad y sexualidad, y que carga contra sus familias.

Por si fuera poco, los marcos legales restrictivos en Honduras habilitan el uso arbitrario e indiscriminado del aparato penal para inhibir el ejercicio de la libertad de expresión mediante figuras jurídicas tradicionales, como los delitos contra el honor, o bien con la introducción de nuevas que —envueltas en un discurso de protección de otros derechos— tienen la intención



de menoscabar la libertad de expresión, como sucede con la iniciativa de Ley Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Protección Ante los Actos de Odio y Discriminación en Internet y Redes Sociales. De esta forma, a la represión *de facto* la acompaña un sistema legal que habilita la criminalización de la prensa y su persecución judicial. En Guatemala, se encuentran también vigentes en el Código Penal los delitos contra el honor, a lo que se suma el uso de figuras penales como el “hurto de fluidos”¹ para criminalizar a radios comunitarias que utilizan el espacio radioeléctrico en el contexto de los conflictos socioambientales ya mencionados.

La opacidad gubernamental, que hace nugatorio el derecho de acceso a la información, se incentiva de formas diversas. Mientras que en Honduras la llamada “ley de secretos oficiales” formaliza la falta de transparencia, en Guatemala, aun con un marco legal robusto, se construyen obstáculos para el ejercicio de este derecho mediante la interpretación y la práctica del funcionariado, vulnerando los principios de gratuidad y máxima publicidad, e incentivando una visión patrimonialista de la información en poder de los órganos de gobierno. Dicha opacidad se extiende, al igual que en México y buena parte de países latinoamericanos, a la asignación de publicidad oficial como forma de censura sutil.

Por último, la emergencia sanitaria derivada del covid-19 ha sido el pretexto perfecto para echar mano de regímenes de excepción, con medidas desproporcionadas, en detrimento de los derechos de asociación, de reunión y de libertad de expresión. A ello se suma el recrude-

En las calles centrales de Guatemala fueron colocados carteles con fotografías de las víctimas de desaparición desde el conflicto armado. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

¹ Se denomina “fluidos” a la energía eléctrica, agua, gas, fuerza de una instalación o cualquier otro similar.

cimiento del intento de controlar los flujos de información, con la finalidad de evitar que se ponga en evidencia la incapacidad gubernamental en el control de la epidemia.

Aunque ya para este momento le resulte obvio a la lectora/lector, no sobra decir que los mecanismos institucionales de prevención, protección y justicia han sido ineficientes. Y lo serán en la medida en que la censura sea funcional para los actores de poder y el costo social y político por agredir a una o un periodista sea menor. La impunidad resultante, con niveles que superan el 80% de los casos, es el aliciente para más violencia contra los comunicadores.

Este panorama desolador, desmenuzado a lo largo del presente informe, nos muestra su opuesto en la voz de quienes no cejan, ni cejarán, en la lucha por la libertad de expresión desde sus diversos contextos nacionales, subnacionales y comunitarios. Sí, es cierto, los testimonios de periodistas recogidos en este informe nos dan a conocer la adversidad y la frustración de ejercer la libertad de expresión a contracorriente de sistemas políticos corrompidos y que promueven la impunidad. Sin embargo, nos permitirán también comprender, a través de su mirada, realidades que pueden parecer disímbolas pero que en su complejidad encuentran vasos comunicantes en la lucha por una prensa libre y sociedades más informadas.

El presente documento se propone el análisis certero y un diagnóstico aproximado a la realidad de la prensa en Cuba, Guatemala y Honduras. Pero más que eso, pretende imprimir un sentido de urgencia a la construcción de redes de solidaridad que nos permitan combatir la censura en todo momento y en todo lugar de esta América Latina asediada por el fantasma del silenciamiento.



LIBERTAD
ACCESO
A LA
INFORMACION

ACCESO
A LA
INFORMACION

1

CUBA:

CUANDO EL OXÍGENO FALTA



Santiago de Cuba es la tierra de la patrona de la isla, la virgen de la caridad del cobre, en los alrededores de su santuario los moradores se ganan la vida, vendiendo artículos y ofrendas religiosas. Octubre del 2019 / fotógrafo anónimo

Iliana Hernández: un laberinto sin salida

Periodista independiente, directora del programa audiovisual en línea *Lente Cubano* y reportera del medio alternativo *CiberCuba Noticia*, en los últimos tres años Iliana Hernández Cardosa ha sido detenida trece veces por agentes del Departamento de Seguridad del Estado, en algunas ocasiones de forma violenta, en otras —de corta duración— solamente para amedrentarla, intimidarla y notificarle el mensaje de silencio. El motivo: impedir la cobertura de eventos de la sociedad civil independiente que opera sin registro en la isla. En entrevista para ARTICLE 19, Hernández Cardosa advierte:

A nosotros, las y los periodistas en Cuba, no nos pegan un tiro, pero te van matando poco a poco; ellos torturan. Tienes una vida entera de tortura [...] Ellos tienen una forma de acabar con el ser humano sin matarlo. Nosotros estamos aquí como si estuviéramos en una zona de guerra. Yo estoy constantemente vigilada. Esta semana me estuvieron haciendo guardia el miércoles y otra el domingo. Hay veces que no sé por qué

me vigilan. Supongo que hay algo que no quieren que vea o reporte. Lo hacen para que yo no salga.²

Hernández Cardosa da cuenta, a través de su trabajo, de las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado cubano; le gusta entrevistar y que sus audiencias escuchen a diversos activistas; funge como un megáfono para la voz y las preocupaciones ciudadanas y hace énfasis en diversos casos de interés social. Para ella, ser periodista significa un acto revolucionario: “la única vía en la que el cubano se puede enterar de lo que realmente pasa, que los cubanos sepan que esto tiene que cambiar”.³ Su propósito es que su país cambie y, para cambiar, dice, “hay que llevar la información a la gente, cueste lo que cueste”.⁴

Ser detenida y “regulada” por contrarrevolucionaria

Iliana ha sido encerrada en diversos centros de detención⁵ que, más que eso, parecen cloacas, calabozos carentes de cualquier norma de higiene y que se vuelven mucho más oscuros para las mujeres. Los sanitarios, por ejemplo, son baños turcos o letrinas donde se hace necesario que ellas se agachen completamente en apartados que no tiene divisiones y en los que las puertas son barrotes que permiten la visibilidad desde el exterior:

Encerrarte en un calabozo y que te vigilen es tratarte como un delincuente, no como un ciudadano normal. Es para asfixiarte socialmente. Cada día me montan [ponen] una patrulla a las afueras de mi casa y en ocasiones me llevan al calabozo. No puedo tener vida personal porque están al pendiente de cualquier movimiento mío. El que te sigue en este país es quien te debe proteger. Aquí no hay un gobierno, ellos nos persiguen, denigran y difaman. Es una mafia institucionalizada.⁶

Iliana esta fichada por el Estado cubano como una “cr”, la manera que tienen los agentes del gobierno para referirse a los que consideran contrarrevolucionarios. Sin embargo, para Iliana esto es contradictorio: “revolución es cambiar, revolución es buscar cambios. Entonces nosotros somos los revolucionarios, los que estamos en contra del partido de Cuba. Ellos son la continuidad del destroz del país, de la miseria del país y de la poca moral que tiene el país”.⁷

Durante los procedimientos de detención le han destruido teléfonos móviles, a veces, sumergiéndolos en agua para dejarlos inservibles. En diversas ocasiones, han decomisado sus instrumentos de trabajo u otros bienes personales sin otorgarle un “acta de ocupación”. Nunca se los han devuelto, a pesar de haber iniciado distintos reclamos judiciales y de comprobar su propiedad con facturas y fotografías de los equipos.

2 ARTICLE 19, entrevista a Iliana Hernández, el de junio de 2020.

3 *Idem.*

4 *Idem.*

5 De acuerdo con lo narrado por Iliana Hernández a ARTICLE 19, las detenciones duran un mínimo de 24 horas a partir del momento en el que se ingresa al calabozo. Sin embargo, el proceso de detención puede ser largo y tortuoso.

6 ARTICLE 19, entrevista a Iliana Hernández, *op. cit.*

7 *Idem.*

NOTICIAS POR EMAIL
SUSCRIBETE

CUBANET

INICIO
DESTACADOS
ÚLTIMAS NOTICIAS
CULTURA
OPINIÓN
VIDEOS
DOCUMENTOS

Activista Iliana Hernández asegura que régimen busca vincularla a Clandestinos

La reportera del portal digital CiberCuba reveló que la policía política allanó su casa buscando pintura roja

CUBANET | JUEVES, 16 DE ENERO, 2020 | 12:12 PM



25 AGO DENUNCIANDO INTEGRAL

25 AGO TORMENTO EN PESES EN

25 AGO ERECSA 5 DE LAURA

25 AGO CUANDO I

25 AGO KIM YO-JO NORCOREA

Nota del sitio Cubanet sobre la detención de la activista Iliana Hernández en enero de 2020. / Cubanet

En detención, también ha sido sometida a revisiones corporales y la han desnudado, con tocamientos inapropiados de las policías; incluso, en una ocasión la obligaron a tomar una muestra de olor de sus genitales.

Un Estado capaz de predecir la comisión de delitos

Con la tipificación de la “peligrosidad predelictiva”⁸ en Cuba —una disposición que busca criminalizar a las personas proclives a cometer ilícitos sobre la base de conductas contrarias a las normas de la moral socialista—, algunas/os periodistas, como Iliana, han sido perseguidos. Ella fue citada oficialmente once veces en tres años, tras abrirle un expediente de peligrosidad. Durante estas visitas, los agentes del Estado la amenazaron con prohibirle la salida en caso de continuar con su trabajo periodístico y difamaron y ofendieron su sexualidad y sus relaciones de pareja: “No puedo tener una vida personal. Ningún hombre puede visitarme

8 El artículo 72 y subsiguientes del Código Penal cubano sancionan a las personas que tienen especial proclividad a cometer delitos, a partir de comportamientos que contradigan las normas de la moral socialista. La declaración de peligrosidad predelictiva de conducta antisocial se da también a través de procedimientos sumarios que no cuentan con las garantías judiciales mínimas, pudiendo resultar en privación arbitraria de la libertad. Véase, Decreto-Ley 128 del 18 de junio de 1991, art. 415 y ss., <https://www.gacetaoficial.gob.cu>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de derechos humanos en Cuba”, OEA/Ser.L/V/II., 3 de febrero de 2020, párr. 190.

en casa porque entonces ellos dicen que soy una prostituta, en otras ocasiones que soy una lesbiana”.⁹

Ante la inminente amenaza de ser procesada por su “peligrosidad”, Hernández obtuvo una licencia como “cuentapropista”.¹⁰ Esto le permitió realizar actividades económicas por su cuenta como fotógrafa durante un tiempo, sin embargo, la licencia le fue retirada y la multaron por utilizar sus instrumentos de trabajo para realizar videos con contenido social o con críticas a la gestión gubernamental:

Una de las muchas veces que me han citado, me dijeron que yo tenía que tener un trabajo; fui y saqué un carnet de fotógrafo. Yo pagaba mis impuestos, mi carnet de cuenta propia, mi licencia. Después, me trajeron un inspector, me quitaron el carnet y me cobraron 2000 pesos cubanos. Ahora, nuevamente me dicen que tengo que tener un trabajo y que me lo tengo que conseguir de cuenta propia, pero yo tenía un trabajo y ellos me lo quitaron.¹¹

Hasta el día de hoy y desde hace dos años, Hernández se encuentra “regulada” por el Estado.¹² Funcionarios de la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería le han advertido que está sujeta a una investigación, sin decirle sobre qué o a petición de qué autoridad. La falta de información de las autoridades dio lugar a que presentara una demanda administrativa que, finalmente, fue rechazada y declarada inadmisibile: “Hubo un día en el que me cogieron presa y me dejaron en una patrulla bajo el sol como una hora. Fue como una especie de tortura. Eso fue el 22 de julio de 2019. Me tuvieron en la policía de playa, me cogieron en migración porque yo fui a buscar una respuesta”¹³.

Abuso gubernamental: de lo tangible a lo digital

En marzo de 2019, Juan Miguel González, usuario de las redes sociales que se identificaba como integrante del batallón UJC-MININT de la Dirección General de Contrainteligencia, con placa número 0411, le escribió: “Buenos días, compañera. Te voy a dar un consejo. No publiques más basura sobre la Revolución. Y nuestro comandante Raúl Castro”. Posteriormente, amenazó: “Te advertí que te estuvieras quieta [y] lo primero que hiciste fue publicar esta conversación en los grupos. Ya contigo no se va a hablar más. Hay que actuar”.¹⁴

Más aún: en enero de 2020, la casa de Hernández fue allanada y le fueron decomisados un iPhone 7 Plus, un disco duro externo roto, un trípode, una memoria de 16 GB, un ordenador y

9 ARTICLE 19, entrevista a Iliana Hernández, *op. cit.*

10 Persona que trabaja por cuenta propia sin depender del Estado, pero le paga impuestos a éste.

11 ARTICLE 19, entrevista a Iliana Hernández, *op. cit.*

12 La “regulación” es una restricción al derecho a la movilidad. Se trata de prohibiciones orales de viajar, sin documentos escritos o una respuesta concreta.

13 ARTICLE 19, entrevista a Iliana Hernández, *op. cit.*

14 Javier, Lázaro, “Iliana Hernández recibe amenaza de muerte durante transmisión en directo”, CiberCuba, 29 de febrero de 2020, <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-02-29-u199482-199482-s27061-periodista-cibercuba-iliana-hernandez-recibe-amenaza>

“unos documentos de las denuncias que yo les hago a ellos”. También le confiscaron dos ordenadores de su madre, un minicasete y dos antenas de televisión.¹⁵ Según la orden de registro, buscaban artículos de “dudosa procedencia”. Finalmente, no le entregaron el acta de ocupación pero, eso sí, la detuvieron y acusaron por el delito de receptación¹⁶ y sólo fue liberada tras pagar 1000 pesos cubanos de fianza. Las autoridades no aceptaron las facturas de compra que acreditaban la propiedad de los bienes decomisados porque “fueron compras efectuadas en el exterior”. Después, fotografías personales que se encontraban en su ordenador personal fueron difundidas a través de las redes sociales.

Luego, el 28 de febrero de 2020, recibió otra amenaza de muerte mientras realizaba una transmisión en vivo por Facebook, en la cual advertía sobre el peligro que representaba la nueva cepa de coronavirus, el SARS-CoV-2, para la población cubana. En la red social, un personaje identificado como Joseluis Ingles le dijo que un día de estos iba a “amanecer con la boca llena de [h]ormigas” y añadió: “ya le están tocando la puerta”.

Iliana Hernández cree y confía en que su trabajo tiene un sentido más allá de sí misma: es la esperanza del cambio y la confianza en sus vecinos. “Por lo menos tengo el apoyo de muchísima gente que tiene miedo a hacer lo que hago yo, pero me protege de que no me pase nada malo”.

15 Acosta, Camila, “Pido ayuda, me están procesando por un delito que no cometí”, La Habana, *Cubanet*, 21 de enero de 2020, <https://www.cubanet.org/noticias/cuba-iliana-hernandez-pido-ayuda-me-estan-procesando/>

16 El artículo 338. 1 del Código Penal cubano es el que recoge el delito de receptación. En el mismo se estipula: “El que, sin haber tenido participación alguna en el delito, oculte en interés propio, cambie o adquiera bienes que por la persona que los presente, o la ocasión o circunstancias de la enajenación, evidencien o hagan suponer racionalmente, que proceden de un delito, es sancionado con privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas”.

La Constitución y la ley: el arsenal para el silencio

El caso de Iliana Hernández es uno de los muchos que muestran la complejidad de las violencias y el gran arsenal legal con el que cuenta el Estado cubano para reprimir y criminalizar a cualquiera que decida ejercer el periodismo de manera libre y sin condiciones a su línea editorial. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que:

Hacer periodismo en Cuba no ha sido ni de cerca una situación comparable con cualquier otro país de la región, por los serios riesgos que enfrentan periodistas y otros grupos de la población que buscan expresar opiniones, la inexistencia de acceso a información pública, el temor de la población y de quienes eventualmente pueden ser fuentes de la información que recaban los periodistas, entre otros múltiples obstáculos.¹⁷

En Cuba, la libertad de expresión y el derecho a la información no están garantizados, pues “el ordenamiento jurídico cubano tiene, en lo que se refiere a las actividades de periodistas y medios de comunicación, una visión de la libertad de expresión restrictiva e instrumental”.¹⁸ El ambiente mediático en la isla se rige por la concentración de los medios de comunicación en manos del Estado, la falta de reconocimiento del periodismo desde una perspectiva funcional, la ausencia de pluralidad de contenidos y las restricciones legales que limitan cualquier tipo de democratización mediática.

“Aquí hay un cuerpo legal que pone la mordaza, que le da la facilidad al gobierno para que tu libertad de prensa llegue hasta aquí [...]”,¹⁹ dice Ana León, una periodista independiente que labora en el medio *Cubanet*, en entrevista con ARTICLE 19. Las expresiones independientes se someten a un entramado institucional creado específicamente para socavarlas. El reconocimiento legal que se hace de ambos derechos es, más que para garantizarlos, para generar restricciones que terminan fijando el terreno de las libertades. Así, la Constitución y la ley en Cuba son el arma perfecta para reducir los flujos de información y delimitar el perímetro del espacio cívico.

Al respecto, es importante destacar que aun cuando la nueva Constitución de 2019 habla de un “sistema democrático”, existe un partido único, el Partido Comunista de Cuba. Además, la prevalencia de los valores socialistas por encima de los derechos humanos dentro de la propia Constitución determina que la democracia y las características que le dan vida (participa-

17 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Cuba”, OEA/SER.L/V/II CIDH/RELE/INF.21/18, 31 de diciembre de 2018, párr. 3.

18 *Idem*, párr. 26.

19 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, 11 de mayo de 2019.

ción, asociación, expresión, transparencia y rendición de cuentas) sean sólo parte de la retórica institucional.

En este sentido, para hablar sobre la libertad de expresión e información en Cuba, lo primero que hay que tomar en cuenta es que casi todas las formas de violencia ejercidas en contra de la prensa se derivan, en principio, de un sistema autoritario que da lugar a un marco regulatorio que habilita la represión y convierte a los agentes del Estado en la mayor amenaza contra la prensa.

La falta de garantías para este derecho en la Constitución y las reservas legales que ahí mismo se disponen, reforzadas con el entramado de leyes y decretos aprobados, dan lugar a un sinnúmero de interpretaciones ambiguas y arbitrariedades que posteriormente se traducen en la reducción de movilidad, la privación de libertad, el detrimento del patrimonio, la intimidación y la muerte o asfixia social de las y los periodistas y, por tanto, inducen a la autocensura y el silencio.

¿Cómo la Constitución cubana se convierte en un arma mortal para la libertad de expresión?

De acuerdo con Raudiel F. Peña Barrios, “la premisa teórica, filosófica y política fundamental en que se sostiene el reconocimiento y tutela de los derechos humanos en Cuba es que los mismos son fruto del proceso revolucionario y socialista, por lo que su disfrute no puede constituirse en una antípoda a los principios y objetivos estatales”.²⁰

En este sentido, si bien es cierto que la Constitución de 2019 reconoce derechos que no se encontraban garantizados en la de 1976, como es en el caso del derecho a la información, los vacíos legales que se derivan de las reservas de ley en materia de libertad de expresión se utilizan de manera continua para ignorar su reconocimiento. Asimismo, aun cuando la Constitución reconozca la existencia de un gobierno democrático, de la lectura integral del marco regulatorio se desprende que las disposiciones vigentes en materia de libertad de expresión están arraigadas en un Estado autoritario, en el cual la libertad de expresión solamente figura en las letras constitucionales, pero no en los protocolos de actuación de las autoridades. Al respecto, la RELE ha señalado que “no cabe hablar de la existencia de un sistema democrático sin el pleno respeto a la libertad de expresión y a la posibilidad de que los ciudadanos puedan intercambiar información, ideas y opiniones de una diversidad de fuentes informativas, incluido la posibilidad de fundar o asociarse para crear medios de comunicación”.²¹

Es importante destacar que si bien el artículo 54 constitucional señala que “El Estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión. La objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley o impedir a otro su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos”,

20 Peña, Raudiel, “Las libertades de expresión, prensa e información en Cuba. Análisis político-jurídico”, documento inédito, 2019.

21 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, párr. 45.

otras disposiciones constitucionales limitan la democratización de los medios, mantienen su propiedad estatal y prohíben la existencia de la prensa independiente.

Así, el artículo 55 de la Constitución determina: “Se reconoce a las personas la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley y los fines de la sociedad. Los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus manifestaciones y soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo o de las organizaciones políticas, sociales y de masas; y no pueden ser objeto de otro tipo de propiedad. El Estado establece los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social”.

Estas disposiciones constitucionales atentan contra los principios internacionales de libertad de expresión, de no discriminación, pluralidad y diversidad, y son un elemento fundamental para la captura de los medios de Cuba, su falta de pluralidad y de diversidad informativa, y la carencia de un entorno propio para el periodismo independiente.

Es necesario recordar que los Estados deben adoptar medidas para promover el desarrollo de un entorno abierto al libre flujo de información e ideas en la sociedad. En este sentido, el artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no sólo trata de las restricciones gubernamentales indirectas, sino que también prohíbe expresamente “controles [...] particulares” que produzcan el mismo resultado.²² Luego entonces, concentrar la propiedad de los medios de comunicación en el Estado es una forma de restricción indirecta de la libertad de expresión.

De ahí que la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH disponga la “no discriminación” en el acceso, recepción y difusión de información como uno de sus estándares, al señalar que “todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e *impartir información* por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.²³

Además, es importante recordar que, desde 1985, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió ya una declaración respecto al impacto de la concentración de los medios de comunicación en la pluralidad informativa y, por tanto, en el Estado democrático:

Así, si en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que, *a priori*, estén excluidos del acceso

22 Mendel, Toby, *et al.*, *Concentración de medios y libertad de expresión: Normas globales y consecuencias para las Américas*, París, UNESCO, 2017, p. 16, https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20171018/asocfile/20171018101843/unesco_concentraci_n_de_medios_y_libertad_de_expresi_n_normas_globales_y_consecuencias_para_las_am_ricas.pdf

23 Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, CIDH, 2000, <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos13.htm>



El paso del huracán Irma en septiembre del 2017 significó para muchos habaneros la pérdida de sus viviendas y objetos de valor para su vida cotidiana. / fotógrafo anónimo

a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable, *inter alia*, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas.²⁴

Luego entonces, el marco constitucional limita claramente el terreno en el que se puede ejercer el periodismo. En principio, a través de la atribución de la propiedad de los medios de comunicación exclusivamente al Estado y, después, con una línea de editorial oficial que no atente contra “la preservación y fortalecimiento del Estado socialista”. Cualquiera que se salga de estos dos parámetros constitucionales es sujeto de persecución. Las críticas permisibles, las cuales, por regla general, versan sobre cuestiones cotidianas y no se enfocan en las raíces de los problemas, sólo se consideran válidas y oportunas si son expuestas en los medios de prensa, previa autorización de los censores oficiales.²⁵

24 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “La colegiación obligatoria de periodistas (arts 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, Opinión Consultiva oc-5/85, 13 de noviembre de 1985, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Serie A), Núm. 5 (1985), párr. 34.

25 Peña, *op. cit.*

Contrario a las tendencias reformadoras del siglo XXI para descriminalizar la libertad de expresión y recurrir al derecho civil en las demandas relacionadas con el derecho al honor, en Cuba existen muy diversos tipos penales a los que se recurre de manera continua para la persecución de periodistas y defensores de derechos humanos y, también, para proteger los intereses del Estado cubano.

La ambigüedad de los conceptos que dan lugar al delito y la falta de taxatividad²⁶ o de precisión sobre los supuestos de hecho para la comisión de un delito son una fórmula idónea para aplicar el derecho penal a voluntad del intérprete. Maykel González, de *Tremenda Nota*, apunta: “Harán lo que les dé la gana, si nos quieren condenar, nos van a condenar hasta de las noticias falsas que es una de las cosas más difíciles de probar”.²⁷

De esta manera, el Código Penal, principalmente, pero otras legislaciones también, como la Ley 88 de 1999,²⁸ utilizan conceptos abstractos tales como *guerra económica, quebrantar el orden interno o liquidar al Estado socialista y la independencia de Cuba* para justificar su existencia, o bien cuando la conducta ponga en peligro *el prestigio o el crédito*, en sentido estricto, del Estado cubano. Así, delitos tipificados en el Código Penal como los de “propaganda enemiga”,²⁹ “la difusión de noticias falsas contra la paz internacional”³⁰ y cualquier otra conducta subversiva, especialmente cuando se valore que favorecen la aplicación de la ley Helms-Burton, es sujeta de persecución.

Ana León señala: “El dilema con nosotros, los periodistas, es que la Seguridad del Estado siempre dice que nosotros estamos trabajando para el gobierno de los Estados Unidos, y con ese mismo argumento van a los barrios y señalan a un periodista: ‘¡ese es un contrarrevolucionario!’”. Tratan de poner a la gente del barrio contra nosotros”.³¹

26 El principio de taxatividad busca que en la ley penal se describan con la mayor exactitud posible las conductas que están prohibidas por constituir delito y las sanciones aplicables en caso de que un sujeto incurra en ellas. Véase “El principio de taxatividad en el orden penal”, Iberley, 17 de marzo de 2020, <https://www.iberley.es/temas/principio-taxatividad-orden-penal-47651>

27 ARTICLE 19, entrevista a Maykel González Vivero, director de *Tremenda Nota*, mayo de 2019.

28 Ley 88 de 1999, de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, Gaceta Oficial Extraordinaria, 15 de marzo de 1999.

29 “1. Incurrir en sanción de privación de libertad de uno a ocho años el que: 1. a) incite contra el orden social, la solidaridad internacional o el Estado socialista, mediante la propaganda oral o escrita o en cualquier otra forma; 2. b) confeccione, distribuya o posea propaganda del carácter mencionado en el inciso anterior. 2. El que difunda noticias falsas o predicciones maliciosas tendentes a causar alarma o descontento en la población, o desorden público, incurra en sanción de privación de libertad de uno a cuatro años. 4. Si, para la ejecución de los hechos previstos en los apartados anteriores, se utilizan medios de difusión masiva, la sanción es de privación de libertad de siete a quince años. 4. El que permita la utilización de los medios de difusión masiva a que se refiere al apartado anterior, incurra en privación de libertad de uno a cuatro años”. Código Penal [Cuba], art. 103.

30 “El que difunda noticias falsas con el propósito de perturbar la paz internacional, o de poner en peligro el prestigio o el crédito del Estado cubano o sus buenas relaciones con otro Estado, incurra en sanción de privación de libertad de uno a cuatro años”. Código Penal [Cuba], art. 121.

31 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, *op. cit.*

Por ejemplo, los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley 88 de 1999 prevén una serie de penas privativas de libertad que pueden llegar hasta los veinte años de prisión para quienes, con el fin de facilitar los objetivos de la ley Helms-Burton: a) suministren, directamente o mediante tercero, al gobierno de Estados Unidos de América, sus agencias, dependencias, representantes, o funcionarios, información; b) busquen información clasificada; c) acumulen, reproduzcan o difundan material de carácter subversivo del gobierno de Estados Unidos de América, sus agencias, dependencias, representantes, funcionarios o de cualquier entidad extranjera, y d) colabore por cualquier vía con emisoras de radio o televisión, periódicos, revistas u otros medios de difusión extranjeros.

El Decreto-Ley 370

El periodista independiente José Raúl Gallego Ramos explica:

[...] una forma de criminalización que se ha venido dando es a través del Decreto-Ley 370, que se aprobó [...]: incluye que puede ser penado con una multa de 3000 pesos [cubanos] y decomiso de los instrumentos a aquellas personas que circulen en las redes informaciones contrarias a la moral, a las buenas costumbres, una serie de términos que son ambiguos e imprecisos como para poder aplicarlos discrecionalmente, pero, además, es una medida que no aplica un juez, sino que aplica un inspector del Ministerio de Comunicación, o sea [de manera] mucho más rápida, más discrecional; en ese sentido, es preocupante cómo [se ejerce] el control de la libertad de expresión en internet el cual se ha constituido en el principal espacio de activismo hoy en día.³²

Aunado a lo anterior y a pesar de las recomendaciones de los organismos internacionales, en particular, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión RELE de la Comisión de Derechos Humanos CIDH, en julio de 2019, se aprobó el Decreto-Ley No. 370, "Sobre la Informatización de la Sociedad de Cuba," el cual, según el gobierno cubano, tiene el objeto de consolidar la ciberseguridad, la soberanía tecnológica, la seguridad y la defensa nacional.

Este decreto supedita el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a las necesidades estatales e impone restricciones al ejercicio de derechos fundamentales implicados en su uso, como la participación política, la libertad de expresión, la privacidad y el derecho de asociación. En este sentido, sanciona la difusión en redes sociales de información contraria al "interés social", "la moral" y "las buenas costumbres"; autoriza el castigo y la persecución de investigadores en seguridad informática que publiquen y alerten sobre la existencia de vulnerabilidades en sistemas informáticos; concede facultades discrecionales al Ministerio de las Comunicaciones (MINCOM) para el otorgamiento de licencias de programas y aplicaciones informáticas; impide la fabricación, instalación y comercialización de dispositivos asociados a las TIC, sin autorización, e impide el hospedaje de sitios web ubicados en servidores extranjeros que no sean réplicas de los servidores nacionales, declaran-

32 ARTICLE 19, entrevista a José Raúl Gallegos Ramos, marzo de 2020.

do ilegales los blogs personales y medios independientes, a los que se les niega acceso a la extensión de dominio “.cu”.³³

En el mismo sentido que las legislaciones anteriormente mencionadas, el Decreto-Ley 370 prevé restricciones ambiguas e indeterminadas que, además de afectar el desarrollo de redes comunitarias que garantizan el acceso a internet y reducen la brecha digital, permiten el control y acceso gubernamental a la información personal de los usuarios.

Delitos contra el honor

El Código Penal en Cuba tipifica la difamación, la calumnia y la injuria en sus artículos 376, 377 y 378, respectivamente. Se comete difamación, de acuerdo con esta norma, cuando “ante terceras personas, [uno] impute a otro una conducta, un hecho o una característica, contrarios al honor, que puedan dañar su reputación social, rebajarlo en la opinión pública o exponerlo a perder la confianza requerida para el desempeño de su cargo, profesión o función social”. No obstante, se advierte que “no incurre en sanción alguna si prueba que las imputaciones que hizo o que propagó eran ciertas, o que tenía razones serias para creerlas, así como que obró, o que fundadamente creyó obrar, en defensa de un interés socialmente justificado”.

En cuanto a la calumnia, sucede cuando uno “a sabiendas, divulgue hechos falsos que redunden en descrédito de una persona”. Sin embargo, si “el culpable reconoce la falsedad de sus afirmaciones y se retracta de ellas”, existe una reducción de la pena y “el tribunal debe dar a la víctima constancia de la retractación”.

Finalmente, la injuria tiene lugar cuando “el que, de propósito, por escrito o de palabra, por medio de dibujos, gestos o actos, ofenda a otro en su honor”. El tribunal puede no imponer la sanción si la injuria se debe al comportamiento provocador de la víctima, o si ésta reaccionó inmediatamente con otra injuria o con un ataque contra la integridad corporal.

El delito de difamación es perseguible de oficio, mientras que la injuria y la calumnia, a instancia de parte (artículo 379). Además, es importante destacar que aun cuando el derecho al honor es personalísimo, en el caso de la difamación y la calumnia, el artículo 379.2 prevé la posibilidad de denuncia a cargo de los parientes próximos de la persona “difamada” o “calumniada”.

Además, se establece el delito de desacato en el artículo 160 del Código Penal, que se refiere a “el que amenace, calumnie, difame, insulte, injurie o de cualquier modo ultraje u ofenda, de palabra o por escrito, en su dignidad o decoro a una autoridad, funcionario público, o a sus agentes o auxiliares, en ejercicio de sus funciones o en ocasión o con motivo de ellas”, considerando un agravante si “el delito” es en contra del “presidente

33 Cuba: El Decreto Ley 370 debe ser declarado inconstitucional pues atenta contra la libertad de expresión y de prensa”, ARTICLE 19, 15 de junio de 2020, <https://articulo19.org/cuba-organizaciones-y-medios-de-comunicacion-respaldamos-la-peticion-para-declarar-inconstitucional-el-decreto-ley-370-en-cuba/>



El periodista José Raúl Gallegos, en entrevista con ARTICLE 19. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

del Consejo de Estado, al presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los miembros del Consejo de Estado o del Consejo de Ministros o a los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular”.

La razón de ser de las leyes que protegen la reputación es resguardar a la gente de falsas declaraciones que ocasionen daño a su honor y no la salvaguarda de sentimientos o intereses subjetivos. Las leyes que amparan la reputación no se podrán justificar si su propósito, o su efecto, es escudar a individuos que no poseen o no merecen una reputación, o custodiar “la reputación” de entidades que no tienen el derecho de presentar demandas ni pueden ser objeto de demandas.

Además, es importante tomar en cuenta que los delitos contra el honor, por el mero hecho de estar contemplados en el ordenamiento jurídico, generan un efecto inhibitor en la libertad de expresión, lo cual los convierte en un mecanismo indirecto de censura. Lo anterior, porque la amenaza de sanciones penales severas —concretamente el encarcelamiento— ejerce un profundo poder disuasorio sobre la libertad de expresión. Asimismo, la existencia de estos delitos tiene un impacto desproporcional sobre un sector de la población, como sería el gremio periodístico, al criminalizar la divulgación de información que pudiera provenir de otras fuentes periodísticas o, simplemente, la difusión de un hecho notorio. Ésta también es una forma de limitar el desarrollo de un periodismo independiente, porque de alguna manera se asume que cualquier expresión podría estar sujeta al enjuiciamiento del Estado.

Así, las sanciones penales se vuelven desproporcionadas e innecesarias y no pueden justificarse, ante todo, habida cuenta de la capacidad de las sanciones no penales para reparar cualquier perjuicio ocasionado a la reputación de los individuos. En este sentido, cualquier medida penal a propósito de la expresión de informaciones u opiniones, debe ser tomada con especial cautela, ponderando la real gravedad de la conducta de quien las emitió, si hubo dolo y en qué medida, las características del daño causado y otros datos que pongan de manifiesto la absoluta necesidad de utilizar, en forma verdaderamente excepcional, medidas penales. Y, en todo momento, la carga de la prueba debe recaer en quien formula la acusación.³⁴

Al respecto, es importante recordar lo que establece la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH: “Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”.³⁵

Más aún, los estándares interamericanos consideran que la aplicación de leyes de desacato les otorga a funcionarios públicos y autoridades, injustificadamente, un derecho a la protección del que no disponen los demás integrantes de la sociedad.³⁶

Finalmente, de acuerdo con los *Principles on Freedom of Expression and Protection of Reputation*, de ARTICLE 19,³⁷ una limitación de la libertad de expresión o del derecho a la información, incluso cuando esté destinada a proteger la reputación de otras personas, no podrá justificarse a menos que se pueda demostrar de manera convincente su necesidad en una sociedad democrática. En particular, resulta injustificable si:

- a) existen medios accesibles y menos restrictivos para proteger el interés legítimo en cuanto a reputación en esas circunstancias; o
- b) teniendo en cuenta todas las circunstancias, la limitación no cumple las condiciones de la prueba de proporcionalidad, puesto que los beneficios desde el punto de vista de la protección de la reputación no superan de manera significativa el perjuicio causado a la libertad de expresión.

34 *Kimel vs. Argentina*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf

35 Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, *op. cit.*, principio 10.

36 *Kimel vs. Argentina*, *op. cit.*

37 ARTICLE 19, *Defining Defamation: Principles on Freedom of Expression and Protection of Reputation*, Londres, ARTICLE 19, 2017, [https://www.article19.org/data/files/medialibrary/38641/Defamation-Principles-\(online\)-.pdf](https://www.article19.org/data/files/medialibrary/38641/Defamation-Principles-(online)-.pdf)

Roberto Quiñones: las consecuencias de cubrir y expresar la diferencia

Sabía que iba a ser detenido en cualquier momento, y en la sala de mi casa tenía preparado un maletín con lo imprescindible. Así que cuando mi esposa me despertó de una plácida siesta para decirme que frente a la casa había un auto patrullero con tres policías, no me sorprendí.

Roberto Quiñones Haces

Guantánamo, 20 de septiembre de 2019

El 22 de abril de 2019, Roberto de Jesús Quiñones Haces, periodista independiente del medio digital *Cubamet*, estaba cubriendo el juicio del matrimonio Rigal-Exposito cuando fue detenido por la Policía Nacional Revolucionaria.

Pregunté por qué me detenía, y el individuo —superior a mí en corpulencia, estatura y, evidentemente, mejor preparado físicamente— me hizo girar, me esposó y me haló con tal violencia que caí en la acera, pues entre el portal y ésta hay tres escalones. Me arrastró hasta el auto patrullero y me introdujo en él. Dentro del auto le dije que era un abusador y me golpeó salvajemente, lesionándome el dedo pulgar de la mano izquierda, me partió el interior del labio inferior y la punta de la lengua y me golpeó con fuerza en el rostro. Llegué sangrando a la Unidad Municipal de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR). Para tratar de evadir el control de la jefatura me condujo por la sala donde estaba el oficial de la carpeta. Cuando entré con el rostro ensangrentado comenzó a empujarme y le dije que era un cobarde. Ante esto, el “heroico combatiente” me propinó un fuerte puñetazo en la parte lateral derecha de mi rostro, cuyos efectos siento todavía, siete días después. Es muy fácil golpear a un hombre desarmado. También dice mucho de la integridad de quien lo hace.

Ante el nuevo abuso me planté frente a él y le dije que lo único que le faltaba era dispararme, que lo hiciera, que delante tenía a un hombre, no a un cobarde como él.³⁸

Como cualquier periodista curioso, para Quiñones era importante contarle a sociedad el proceso judicial al que estaba siendo sujeta esta familia evangélica que había decidido educar a sus hijos en su hogar, fuera del sistema estatal y que ahora estaba siendo acusada por los presuntos delitos de “otros actos contrarios al desarrollo del menor” y de “asociación ilícita”.

38 Quiñones, Roberto, “Cinco días en otra ergástula de Castro (I)”, *Cubamet*, 29 de abril de 2019, <https://www.cubamet.org/destacados/cuba-periodista-prision-presos-censura/>

Pasaron cinco días de su detención, durante los cuales los policías le causaron diversas lesiones, incluida la perforación del tímpano derecho. Después, fue liberado y advertido del proceso que el Estado seguiría en su contra, pero nunca fue presentado ante un juez. Sin embargo, las autoridades presentaron una denuncia *ex officio* tanto en contra de los agentes policiales, por las agresiones cometidas, como en contra del propio periodista, por el delito de “resistencia”. Transcurridos siete días, Quiñones, por su cuenta, solicitó asistencia médica y diagnóstico respecto de aquellas lesiones.

El Estado no se equivoca

No obstante, el 30 de abril, el primer fiscal militar exculpó a los agentes de policía y remitió la denuncia contra el periodista a la Fiscalía Provincial de Guantánamo. En ese momento, el fiscal militar prejuzgó los hechos y afirmó que el periodista “se negó a mostrar su identificación” y, por esto, los oficiales se vieron obligados a aplicarle ciertas técnicas para lograr su obediencia. Según esta versión, Quiñones había cometido el delito de resistencia, motivo por el cual los policías tuvieron que actuar de la manera en que lo hicieron. No obstante, Quiñones nunca tuvo oportunidad de defenderse de tales imputaciones antes de que se tomara una determinación.

El 3 de mayo, presentó una queja ante la fiscalía provincial. Sin embargo, en ese momento le informaron que, por indicaciones de la Fiscalía General de la República, su caso había sido trasladado a la delegación del Ministerio del Interior. También presentó una queja en contra de la decisión de la Fiscalía Militar ante el Departamento de Atención a la Ciudadanía de dicho ministerio, pero no hubo respuesta.

Para el 9 de junio, había sido notificado de la prohibición de salir de la provincia donde reside. Según Quiñones, personal de la PNR le propuso imponerle una multa para cerrar el caso, sin embargo, para él, eso significaría aceptar la imputación en su contra. El rechazo a la proposición dio lugar a que se le impusiera una pena de un año de prisión.

“Este miércoles 7 de agosto me presenté ante la Sección de lo Penal del Tribunal Municipal Popular de Guantánamo, acusado como presunto autor de los delitos de resistencia y desobediencia, por lo ocurrido el 22 de abril pasado en el portal de esa institución. [...]. Según la Fiscalía Militar, el esbirro que me golpeó no cometió delito alguno. En cambio, yo, que fui lesionado, sí lo cometí”³⁹

Un proceso judicial lleno de arbitrariedades

Posteriormente, Quiñones interpuso un recurso de apelación; sin embargo, el 20 de agosto, el Tribunal Provincial de Guantánamo, le notificó que no se celebraría un nuevo juicio, como ocurre en otros casos, de manera que, el 27 de agosto, confirmó la sentencia, con la posibilidad de que fuera conmutada con trabajo correccional a partir del día 5 de septiembre. Qui-

39 Quiñones, Roberto, “Un juicio orquestado por la Seguridad del Estado”, *Cubanet*, 9 de agosto de 2019, <https://www.cubanet.org/destacados/cuba-juicio-roberto-quinones-seguridad-estado/>



El sitio cubanet.org mantiene una campaña por la libertad para la liberación de Roberto Quiñones. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

Quiñones no se presentó para el desarrollo de esos trabajos por considerar que hacerlo significaría aceptar su culpabilidad en los delitos que se le imputaron en un juicio arbitrario, sumarísimo e injusto.

El tribunal que me sancionó podrá decir de mí lo que se le antoje y lo mismo podrá hacer el tribunal ante el que apelé. Pero hay algo que ellos no podrán distorsionar jamás y es la opinión que muchos guantanameros tienen sobre mí, porque está sustentada en el añejo conocimiento de un hombre que no encaja en la imagen que me atribuyen.

Discriminado, hostigado, carente de la posibilidad de una tutela jurídica efectiva ante las numerosas violaciones de mis derechos, cometidas reiteradamente por la Seguridad del Estado, jamás voy a arrodillarme ante mis verdugos. Prefiero la cárcel —y hasta la muerte— antes que claudicar en la defensa de mis derechos.⁴⁰

Los tribunales de primera y segunda instancia confirmaron lo que en abril el fiscal militar había determinado. Así, se violentaron las garantías al debido proceso, el derecho a la defensa, a la igualdad procesal y a ser juzgado por un tribunal independiente.

El tribunal que esa joven presidió no me permitió asumir mi defensa, ni estudiar con tiempo suficiente el expediente [...]. Me lo impidió porque la Dirección Provincial de Justicia, con diferentes pretextos, se negó a entregarme el certificado que acredita que

40 Quiñones, Roberto, "La epifanía indetenible de la verdad", *Cubanet*, 15 de agosto de 2019, <https://www.cubanet.org/opiniones/cuba-roberto-quinones-verdad-censura-libertad/>

estoy inscrito en el Registro de Juristas. Poco antes de comenzar el juicio, la secretaria del tribunal me dijo que tenía treinta minutos para estudiar el expediente y yo le respondí que eso no era serio y que no aceptaba esas condiciones. ¿De qué igualdad procesal puede hablarse ante hechos como este?

[...]

Lo que más me ha dolido no ha sido la injusta sanción de un año de privación de libertad sustituida por trabajo correccional con internamiento. Más que eso —a pesar de lo que significa para mi vida y la de mi familia— lo que más me dolió fue la forma en que los agentes de la policía le mintieron al tribunal al narrar lo ocurrido y —más aún— cómo la jueza que presidió el tribunal se hizo eco de esas mentiras.⁴¹

La segunda detención

Luego que el tribunal retomó la pena de privación de la libertad, el 11 de septiembre, Quiñones fue detenido en su domicilio por tres agentes de la PNR, quienes lo trasladaron a la prisión provincial de Guantánamo para cumplir su sentencia. Ya estando en el calabozo, Quiñones escribió una carta sobre las condiciones en las que se encontraba dentro de la prisión:

Sentado en el piso y apoyado el papel sobre una carpeta colocada en la litera, escribo estas líneas. Estoy en el cubículo 4 del destacamento de reclusos 1-A de la prisión provincial de Guantánamo, Cuba. El local —de aproximadamente 15 metros de largo por 9 de ancho— tiene 10 literas dobles, dos “servicios” para orinar y defecar, conocidos como “turcos”, y un tanque de metal, sucio y oxidado, del cual obtenemos el agua para beber y bañarnos.⁴²

Sin embargo, la publicación de la carta también le costó una serie de “medidas disciplinarias”, como la suspensión de llamadas telefónicas y la prohibición de salir al patio de la prisión.

La medida propuesta por la jefatura fue prohibirme usar el teléfono durante un mes. Cumplido el periodo de castigo, pude hablar con mi esposa 14 minutos bajo la vigilancia del jefe de Reeducción del penal y de una de mis reeducadoras [...].

En mi caso —porque según las autoridades de la prisión soy un contrarrevolucionario— no puedo hacer uso del teléfono con la misma frecuencia que los demás reclusos [...].⁴³

41 Quiñones, Roberto, “Un juicio orquestado...”, *op. cit.*

42 Quiñones, Roberto, “Roberto Quiñones desde prisión: no existe ningún barrote que pueda contra mi alma”, *Cubanet*, 1 de octubre de 2019, <https://www.cubanet.org/destacados/roberto-quinones-prision-periodista-barrotes-cuba-alma/>

43 Quiñones, Roberto, “Humillaciones, castigos y la estrella que ilumina y mata”, *Cubanet*, 3 de diciembre de 2019, <https://www.cubanet.org/destacados/humillaciones-castigos-y-la-estrella-que-ilumina-y-mata-dictadura/>



El periodista Roberto Quiñones recibe el premio del Instituto Patmos 2019. Foto: Cortesía Cubanet

Al momento de escribir este informe, Roberto Quiñones seguía en prisión y en mal estado de salud.

El asedio contra la prensa

Con este tipo de técnicas lo que ellos logran es matar al periodismo sin que haya un costo político de tener un muerto.⁴⁴

José Raúl Gallego Ramos

La hostilidad del entorno político hacia la crítica independiente en Cuba genera una compleja realidad para las y los periodistas.

En principio, es importante tomar en cuenta, como se mencionó en el apartado anterior, que si bien el terreno en el que se ejerce el periodismo en Cuba es de por sí sinuoso —derivado de un sistema político denominado democrático en la Constitución, pero que mantiene las disposiciones y prácticas de un gobierno autoritario—, la aplicación e interpretación de la ley para el periodismo es aún más atroz.

El caso de Roberto Quiñones muestra la vulnerabilidad de la prensa frente al Estado y la capacidad de éste para asfixiar y provocar el silencio. Asimismo, en esa historia se muestra cómo, en comparación con lo que sucede en otros países de la región, en Cuba la cobertura de la vida cotidiana, el arte, la cultura, lo que sea, desde una perspectiva ajena a la oficial, está sujeta a diversas formas de violencia.

La intencionalidad de la violencia

Si bien es cierto que todo tipo de cobertura puede ser riesgosa para la prensa independiente en Cuba, cubrir la disidencia, entendida como todo lo que está fuera del discurso oficial, en cualquiera de sus expresiones, tiene como respuesta una agresión.

El control político de la información se configura como una forma de abuso de poder, pero en regímenes autoritarios como el cubano se convierte en un fin en sí mismo. Sin embargo, el entorno digital hace que esta tarea sea mucho más retadora, por lo que también se vuelve relevante para el Estado el monitoreo de las redes y combatir la neutralidad de internet.

La primera forma de violencia que se encuentra fuera del marco legal tiene que ver con lo que dentro de la isla se considera un periodista. Aun cuando no existe una ley que regule de manera explícita la función de la prensa, las y los periodistas que quieran trabajar como tal y ejercer su profesión en los medios propiedad del Estado (que, como ya de mencionó, son los únicos legítimos) deben unirse a la Unión de Periodistas Cubanos (UPEC).⁴⁵ Al respecto, Allia-

⁴⁴ ARTICLE 19, entrevista a José Raúl Gallegos Ramos, marzo de 2020.

⁴⁵ La UPEC es un movimiento autónomo, pero en sus estatutos reconoce al Partido Comunista de Cuba “como fuerza dirigente superior de nuestra sociedad y del Estado” y acuerda cumplir el artículo 53 de la Constitución.

nis Astray, periodista de *Palenque Visión* señala a ARTICLE 19: “Ellos nunca, nunca, nos consideran a nosotros como nada. De hecho, dicen que somos ilegales y que tienen derecho a ponernos presos y ponernos cuantos cargos ellos quieran porque somos ilegales. No está permitido”.

De esta manera, a las herramientas tradicionales para reprimir el periodismo independiente, se sumarían formas de coacción, como amenazas de abrir procesos por el cargo de “usurpación de funciones y usurpación de capacidad legal”⁴⁶ a quienes ejercen el periodismo en medios que no son oficiales y, más recientemente, la imposición de pruebas de aptitud para acceder a la carrera de periodismo en la universidad estatal.⁴⁷

La colegiación obligatoria⁴⁸ de los periodistas en la UPEC se convierte, entonces, en una forma de control político del Estado sobre el ejercicio de la libertad de expresión, ya que solamente aquellos que siguen los parámetros constitucionales en términos de la línea editorial pueden acreditarse como parte de la Unión y, por lo tanto, tener acceso a la información del gobierno. José Jasán, de *El Toque*, explica en entrevista con ARTICLE 19:

El acceso público a fuentes en Cuba es difícil para cualquier tipo de periodismo en Cuba. En el caso de nosotros es más difícil porque al no estar acreditado se hace más difícil acceder a una entrevista. [...] aquí no hay un mecanismo para solicitud de información oficial, no existe para nadie, depende de la buena voluntad de las fuentes y a quien decidan darle la información, pero las fuentes oficiales dependen de la persona [quien] a lo mejor puede tener un contacto o arriesgarse, pero no está en la obligación de hacerlo. Nosotros no estamos bloqueados en la internet de NAUTA, pero estamos bloqueados en la red institucional, esto es, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, Cultura.⁴⁹

Estándares internacionales sobre la colegiación obligatoria y la definición de periodista

La Corte IDH ha manifestado que “la colegiación obligatoria de periodistas, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículo para expresarse o para transmitir información, es incompatible con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.⁵⁰ De igual modo,

46 “El que haga ostentación de un título profesional o académico que no posea, incurre en sanción de privación de libertad de cinco a sesenta días o multa hasta sesenta cuotas o ambas. 2. Si el culpable realiza actos propios de una profesión para cuyo ejercicio no está debidamente capacitado, la sanción es de privación de libertad de tres a nueve meses o multa de cien a doscientas setenta cuotas o ambas”. Código Penal [Cuba], art. 167.

47 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Audiencia sobre criminalización de activistas sociales y periodistas en Cuba”, 169 período de sesiones, 1 de octubre de 2018.

48 Al respecto, es importante recordar que el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “[n]adie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.

49 ARTICLE 19, entrevista a José Jasán, director de el portal de *El Toque*, mayo de 2019.

50 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “La colegiación obligatoria...”, *op. cit.*, párr. 85.

la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión⁵¹ de la CIDH establece que el derecho a ejercer el periodismo no debe condicionarse a la pertenencia a una asociación. La declaración puntualiza: “Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados”.

Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU:

[Periodistas] son personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a ésta en su conjunto. Una definición de esta índole de los periodistas incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación de la comunidad y a los ‘periodistas ciudadanos’ cuando desempeñan por un tiempo esa función (“Informe del relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión”, A/HRC/20/17, Organización de Naciones Unidas, ONU, 4 de junio de 2012, párr. 4).

Comité de Derechos Humanos de la ONU:

En la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o por otros medios [...] (Comité de Derechos Humanos, ONU, “Observación General núm. 34. Artículo 19. Libertad de opinión y libertad de expresión”, CCPR/C/GC/34, 12 de septiembre de 2011, párr. 44).

Relator Especial de Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias:

Por ‘periodista’ se entiende toda persona física o jurídica que habitual o profesionalmente se dedica a la obtención de información y su difusión al público por un medio cualquiera de comunicación de masas [...] los reporteros y los fotógrafos y quienes apoyan directamente su labor —como los auxiliares locales y los conductores de vehículos— pueden ser vulnerables, y dado que desempeñan una función social de capital importancia, merecen una protección especial. El concepto abarca a los ‘nuevos medios’ y a los ‘ciudadanos periodistas’ y los periodistas de medios digitales (“Informe del relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”, ONU, A/HRC/20/22, 10 de abril de 2012, párr. 26).

51 Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, *op. cit.*, principio 6.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

La protección de los periodistas no debiera limitarse a los que están reconocidos formalmente como tales, sino que debería comprender a otros, incluidos los trabajadores de los medios de comunicación comunitarios, los periodistas ciudadanos y otras personas que puedan estar empleando los nuevos medios de comunicación como instrumento para llegar a su público (Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, punto 1.5).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

[Quienes] observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a ésta en su conjunto. Una definición de esta índole incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación comunitarios, a los y las 'periodistas ciudadanos/as', y a otras personas que puedan estar empleando los nuevos medios de comunicación como instrumento para llegar al público, así como a formadores de opinión que se tornan un blanco por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión (Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia", 31 diciembre 2013, p. 1).

De esta manera, el ejercicio periodístico independiente se convierte más en un acto de reivindicación que de resistencia para aquellos que deciden quedarse y seguir haciendo periodismo. De acuerdo con Ana León, para el periodismo cubano hay tres opciones: "es el silencio, o el exilio o el agotamiento [...], la rebelión no aparece de momento [...], la opción que queda es el exilio [...] por lo pronto, nosotros tendremos que hacer la parte que nos toca hasta que haya un cambio que ojalá sea pacífico".⁵² Para algunos periodistas, como Iliana Hernández y Roberto Quiñones, que han decidido quedarse, la única esperanza es lograr que la ciudadanía conozca lo que está pasando en su país y de a poco se vaya generando un cambio hacia un verdadero sistema democrático.

No obstante, gracias a la llegada de internet y las tecnologías de información a la isla, ha proliferado el periodismo digital. Al respecto, Ana León señala: "se ve un incipiente activismo que la gente cree que es una apertura del gobierno y, en realidad, no hay tal apertura, el Estado ha estado impidiendo que los activistas salgan de su casa. El activismo es mayormente a nivel virtual y también en las plataformas digitales hay acoso por parte de las llamadas "ciberclarias", que suelen ser agentes de la Seguridad del Estado".⁵³ De esta manera, los medios

52 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, *op. cit.*

53 *Idem.*

digitales en Cuba, que son considerados ilegales⁵⁴ para efectos prácticos, dependen del caro y limitado acceso a internet y sus integrantes se enfrentan al hostigamiento y el asedio del Estado.

Además, los altos costos de los servicios de internet también son un factor importante para alejar a las audiencias residentes en Cuba de estos contenidos independientes. Entonces, la mayoría de ellos encuentran resonancia en las poblaciones cubanas exiliadas o en el público extranjero. “Muchos no quieren saber, no quieren mirar, no quieren poner un pie aquí, pero creen que también hay otras formas, que es ir creando consciencia y eso es una tarea que toma mucho tiempo. A nosotros nos ayudaría mucho que los cubanos de dentro pudieran acceder a lo que escribimos”.⁵⁵

En otros casos, el periodismo cubano ha tenido que innovar para lograr que la población pueda conocer información diversa a la oficial y también pueda acercar su voz al megáfono que supone el periodismo. José Jasán señala:

En Cuba hay cinco millones de teléfonos celulares pero solo un millón se conecta a internet, pero con los otros cuatro millones de teléfonos celulares, con los millones de teléfonos inteligentes o por lo menos con la capacidad de ponerles una memoria USB se distribuye la información; la tecnología digital, los dispositivos digitales han permitido que haya una Cuba conectada, pero no a internet, sino entre ella misma.[...] es común también, sobre todo fuera de La Habana, que la gente que tiene un poco de acceso a la tecnología, cuando encuentra un contenido que le resulta atractivo, lo imprime y lo distribuye entre sus conocidos y su familia.⁵⁶

Por su parte, Ana León afirma: “Nosotros tenemos que trabajar con lo que publican los medios oficiales y contrastar y buscar las grietas, lo que no cuadra dentro de lo que ellos están diciendo, porque comenten unos errores tremendos”.

Las formas y la intensidad de la violencia

Todo eso lo hacen para que el periodista se canse, se quite.

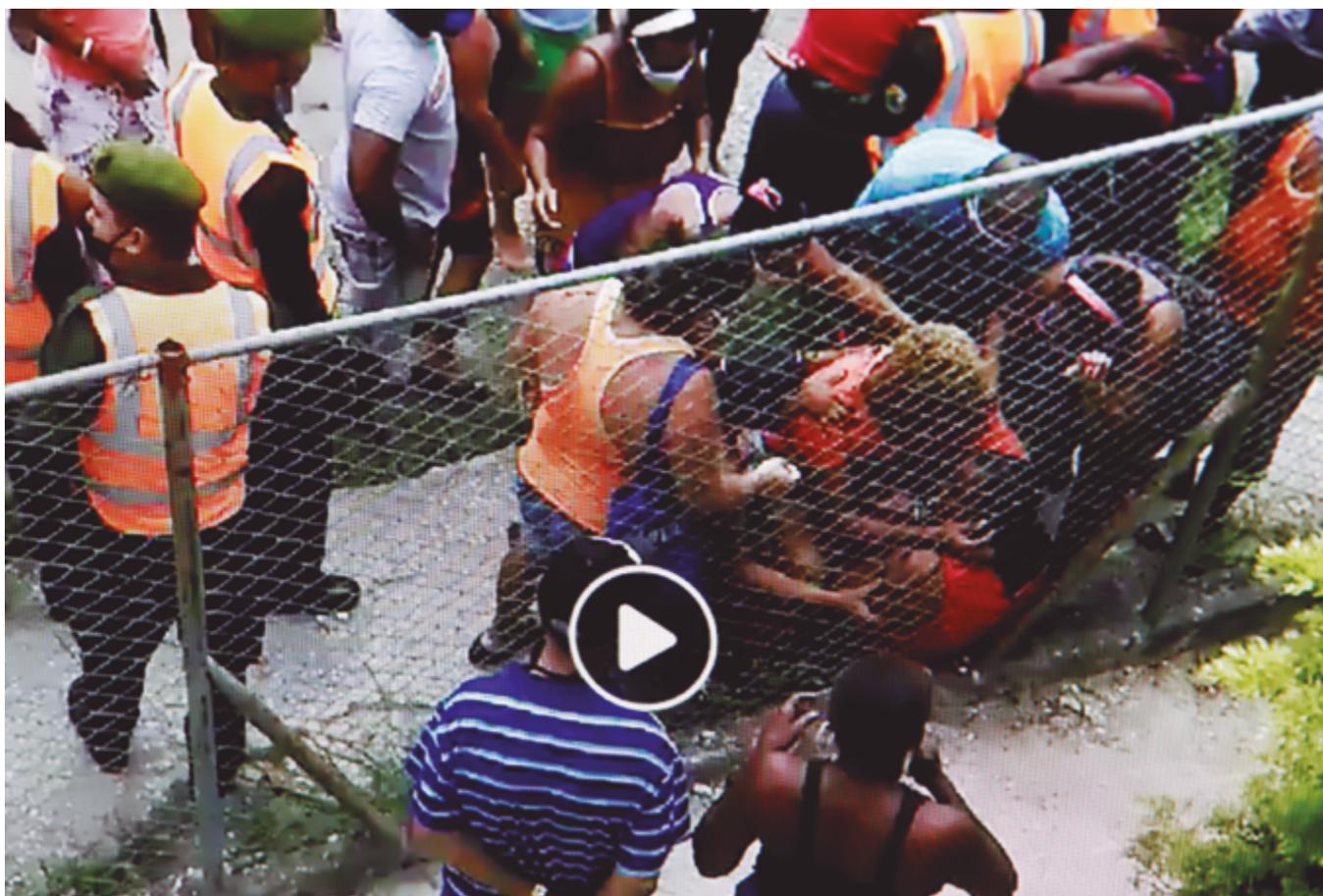
Ana León, periodista independiente

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, todo periodista que se salga de los parámetros legales o que sea prejuzgado como un contrarrevolucionario está sujeto a muy diversas formas de agresión a cargo de los agentes del Estado.

54 La impresión de publicaciones y su distribución no sólo se ve poco viable debido a las tendencias mundiales de la comunicación, sino por la existencia de un marco legal restrictivo para la libertad de expresión que observa en el ejercicio periodístico alternativo a los canales tradicionales un vehículo malicioso de desestabilización política, propaganda y alteración del orden.

55 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, *op. cit.*

56 ARTICLE 19, entrevista a José Jasán, *op. cit.*



En un video tomado con un celular, puede observarse a una decena de uniformados golpeando con tonfa (tolete) a un menor de edad y a su padre en La Habana. Exhibir a las fuerzas de seguridad representa un peligro latente para quien decida documentar abusos de la autoridad. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

El/la que es periodista y cubre temas lejanos a la propaganda oficial tiene que sufrir la asfixia de un Estado todopoderoso: “Te están siguiendo, te tienen el teléfono pinchado, te tienen tu casa, tienen a tu mamá o a alguien [...]. Ellos ven qué camino estás cogiendo, entonces ellos se enfocan más en ti. [...] van a tu casa y te limpian y no te dejan zapatos ni nada, para que no tengas nada y te vuelvas loco”.⁵⁷

El Estado agrede para truncar los flujos de información. Se restringe la búsqueda, impidiendo que los periodistas salgan de su casa a hacer cualquier tipo de cobertura; se coarta la recepción u obtención de información a través de interrogatorios que ponen en riesgo a las fuentes, o bien amenazándolos directamente, así como mediante el bloqueo informativo de fuentes oficiales o de la red oficial, y se obstaculiza la publicación merced al bloqueo de las páginas de internet o con la amenaza de acciones legales posteriores, entre otras cosas.

En un periodo de seis meses, entre el 7 de octubre de 2019 y el 5 de abril de 2020, ARTICLE 19 documentó 93 agresiones en contra de periodistas pertenecientes a 25 medios de comunicación. Éstos, mayoritariamente digitales, sin embargo, también hay los que, además de la comunicación, tienen una vocación de defensa de los derechos humanos y dividen la difusión de contenidos entre publicaciones impresas y digitales.

Es importante señalar, sin embargo, que los periodistas *freelance*, así como los que pertenecen a los medios *Cubanet*, *Diario de Cuba*, *La Hora de Cuba*, *Palenque Visión* y *14 y Medio* fueron los agredidos con mayor frecuencia. También, los integrantes de la Asociación Pro-

⁵⁷ ARTICLE 19, entrevista a Aliannis Astray Cedeño, mayo de 2019.

Libertad de Prensa, una organización comprometida con la libertad de expresión que publica constantemente sobre los problemas que enfrenta el gremio en la isla.

Por su parte, el grueso de episodios de agresiones documentados se reportó en la provincia de La Habana y una pequeña parte en la provincia de Granma. Además, ocho de cada diez ataques fueron perpetrados en contra de hombres y sólo el 18% fueron casos de mujeres periodistas. No obstante, es importante reconocer que puede existir un subregistro de agresiones contra las mujeres periodistas, así como dinámicas específicas de violencia de género/sexual, que por la naturaleza del espacio de socialización sea necesario trabajar en ámbitos de documentación exhaustiva a nivel individual.⁵⁸

Además, tras la aplicación del Decreto-Ley 370, ARTICLE 19 tuvo conocimiento de al menos cuarenta casos de periodistas, activistas y defensores de derechos humanos sujetos a interrogatorios, amenazas y decomiso de medios de trabajo, especialmente de las y los periodistas, por difundir sus opiniones en redes sociales; otros más fueron víctimas de la imposición de multas de 3000 pesos cubanos (120 dólares), cuantía que triplica el salario medio mensual vigente.⁵⁹

Relata Carlos Alejandro, de *Tremenda Nota*:

Ese mismo día obligaron a las mujeres a desnudarse y a los hombres no les pidieron eso, los esposaron, tampoco los agredieron ese día porque ellos accedieron a montarse en el carro-jaula. No accedimos naturalmente, pero subimos, nos quitaron los equipos que teníamos, nos sentaron a la fuerza en lugares donde tienes que sentarte aquí, a la fuerza. Nos llevaron a un lugar donde tenía que venir un agente de la policía y nos sacaron en un lugar lleno de insectos en la costa, fue una tortura porque estábamos esposados, no podíamos rascarnos y fue terrible, luego nos desnudaron, nos tiraron fotos, ese día sí fue el día más violento quizá...⁶⁰

Las formas de agredir son muy diversas, sin embargo, de la documentación de las agresiones perpetradas en contra de la prensa⁶¹ pudo observarse que las más comunes son:

58 Véase ARTICLE19 Oficina para México y Centroamérica, Programa de Protección y Defensa, “Pautas y principios para documentar con perspectiva de género las agresiones contra quienes ejercen la libertad de expresión”, documento de trabajo interno; también, los hallazgos del trabajo con grupos focales en este reporte respecto al abordaje de hostigamiento, represión y censura sistematizado (mesa de género).

59 “Cuba y su Decreto-Ley 370: aniquilando la libertad de expresión en internet”, Cubalex, 6 de mayo de 2020, <https://cubalex.org/2020/05/06/cuba-y-su-decreto-ley-370-aniquilando-la-libertad-de-expresion-en-internet/>

60 ARTICLE 19, entrevista a Carlos Alejandro, mayo de 2019.

61 La documentación de agresiones se hizo a partir de la recopilación de información a través de fuentes diversas, desde el monitoreo de los medios de comunicación independientes que en el interior y exterior publican sobre la cotidianidad en Cuba, hasta organizaciones de la sociedad civil dentro y fuera de la isla, así como fuentes directas.



Tuit del medio Cubanet sobre agresiones en contra de periodistas independientes en Cuba, registradas en marzo de 2020. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

- Allanamientos a los domicilios y lugares de trabajo, sin presentar una orden judicial, y las detenciones arbitrarias por agentes de la PNR.⁶²
- Ataques a bienes materiales (robo de equipo o material de trabajo), durante los allanamientos o los procesos de detención.⁶³
- Amenazas de ejercer acciones legales, durante los interrogatorios, a cambio de revelar información de otros periodistas, proyectos o actividades de organizaciones de derechos humanos.
- Arrestos domiciliarios, llevados a cabo para evitar que los periodistas salgan de sus domicilios a realizar labores de reporteo o investigación, o para evitar que acudan al aeropuerto y viajen al extranjero para participar en algún evento de la sociedad civil o de medios de comunicación extranjeros.

⁶² Estas detenciones comúnmente están acompañadas de interrogatorios y amenazas de inicio de acciones legales. Se realizan bajo el arbitrio de los agentes que detienen al periodista. La duración de la detención es incierta.

⁶³ Aunque en varias ocasiones los equipos son registrados como decomisados, en contadas ocasiones regresan a sus dueños, como sucedió en el caso de Iliana Hernández.

La “regulación”

“Lo invasivo que se ha hecho en contra mía ha sido la prohibición de salida del país, que está vigente desde mayo del año pasado [2018], no me dejan salir ni por asuntos personales, ni por asuntos profesionales, para nada”, dice Ana León.⁶⁴

La “regulación” o restricción para salir del país se aplica de manera cotidiana a quienes tiene vínculos con la defensa de los derechos humanos o periodistas y tiene calidad de indefinida en tanto que se realiza de manera arbitraria y sin notificación previa. Algunas de las personas afectadas por esta medida se enteran una vez que se encuentran en el aeropuerto a punto de salir de viaje. En este caso, son agentes de la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería quienes llevan a cabo la acción restrictiva. Al respecto, José Raúl Gallego Ramos señala:

Tenemos más de doscientas personas reguladas, muchos de ellos son periodistas de diferentes medios, que no les permiten salir, ni asistir a eventos; otros, que están regulados permanentemente [...], o sea, te tienen preso dentro de Cuba, porque la legislación cubana también es ambigua y tiene un inciso en el que te pueden negar la salida del país a personas de interés público; es una cosa que no tienes a qué instancia poder reclamar.⁶⁵

Ahora bien, para los periodistas o defensores de derechos humanos que optan por el exilio y deciden continuar su labor en el extranjero, también hay riesgo en caso de querer regresar:

Se está dando ahora un fenómeno interesante y es que a personas fuera de Cuba [que] tienen un activismo militante, o sea, están haciendo cosas desde fuera en las redes y en las calles, cuando van de visita a Cuba les impiden salir del país.

[...] es una nueva práctica que se está dando, sembrando el miedo al que sale del país y muestra la situación de Cuba; regresan y los detienen, así nos están mandando un mensaje a los que estamos afuera y que seguimos haciendo un trabajo de periodismo y de los derechos humanos.⁶⁶

Por esto, la CIDH ha insistido, desde 1983, sobre la importancia de garantizar a todas las personas en Cuba, sin injerencias indebidas, el derecho de residencia y tránsito, contemplado en el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el cual establece que “[t]oda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad”.⁶⁷

Es importante reconocer que la existencia de un espacio cívico libre implica que los Estados permitan que sus habitantes puedan ejercer su libertad de circulación y garanticen su autonomía para salir e ingresar al país.

64 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, *op. cit.*

65 ARTICLE 19, entrevista a José Raúl Gallegos Ramos, *op. cit.*

66 *Idem.*

67 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe especial...”, *op. cit.*, párr. 37.



Nota del sitio CiberCuba.com sobre las restricciones del Estado cubano a las libertades de la periodista independiente Ana León. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica.

La “citación”

La “citación” es un procedimiento previo a los interrogatorios y es otra forma común de amedrentamiento en contra de periodistas y defensores de derechos humanos que también está prevista en la legislación penal. Cuando ocurre, no se especifica la razón por la cual uno tiene que acudir a la cita, solamente se fija la hora y el lugar en donde se tiene que presentar, que normalmente es en alguna estación policial.

En algunas ocasiones, los familiares también son requeridos por la Seguridad del Estado para que informen e influyan en los periodistas para forzarlos a dejar su trabajo.

Multas e interrogatorios

Además, existen situaciones en las que a periodistas y defensores de derechos humanos se les imponen multas como una forma de escarmiento. En ocasiones, la sanción puede llegar a cientos de dólares, aun cuando el salario medio mensual es de 16 dólares, y puede duplicarse en caso de no pagarla a tiempo. José Antonio Fornaris Ramos, de la Asociación Pro Libertad de Prensa, advierte: “Aquí, un periodista oficialista puede ganar cuatrocientos, quinientos y pico de pesos; no sé, a lo mejor llega a mil pesos, pero mil pesos son cuarenta dólares cuc al cambio oficial; eso no es nada, para los precios [a los] que el propio Estado vende las cosas”.⁶⁸

⁶⁸ ARTICLE 19, entrevista a José Antonio Fornaris Ramos, mayo de 2019.

Para un periodista cubano, además, la vigilancia del Estado en su domicilio y los de sus familiares es una forma de vida. Tanto en los citatorios, las amenazas de acciones legales y los interrogatorios, la información recabada por medio de la vigilancia sirve para intimidar y hostigar.

Los interrogatorios también son el pan de cada día para las y los periodistas en el país. En éstos, los agentes del Departamento de Seguridad del Estado los cuestionan sobre sus actividades, sus vínculos con la sociedad civil o organizaciones internacionales. “Vas y haces tu entrevista, que a estas alturas ya todo el mundo sabe de qué va, de intimidación, amenaza, decir que vamos a tener las peores consecuencias que, según ellos, somos financiados por la CIA”, afirma Ana León.⁶⁹

Los interrogatorios también pueden llevarse a cabo en el domicilio de los periodistas. Los agentes de la Seguridad del Estado visitan al periodista con el pretexto de conversar o entrevistarlo y en este escenario los amenazan.

En estos procedimientos, las autoridades muestran su poder a través de la información que exhiben sobre la forma en la que el/la periodista ha sido vigilado en sus actividades y sus relaciones personales, entre otras cosas. El objetivo es presionar para obtener los datos que quieren. En algunas ocasiones, las y los periodistas son invitados a colaborar con ellas y ellos a fin de evitar acciones legales en su contra.

El periodista se enfrenta a escenarios donde se le advierte que de continuar haciendo su labor informativa será procesado legalmente y, a veces, le insinúan lo que podría sucederle a él, a algún familiar o amistad, en caso de continuar. Las mujeres periodistas, por ejemplo, refieren algunos comentarios de policías o elementos de la Seguridad del Estado aludiendo a la posibilidad de estar criando de manera negligente a sus hijos o a que corren el riesgo de que el Estado de los retire a causa de su ejercicio periodístico. Al respecto, Ana León advierte: “Una de las razones por las que yo no he querido tener hijos es porque estoy en la prensa independiente, eso me vulnera muchísimo, porque no tienen piedad; a lo mejor no lo hacen, pero el solo hecho que te lo planteen y que tú sepas que por esa cabeza pasó el dañar a tu hijo [...] es terrible, no hay miedo mayor que el miedo de una madre. Cada uno tiene su límite”.⁷⁰

Al respecto, es importante tomar en cuenta que existe en las fuerzas de seguridad una vocación constante de recopilar e, incluso, falsear información específica sobre la persona, a fin de generar un impacto negativo en su desempeño profesional, en su entorno familiar, en sus relaciones amistosas o con compañeros de los medios para los que trabajan. Así, durante interrogatorios y llamadas, se proporcionan una serie de detalles sobre dicho entorno o se amenaza con difundir aspectos íntimos, lo que provoca un efecto inhibitorio en las y los periodistas y, en ocasiones, puede propiciar su aislamiento.

69 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, *op. cit.*

70 *Idem.*

Otras agresiones sutiles

Otro tipo de agresiones menos frecuentes, pero también sutiles, son las que ocurren a través de otras personas. Por ejemplo, ARTICLE 19 tuvo conocimiento de un caso en el cual el Departamento de Seguridad del Estado presionó a la arrendataria de una periodista para que la desalojara de su vivienda.

Por otra parte, al convertirse las redes sociales en un nuevo espacio cívico que goza de mayor libertad que las calles, que se encuentran contraladas por la Seguridad del Estado, se han desarrollado también tácticas estatales para atacar a las voces críticas y de disenso, o bien para pervertir los mensajes de manera adecuada para el Estado cubano. Al respecto, testimonios recogidos por ARTICLE 19 señalan que existen grupos de choque del Estado dentro de la red que tratan de contrarrestar las expresiones independientes: “Les llaman *ciberclaria*, son personas que tienen el comportamiento de *bot* y que tienen la misión de contrarrestar esa información del periodismo independiente; ahí entran estudiantes de la usic, periodistas, funcionarios [...]”.⁷¹ Estos grupos se encargan de impulsar la narrativa oficial y de identificar a los disidentes, pero también llevan a cabo otro tipo de acciones, como “*cyberbullying*, ‘hacking’ de cuentas para poner cosas que no está diciendo la persona, chantajes con publicar fotos sexuales y/o contenido íntimo de los periodistas o de los activistas”.⁷²

Sistematicidad de la agresión

También es relevante considerar que un periodista independiente en Cuba es sujeto de múltiples agresiones de las mencionadas. Es decir, si bien es cierto que no se tiene registro de asesinatos y desapariciones, como en otros países de la región, principalmente México, Guatemala y Honduras, también lo es que la sistematicidad de los ataques genera intensidad. Es importante advertir que la normalización de estas violencias por parte de los periodistas vuelve muy compleja la labor de documentación y la posibilidad de denuncia. Ana León comenta:

La prensa cubana es reprimida, pero si lo comparas con lo que está sucediendo en otros países en América Latina, sabes que un periodista al que matan es más importante que un periodista al que cita la Seguridad del Estado para amenazarlo.

A todos nos deberían tener en cuenta, pero una muerte es definitiva; ese periodista al que se le mató es una figura menos con la que se cuenta para ir contra los gobiernos corruptos.

Por eso, la represión de la prensa cubana es menos vista y el gobierno cubano hace que eso le funcione de alguna manera...⁷³

Además, durante la documentación se observó que cualquier periodista independiente ha sido víctima de un atropello por lo menos una vez, pero existen casos en los que una misma

71 ARTICLE 19, entrevista a José Raúl Gallegos Ramos, *op. cit.*

72 *Idem.*

73 ARTICLE 19, entrevista a Ana León, *op. cit.*

persona ha padecido hasta cinco tipos de violencia. En promedio, las y los periodistas reportaron a ARTICLE 19, 3.3 ataques por víctima, lo cual resalta la intensidad de la violencia sufrida, sobre todo, si se contempla que, por limitaciones de tiempo para la documentación, no se pudieron abordar todos los episodios de agresiones en lapsos prolongados y esta cifra puede constituir un subregistro.

La mayor amenaza contra la prensa

Como se ha mencionado, las agresiones contra la prensa ocurren, en principio, en un terreno que *de facto*, a través del marco legal, limita el ejercicio efectivo de la libertad de expresión, el derecho a la información y la participación activa en el espacio cívico. Sin embargo, también están relacionadas con “la intolerancia de las autoridades cubanas hacia toda forma de crítica u oposición continua”.⁷⁴

Tuve un intercambio en Twitter con una persona que maneja una cuenta llamada la Berra de la Abuela. La foto que tenía esta cuenta es la de la presidenta del gobierno en Mayabeque. Y aceptó ser esa persona cuando se lo dije y le mostré evidencia. Esa persona, después de lanzarme las consabidas acusaciones de mercenario y tal, me amenazó de que tal vez en mi próximo viaje a Cuba me estarían esperando para darme una sorpresa y hacerme “como a mi amiguito Lidier”.⁷⁵ Después de señalarle lo que estaba haciendo y decirle que la iba a denunciar ante organizaciones internacionales, parece que se acobardó y borró todos los tuits, pero ya yo le había hecho captura de pantalla.⁷⁶

Al contrario que en otros países de la región, los actores de la violencia no son diversos; tampoco lo son las formas que ésta adquiere. Así, dada la omnipresencia del Estado y la falta de una oposición formal dentro de las estructuras de poder, la mayor amenaza contra la prensa se concentra en las instituciones de seguridad del Estado o en estructuras paraestatales, las cuales son partícipes de una serie de violencias directas o sutiles en contra del periodismo y la defensa de los derechos humanos.

De la documentación realizada por ARTICLE 19, se observa que en la mayoría de los casos de agresión contra un periodista existe una articulación de la PNR con el Departamento de Seguridad del Estado. También, la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería participa en las “regulaciones” o restricciones de movilidad para las y los periodistas. De manera excepcional, se ha documentado la participación del Ministerio del Interior y de integrantes de los Comités de Defensa de la Revolución.

74 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019”, OEA/Ser.L/V/II, 24 de febrero de 2020, párr. 246.

75 Lidier es un cubano que reside en Uruguay, quien fue a Cuba de visita y ahora no lo dejan salir del país.

76 ARTICLE 19, entrevista a José Raúl Gallegos Ramos, *op. cit.*

En el 100% de los casos de agresiones registradas por ARTICLE 19, hay indicios claros de la presunta participación de agentes del Estado cubano de distintos órdenes (seguridad, policía, servicios secretos, etc.) como perpetradores de las agresiones.⁷⁷

Es importante resaltar que aun cuando hay casos en que particulares pueden tener algún tipo de participación en una agresión, éstos no se consideran como un autor, ya que es el propio Estado el que la manipula o motiva.

La consecuencias de la asfixia y las redes apoyo

La libertad, en cualquiera de sus formas, es el oxígeno que hace vibrar a las sociedades. Tener la oportunidad de decidir sobre la propia vida, desarrollo y creencias.

Cuba no es un Estado de libertades, pues el gobierno decide por cada uno de sus ciudadanos y determina la forma en la que se desarrollan, conviven y evolucionan. Para las y los periodistas independientes, esto significa una forma de asfixia y tortura que termina aniquilando su paso en la Tierra, en el peor de los casos o, en el mejor, convirtiéndolos en los rebeldes dentro de la isla.

Esa falta de oxígeno tiene varios efectos para el periodismo y, también, para la sociedad, en la medida en que el ejercicio de la libertad de expresión tiene una dimensión social. Desafortunadamente, año con año, decenas de periodistas deciden exiliarse de Cuba ante la imposibilidad de enfrentar el hostigamiento sistemático de las fuerzas de seguridad. En otros casos, cuando deciden quedarse y resistir, la desconfianza que genera el amedrentamiento constante se traduce en ostracismo y, en ocasiones, propicia dependencias tóxicas de diversas sustancias, o bien provoca paranoia. También existen los que se alinean a las posturas oficiales y terminan cediendo en sus creencias y motivaciones, por “mantener la fiesta en paz”.

Las narrativas estigmatizantes y las campañas de desprestigio ante la sociedad a veces surten efecto entre los vecinos de los periodistas y terminan provocando el aislamiento y el divorcio de las audiencias con los comunicadores. Finalmente, éste es uno de los graves efectos de la violencia contra la prensa: apartar al periodismo de su público y privar a la sociedad de la información a través de mensajes de silencio.

Sin embargo, aun cuando el panorama parece poco alentador, también es cierto que la llegada de internet ha permitido romper la narrativa hegemónica desde la propia isla, y esto ha sido un factor importante para que periodistas de otras regiones y cuerpos diplomáticos se preocupen cada vez más por lo que ahí ocurre. En el mismo sentido, a pesar de que la mayoría de las personas en la isla sólo reciben información a través de las redes sociales —principalmente Facebook, que es utilizada para comunicarse con sus familiares—, esto también ha permitido que las audiencias se acerquen a otras fuentes informativas, aunque no sean formales.

77 Esto contrasta con otros contextos de trabajo de ARTICLE 19 en la región, en los que existe mayor prominencia de actores no estatales como perpetradores, por ejemplo, en México.

Además, las redes de apoyo entre periodistas y, también, entre otros grupos de la sociedad local e internacional han sido un elemento importante para revertir las violencias en el ámbito físico y psicosocial. Como lo escribió Roberto Quiñones: “Las únicas estrellas que reverencio son las del cielo; las de tela que usan esos hombres de la dictadura no significan nada para mí. El respeto no se gana con imposiciones, abusos y humillaciones”.⁷⁸

Las transformaciones no se cuentan hasta que suceden y si bien es cierto que Cuba se ha ido transformando lentamente en los últimos años, la concepción democrática a la que hace referencia la nueva Constitución no será real en tanto no exista pluralidad, medios libres y periodismo independiente. La captura de los medios debe cesar para poder hablar de libertad.

78 Quiñones, Roberto, “Humillaciones, castigos y la estrella que ilumina y mata”, *Cubamet*, 3 de diciembre de 2019, <https://www.cubamet.org/destacados/humillaciones-castigos-y-la-estrella-que-ilumina-y-mata-dictadura/>

Recomendaciones al Estado cubano

1. Es necesario adaptar las normas constitucionales a los estándares internacionales en materia libertad de expresión a efecto de:
 - Eliminar la concentración de los medios en el monopolio del Estado y reconocer la posibilidad de propiedad privada.
 - Impulsar el pluralismo informativo.
 - Prohibir cualquier tipo de censura previa.
 - Eliminar cualquier disposición que busque criminalizar la libertad de expresión y el derecho a la información.
 - Limitar las restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información a la protección del derecho a la privacidad, así como a aquellas que de manera específica son señaladas en una ley y son necesarias en una sociedad democrática.
 - Reconocer el derecho a reservar las fuentes informativas.
2. Derogar y/o modificar la normativa penal vigente que criminaliza el ejercicio de la libertad de expresión, en particular, i) las disposiciones del Código Penal de 1987 a las que se hace referencia en este informe, ii) la Ley 88 de 1999, de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba y iii) el Decreto-Ley 370, de conformidad con los estándares emitidos por las relatorías especiales sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, de la ONU, y para la Libertad de Expresión, de la CIDH.
3. Derogar los delitos contra el honor y aprobar procedimientos civiles y mecanismos de reparación no pecuniarios, como el derecho de réplica y corrección para la reparación del daño al honor o a la reputación.
4. Eliminar cualquier norma que habilite la censura o condicionamiento previos al ejercicio de la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información.
5. Adoptar medidas para garantizar la pluralidad informativa y combatir el monopolio estatal de los medios de comunicación. Impulsar medidas de protección para el periodismo independiente.
6. Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el trabajo periodístico de manera libre y sin violencia. Erradicar las prácticas de hostigamiento, intimidación y amedrentamiento en contra de la prensa por las instituciones de seguridad del Estado y sancionar cualquier acto de abuso de poder.



7. Garantizar el acceso a la información de manera universal. Eliminar los bloqueos informativos a periodistas independientes. Promover un diálogo abierto de rendición de cuentas desde el gobierno hacia los medios y la ciudadanía.
8. Generar mecanismos de transparencia institucional y de acceso a la información pública para toda la sociedad.
9. Promover el acceso universal a internet y avanzar hacia un proceso de inclusión digital.
10. Garantizar el acceso a la justicia y al debido proceso en las investigaciones relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión. Asegurar la independencia del poder judicial.
11. Erradicar la arbitrariedad de las detenciones y garantizar, en cualquier caso, el debido proceso. Erradicar los procesamientos sumarios.
12. Promover una cultura de derechos humanos en la cual se reconozca, pública e inequívocamente, el papel fundamental de las y los periodistas para garantizar la democracia.
13. Erradicar la criminalización de quienes ejercen el derecho de libertad de expresión.
14. Garantizar el derecho al libre tránsito y a elegir el lugar de residencia.

Antes de la llegada de la COVID-19, en enero de 2020 Cuba ya enfrentaba una dura crisis que se refleja en el estado físico de la ciudad como rostro del deterioro y la desidia. / fotografía anónimo

NO MÁS ATENTADOS
CONTRA LA
LIBERTAD DE
EXPRESIÓN



2

GUATEMALA:

UNA LUCHA
HISTÓRICA POR
RECUPERAR LA
LIBERTAD

Desde la década los sesenta, periodo de implantación de dictaduras en Latinoamérica, la historia de Guatemala exhibe algunos de los episodios más violentos del entorno centroamericano contemporáneo. La imposición de una junta militar en 1963 condujo a un periodo de exacerbada violencia que se ha prolongado hasta nuestros días, focalizada en contra de los grupos indígenas, lo cual se ha visto agravado por la acción del crimen organizado y el uso desmesurado de la seguridad privada.⁷⁹ Actualmente, la sociedad guatemalteca sufre las consecuencias de la profunda militarización, la guerra civil, las contrainsurgencias y la privatización de la seguridad pública. A partir de los Acuerdos de Paz firmados en 1996, el país inició un extenso trabajo de reconciliación, a la par de reformas del Estado basadas en nuevos marcos normativos y la creación de nuevas instituciones, con el fin de atender las causas del conflicto armado interno, en busca de garantizar la construcción de un Estado democrático.

Durante los últimos diez años, el gobierno guatemalteco ha tenido visibles retrocesos al enfrentar los desafíos y abordar las causas que hacen de Guatemala uno de los países con mayor índice de desigualdad, como lo advirtió el Banco Mundial (BM) en su valoración de 2018: “En esencia, hay dos Guatemalas, una con buena posición económica y una pobre, una urbana y otra rural, una ladina y otra indígena con grandes brechas sociales y económicas”.⁸⁰

De igual forma, Guatemala ha presentado un largo proceso de debilitamiento institucional y marginación, generándose elevados niveles de inseguridad y violencia. La desarticulación de las estructuras que ejercían la violencia durante el conflicto armado ha ocasionado un vacío que el Estado no logra llenar, beneficiando a los grupos paralelos de poder y crimen organizado.⁸¹

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) fue una entidad creada en 2006 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a solicitud del Estado guatemalteco y con la aprobación del Congreso. Su propósito fue investigar si existían cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad que cometieron delitos contra los derechos humanos de la ciudadanía guatemalteca, así como identificar e investigar estructuras de grupos ilegales y de corrupción.⁸²

Con el trabajo de la CICIG, hubo momentos clave en la lucha contra la impunidad en los que las y los periodistas desempeñaron un papel relevante para sus investigaciones y para la difusión de sus hallazgos. Además, ha sido el único organismo que ha logrado llevar ante el sistema judicial al autor intelectual del asesinato de dos periodistas. En marzo de 2015, Danilo Efraín Zapón López y Federico Benjamín Salazar Gerónimo fueron asesinados en Mazatenango, Suchitepéquez. En junio de ese mismo año, mediante operativos coordinados por la

79 “Pueblos indígenas: diversidad, desigualdad y exclusión en Guatemala”, CIDH Guatemala, <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/guatemala/guatemala.html>

80 “Guatemala – panorama general”, Banco Mundial, <https://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview>

81 Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala, *Guatemala: Common Country Assessment*, Ciudad de Guatemala, Oficina de la Coordinadora Residente, 2014.

82 Orozco, Andrea, “¿Qué es la CICIG y cuáles son sus funciones en Guatemala?”, *Prensa Libre*, 7 de septiembre de 2018, <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/que-es-la-cicig-y-cuales-son-sus-funciones-en-guatemala/>



Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público y la CICIG, se capturó a dos agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) señalados por participar en el asesinato de los periodistas⁸³ y, en 2018, el juez de Mayor Riesgo B, Miguel Ángel Gálvez, declaró al entonces diputado Julio Antonio Juárez Ramírez como el autor intelectual del asesinato de los periodistas.⁸⁴ Esto, sin duda alguna, representó una victoria en la lucha contra la impunidad y la libre expresión.

Además, impulsó la percepción de que existían mayores posibilidades de proteger a los periodistas, pues habría ocasión para una investigación puntual en caso de agresión. El periodista Javier Estrada Tovar, en una entrevista con colaboradores de ARTICLE 19, señaló que “durante la existencia de CICIG en Guatemala, había más cuidado por parte de los grupos de poder en cuestión de hacer algo contra los medios, porque de alguna forma estábamos acorralados por esta institución”. No obstante, ahora es visible cómo, incluso las granjas de bots, han retomado fuerza en su labor de descalificar el trabajo periodístico.⁸⁵ Aunque la CICIG realizó esfuerzos y obtuvo resultados en el combate a la corrupción, es destacable que viejas

En estrella Polar, comunidad de Chajul, familias ixiles y q'anjobales reciben los restos de sus familiares asesinados en una masacre cometida por el ejército de Guatemala el 23 de marzo de 1982 en esta misma comunidad. Después de 33 años vuelven. La verdad sigue surgiendo de la tierra y el pueblo sigue luchando por la justicia y la verdad. Foto: Cristina Chiquín

83 Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, “Capturas en caso crimen periodistas”, CICIG, comunicado 031, 26 de junio de 2015, <https://www.cicig.org/casos/capturas-en-caso-crimen-periodistas/>

84 Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, “Ligan a proceso a diputado Julio Juárez por asesinato de periodista”, CICIG, comunicado 014, 12 de febrero de 2018, <https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com-014-ligan-a-proceso-a-diputado-julio-juarez/>

85 ARTICLE 19, entrevista a Javier Estrada Tovar, director de *Nómada*, 18 de febrero de 2020.



Una cruz con nombres de las víctimas de la masacre ocurrida en la comunidad de Río Negro realizada por el Ejército de Guatemala en 1982 en donde asesinaron a 70 mujeres y 107 niños. Río Negro Baja Verapaz, marzo 2016. Foto: Cristina Chiquín

conductas siguen estando presentes en un aparato gubernamental incapaz de ocupar los espacios temporalmente rectificadas con las actividades de la CICIG y el Ministerio Público.⁸⁶

Actualmente, el contexto guatemalteco es desalentador para el ejercicio de los derechos al libre pensamiento y a la libre expresión, debido a una serie de agresiones que suceden tanto en el ámbito físico como en el digital, cuyo objetivo es silenciar el periodismo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su visita *in loco* de 2017, constató el ambiente violento que viven las y los periodistas, caracterizado por amenazas, asesinatos y un discurso de estigmatización contra los medios y comunicadores que dedican su trabajo a combatir el abuso de poder y la corrupción.⁸⁷ Al día de hoy, la situación no ha cambiado. En los departamentos, periodistas y comunicadores sociales viven un elevado nivel de vulnerabilidad cuando ejercen su profesión. Además de los riesgos propios de un contexto marcado por la disputa del poder entre el narcotráfico, el crimen organizado y las empresas, las y los periodistas tienen que lidiar no sólo con marcos legales restrictivos, sino con las agresiones de funcionarios vinculados a hechos de corrupción o relacionados con el crimen organizado.

Por otra parte, al ser Guatemala un país pluricultural y multilingüe, las radios comunitarias se han convertido en grandes aliadas en el acceso de los pueblos a la información y en el fortalecimiento de las luchas por la reivindicación de sus derechos. Las y los periodistas comunitarios se convierten en verdaderos defensores de la causa comunitaria al dar voz a sus

86 Open Society Foundation, "Against the odds. CICIG in Guatemala", 2016.

87 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, *Situación de los derechos humanos en Guatemala*, Guatemala, OEA, 2017, cap. 5.

demandas y compartir los ideales de lucha y acciones de defensa con otros pueblos, en contra de los grandes proyectos extractivos.

En 2019, en el marco de unas elecciones presidenciales que dieron lugar a una disputa interminable, las y los periodistas se enfrentaron a una serie de violencias que buscaba deslegitimar su labor o simplemente bloquearla. Durante los comicios, el ejercicio de las libertades en el espacio cívico se puso en juego. Finalmente, la elección de Alejandro Giammattei y, como se mencionó, la extinción del mandato de la CICIG, en 2019, parecen perpetuar el estado de impunidad y de corrupción que existía antes de la creación de esta instancia. Además, la pandemia de COVID-19 se convirtió en el pretexto perfecto del gobierno de la República para aplicar la Ley de Orden Público, que afectó el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información, y dejó ver los ánimos autoritarios del nuevo presidente.

En este capítulo se hará un breve análisis de las principales preocupaciones en torno al ejercicio de la libertad de expresión en Guatemala, sobre el entorno adverso en el que se ejerce, sobre los sujetos de la violencia (principalmente mujeres periodistas y radios comunitarias) y también sobre los actores de ésta.

El marco legal restrictivo o sujeto a la voluntad del intérprete

En Guatemala existe un marco constitucional robusto que, en principio, garantiza el ejercicio efectivo de las libertades de expresión, de información y de asociación. No obstante, hay marcos legales secundarios, principalmente en lo que concierne a la tipificación penal de los delitos contra el honor, que restringen estas libertades de manera desproporcionada e innecesaria, y representan una amenaza significativa para el ejercicio de los derechos dentro del espacio cívico.

La historia represiva y autoritaria de Guatemala justificaría la existencia de controles legales que inhiban cualquier intencionalidad gubernamental de valerse del marco legal para la represión y persecución de periodistas y defensores de derechos humanos. No obstante, el Código Penal guatemalteco mantiene una serie de tipos criminales que se utilizan como una arma en contra del debate público abierto y plural. A nivel internacional, se ha reconocido que el derecho penal no debe ser una herramienta para limitar la expresión y que existen formas menos lesivas de garantizar el honor y la reputación de las personas, como el derecho de réplica y la rectificación.

Aunado a lo anterior, si bien existen casos en donde la letra de la ley reproduce estándares internacionales de derechos humanos, como es el caso de la Ley de Acceso a la Información Pública, las autoridades de los distintos niveles de gobierno faltan al reconocimiento de sus disposiciones y, por lo tanto, no hacen efectiva la garantía de este derecho.

Por su parte, la Ley de Orden Público limita el ejercicio de los derechos de reunión, asociación y libertad de expresión ante una situación de emergencia o crisis y se convierte en un arma muy poderosa, toda vez que la determinación de implementarla es una facultad discrecional del presidente, situación que le otorga un poder sin control, que históricamente ha afectado de manera directa a la población y ha ocasionado diversos momentos de represión.

Finalmente, si bien existe un reconocimiento constitucional a la importancia de la pluralidad informativa y a lo improcedente de requerir licencias previas para ejercer el derecho a comunicar, una gran ausencia de regulaciones permitan la operación de radios comunitarias, en el marco del reconocimiento de los pueblos indígenas a contar con sus propios medios de comunicación.

Con ello se busca mostrar que el marco normativo del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información es una combinación de contenidos restrictivos y contrarios a los derechos humanos con otros que retoman los estándares de derechos humanos, pero que al final dependen del arbitrio de quien los aplica e interpreta.



¿Cuáles son las garantías a la libertad de expresión y al derecho a la información en el marco constitucional y legal?

El artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna”.⁸⁸ De igual forma, la Ley de Emisión del Pensamiento prescribe que “es libre la emisión del pensamiento en cualquier forma y no podrá exigirse en ningún caso, fianza o caución para el ejercicio de este derecho ni sujetarse a previa censura”.⁸⁹ Este ordenamiento, entre otras cosas, garantiza el libre ejercicio de la labor de las y los periodistas; por ejemplo, su artículo 5 indica: “La libertad de información es irrestricta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información”.⁹⁰ Asimismo, el artículo 46 señala: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. A nivel internacional, Guatemala es firmante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 19 dispone: “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.⁹¹

Periodistas asignados al Congreso de Guatemala abordan a Hugo Monroy, quien en su momento fungía como ministro de Salud, al salir de una citación con la bancada Une, quienes le cuestionaron acerca de la baja ejecución para enfrentar la emergencia del covid-19 el pasado 27 de mayo de 2020.
Foto: Edwin Bercian

88 Constitución Política de la República de Guatemala, art. 35.

89 Ley de Emisión del Pensamiento, decreto núm. 9.

90 *Idem*.

91 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo de 1976.

Delitos contra el honor

El Código Penal de Guatemala contiene los llamados delitos contra el honor, como son la calumnia, la injuria y la difamación. Aun cuando los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos han recomendado en reiteradas ocasiones su derogación y llevar al ámbito civil la salvaguarda de la reputación o abordar el problema a través de medios menos lesivos, como el derecho de réplica o la rectificación, a la fecha no existen intenciones legislativas de reforma en ese sentido.

La libertad de expresión y la protección de la reputación

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH dispone en su principio 10:

Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público.

Cualquier autoridad debe ser capaz de soportar más críticas, y no menos, que el ciudadano común, puesto que participan directamente en cuestiones de interés público. Una declaración que insulta a una figura pública no basta para justificar la imposición de sanciones. Además, todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los jefes de Estado o de gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política.

No obstante, en el artículo 159 del Código Penal guatemalteco, la calumnia es definida como “la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio”.

A su vez, el artículo 161 establece que injuria es “toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona”.

Finalmente, el artículo 164 manifiesta que tiene lugar el “delito de difamación, cuando las imputaciones constitutivas de calumnia o injuria se hicieren en forma o por medios de divulgación que puedan provocar odio o descrédito, o que menoscaben el honor, la dignidad o el decoro del ofendido, ante la sociedad”, mientras que el artículo 165 señala que “quien, a sabiendas reproducere por cualquier medio, injurias o calumnias inferidas por otro, será sancionado como autor de las mismas de dos a cinco años”.

Si bien el artículo 166 establece que “no incurre en delito de calumnia, injuria o difamación, siempre que no haya obrado por interés o con ánimo de perjudicar: 1º. Quien manifestare técnicamente su parecer sobre alguna producción literaria, artística o científica. 2º. Quien, por razón de cometido, expresare su juicio sobre la capacidad, instrucción, aptitud o conducta de otra persona”, el mero hecho de que la acción se tipifique en el

Código Penal y sea motivo de alguna sanción privativa de libertad, representa ya un obstáculo para la libertad de expresión, pues genera un efecto inhibitorio para su emisión.

De acuerdo con los *Principles on Freedom of Expression and Protection of Reputation*, de ARTICLE 19, las sentencias de encarcelamiento o cualquier otra forma de privación de la libertad, la suspensión del derecho a la libertad de expresión en cualquier medio de comunicación o de la práctica del periodismo o de cualquier otra profesión, las multas excesivas y otras condenas penales severas nunca deberán emplearse como sanciones por haber violado las leyes que protegen la reputación, por muy grave o flagrante que sea la declaración dañina.

Ley de Orden Público

Los estados de excepción en Guatemala tienen su fundamento en la Ley de Orden Público, vigente en Guatemala por el decreto 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, del 30 de noviembre de 1965, y reformada por el Congreso de la República, el 13 noviembre de 1970.⁹²

¿Cuándo se aplica la Ley de Orden Público?

El artículo 38 de la Ley de Orden Público se ocupa, en particular, de la limitación de los derechos constitucionales, determinando que:

“Es obligación del Estado y de las autoridades, mantener [...] el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. [...] en caso de invasión del territorio, perturbación grave de la paz, actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos a que se refieren los artículos 5 [libertad de acción], 6 [detención legal], 9 [interrogatorio a detenidos y presos], 26 [libertad de locomoción], 33 [objeto de citaciones], primer párrafo del artículo 35 [libertad de emisión de pensamiento], segundo párrafo del artículo 38 [tenencia y portación de armas] y segundo párrafo del artículo 116”.

92 Es labor del presidente hacer la declaratoria de los motivos del cese de derechos, espacialidad y lapso de vigencia “por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público. En el estado de prevención, no será necesaria esta formalidad”. La aprobación está sujeta a la ratificación del Congreso (que goza de un plazo de tres días). Los efectos del estado de excepción no pueden exceder los 15 días o, en algunos casos, los 30 días; tras su vencimiento, queda automáticamente restablecido el disfrute pleno de derechos, aunque no siempre se ha respetado esta condición, y su prolongación es una práctica habitual. Véase el sitio oficial: https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/dcp_marcolegal/bases_legales/Constitucion_politica_de_la_republica_de_guatemala.pdf; Sáenz J., Luis Felipe, “La regulación de los estados de excepción en Guatemala y la necesidad de reforma de la Ley de Orden Público que los contiene, para su congruencia con la normativa de la Constitución Política de la República”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, t. 1 (2006), pp. 203-227, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/30300/27350>



Una mujer maya ixil da su testimonio a un tribunal guatemalteco durante el juicio por genocidio ixil en contra del exdictador Efraín Ríos Montt. Mayo 2013. Foto: Cristina Chiquin

El artículo 139 dispone: “La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades [...], de acuerdo con la siguiente graduación: a. Estado de prevención; b. Estado de alarma; c. Estado de calamidad pública; d. Estado de sitio; y el Estado de guerra”.⁹³

Los estados de excepción constituyen mecanismos a los que el Estado debe recurrir en última instancia para lograr el restablecimiento de la normalidad, con el fin de salvaguardar la vigencia de los derechos humanos y el Estado de derecho. Sin embargo, aun cuando el presidente tiene la facultad de hacer efectivo el cese de garantías, asegurando el apego a los tratados y convenios internacionales relativos a los derechos humanos, entre 2017 y 2019, se observó que la aplicación de los estados de excepción se llevó a cabo sin respeto a los principios de proporcionalidad⁹⁴ y necesidad,⁹⁵ particularmente en territorios cuyas comunidades mantienen un proceso de defensa contra la imposición de proyectos extractivistas.

Durante una entrevista, periodistas de *Prensa Comunitaria* señalaron a ARTICLE 19 que durante la gestión del entonces presidente Jimmy Morales no se daban a conocer los argumentos que justificaran la necesidad de imponer un estado de excepción, pero su delimitación geográfica era coincidente con el desarrollo de algún proyecto extractivo que enfrentaba un pro-

93 Constitución Política de la República de Guatemala.

94 El principio de proporcionalidad implica que las medidas que se adopten en un estado de excepción deben estar estrictamente limitadas a la exigencia de la condición y no ir más allá de lo requerido para enfrentar la situación específica.

95 El principio de necesidad implica que las medidas excepcionales se justifican sólo cuando no exista otra alternativa para mantener la vigencia de una sociedad democrática.

ceso de lucha de las comunidades en defensa de su territorio, las cuales se veían imposibilitadas de reunirse o manifestarse. Al final, observaron los periodistas, el saldo es que la empresa lograba un avance en sus metas —como la ocupación territorial—, en tanto que las comunidades resultaban desfavorecidas, no sólo por la continua y agravada violación de sus derechos colectivos, sino porque con dicha declaratoria los medios de comunicación no están autorizados para documentar lo que sucede en la zona, generando vacíos de información que van creando ámbitos de silencio.

En cuanto a las comunidades, los entrevistados comentaron que muchas veces “encontramos temor de hablar sobre lo que está sucediendo”, pues “temen a las represalias” —como ha ocurrido en contra de los defensores que se oponen a tal medida, quienes han sido criminalizados, agredidos o sujetos a proceso—, porque es evidente, señalaron, que se impone un estado de censura para proteger un contubernio entre empresas y gobierno para el beneficio de sus propios intereses, no los de la población. Por ejemplo, el estado de sitio, en 2017, se decretó en el marco de un incremento de las protestas de la comunidad de El Estor, a causa de la confirmación de residuos de níquel y hierro en el río Izabal, en el departamento del mismo nombre, como consecuencia de la actividad de la Compañía Guatemalteca de Níquel en la zona.⁹⁶ Cuando esto ocurre, “se le da más fuerza a la actividad minera” y las comunidades no pueden hacer nada, mucho menos salir, reunirse, manifestar su inconformidad; “es una situación muy difícil”, señalaron los periodistas comunitarios.⁹⁷

El 2019, el asesinato de tres militares en la comunidad de Semuy II, departamento de Izabal, el día 3 de septiembre, dio lugar a que el presidente Jimmy Morales decretara el estado de sitio en 22 municipios por 30 días, neutralizando la organización comunitaria de toda una región, en lucha con megaempresas. Con el objetivo de cerrar el cerco informativo, el 26 de septiembre, el Ministerio Público, policías y militares allanaron la radio comunitaria *Xyaab' Tzuultaq'a* y decomisaron su equipo.

Nómada, un medio independiente, reportó que un mes después las autoridades solicitaron la ampliación del estado de sitio por 30 días más, pero esta vez dejaron a Semuy II fuera de éste con el argumento de que gracias al estado de excepción habían logrado numerosos decomisos y hallazgos de cultivos de droga.⁹⁸

En relación con el cerco informativo, Baudilio Choc, periodista de *Prensa Comunitaria*, compartió con ARTICLE 19 que el 7 de septiembre de 2019, durante el estado de sitio, acudieron al municipio de El Estor con el fin de documentar lo que ocurría y que, cuando se encontraban entrevistando a los líderes comunitarios del lugar, llegó un grupo de militares —14 o 15 elementos— a indicarles que se había terminado la entrevista, les pidieron la credencial “que los acreditara como periodistas y [procedieron] a tomarles fotografías, como forma de

96 García, Yodi, “El desastre ocasionado por el níquel en Izabal y la posibilidad de cerrar la mina”, *Nómada*, 20 de noviembre de 2018, <https://nomada.gt/identidades/guatemala-rural/el-desastre-ocasionado-por-el-niquel-en-izabal-y-la-posibilidad-de-cerrar-la-mina/>

97 ARTICLE 19, entrevista a periodistas de Prensa Comunitaria, 18 de febrero de 2020.

98 García, Yodi, “Historia desde el estado de sitio: la excusa para neutralizar a El Estor”, *Nómada*, 7 de octubre de 2019, <https://nomada.gt/identidades/guatemala-rural/historia-desde-el-estado-de-sitio-la-excusa-para-neutralizar-a-el-estor/>



Abdías Pérez, fotoperiodista del Diario de Centroamérica, es rociado con alcohol por una trabajadora del un Centro de Salud previo a ingresar para documentar la realización de pruebas de covid-19 el pasado 25 de mayo de 2020. Foto: Edwin Bercián

intimidarlos”.⁹⁹ Ante ello, decidieron acudir con el alcalde, quien dijo que podrían continuar con las entrevistas, sin embargo, los militares se mantuvieron a unos pasos, y eso inhibió los testimonios de las personas entrevistadas.

Otro ejemplo de la implementación de la ley en cuestión es que en mayo de 2020, debido a una confrontación por la tierra entre dos comunidades, se declaró el estado de sitio en tres municipios de Sololá (Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Lucía Utatlán), mediante el decreto gubernativo 10-2020¹⁰⁰ alegando que las disputas en torno a la posesión de la tierra eran causa de lo que se señaló como “la ingobernabilidad de la población”. Estas comunidades vienen enfrentándose por los límites desde hace muchos años; es un problema que se tendría que resolver por la vía del diálogo y no mediante un estado de sitio.

De igual forma, en el marco de la propagación del covid-19, se ha observado un desproporcionado uso del estado de calamidad pública, decretado el 5 de marzo de 2020, como un mecanismo que reprime el ejercicio de los derechos de reunión, protesta o manifestación para exigir la atención de necesidades básicas de la población y una mejor conducción de la crisis sanitaria, como se ha puesto de manifiesto en protestas del sector salud y por falta de acceso a la ayuda económica.

99 ARTICLE 19, entrevista a periodistas de *Prensa Comunitaria*, *op. cit.*

100 España, Mariajosé, “Gobierno declara estado de sitio en tres municipios de Sololá”, *Prensa Libre*, 30 de mayo de 2020, <https://www.prensalibre.com/ciudades/solola/gobierno-decreta-estado-de-sitio-en-tres-municipios-de-solola-breaking/>

La aplicación de los estados de excepción, sumada al cese de garantías, faculta al Estado para sancionar a quienes no se atengan a sus disposiciones, dando un mayor margen para que las autoridades (respaldadas en la legalidad, pese al incumplimiento de los principios jurídicos de orden internacional de proporcionalidad, necesidad y provisionalidad) lleven a cabo actividades como espionaje, criminalización, silenciamiento, represión de la manifestación y la protesta, y/u hostigamiento, que atentan contra la libertad de expresión, desatendiendo los problemas de raíz, como la escasez de recursos o la desigualdad económica.

Es por eso que la Ley de Orden Público debe reformarse, a fin de ajustarla a los principios internacionales de legitimidad, proporcionalidad y estricta necesidad establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU.

Ley de Acceso de la Información Pública

Dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece un mecanismo de protección a los derechos de la ciudadanía, uno de los cuales es el derecho a la libre información. La Ley de Acceso a la Información Pública establece que su objeto es: “Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley”.¹⁰¹

Las entrevistas de ARTICLE 19 arrojan una apreciación diferenciada, de acuerdo con la experiencia de cada persona con el sistema de acceso a la información pública, pues en tanto que algunos periodistas afirman que, en general, el sistema ha cumplido con entregar la información, otros advierten que la información es deficiente porque no hay una ley general de archivos. Esto implica que en las dependencias de gobierno no existan criterios comunes para archivar la información que se encuentra en sus manos, lo que ha generado que cada administración la conserve o no, o que lo haga a su manera, de acuerdo con los criterios de los servidores públicos en turno, ocasionando que la información se pierda o no pueda ser localizada.¹⁰²

Por otro lado, hay quienes señalan que la ley no suele ser tan eficaz, ya que en la mayoría de los casos, la entrega de información ha sido retrasada u obstaculizada, no se cuenta con las estructuras necesarias para agilizar el acceso, obtenerla representa un gasto mayor y/o es clasificada como información reservada y/o confidencial del Estado.¹⁰³

En una entrevista concedida a ARTICLE 19, Francisco Rodríguez, editor de *Plaza Pública*, comentó que, en contradicción con el hecho de que la Ley de Acceso a la Información Pública no contempla cobro alguno, el principal obstáculo para obtenerla es económico, lo que a la larga la torna inaccesible:

101 Ley de Acceso a la Información Pública, art. 1.

102 ARTICLE 19, entrevista a Evelyn Blanck, 18 de febrero de 2020.

103 Fernández Villagrán, Julio César, *Análisis sobre la utilidad práctica de la Ley de Acceso a la Información Pública en el municipio de Quetzaltenango, Quetzaltenango*, Universidad Rafael Landívar, 2014.



Francisco Rodríguez, editor de Plaza Pública.
Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y
Centroamérica

Durante 2015/2016, el registro de propiedad fue una herramienta vital para apelar casos de corrupción; es el registro de todas las personas vinculadas a una empresa que en esencia es pública. Antes, la consulta costaba dos quetzales por nombre de auxiliar en una empresa, por ejemplo, si era empresa que tenía cinco auxiliares, la consulta me costaba diez quetzales. Lo que se realizó fue que con mucha discreción encarecieron esa consulta en el año 2017. ¿Qué se logró con esto? Que no importara el número de auxiliares que tenga la empresa, la primera hoja cuesta 50 quetzales, la consulta del acta de constitución subió a 25 o 50 quetzales, es decir, que en un mapeo de una empresa en el que antes gastamos 25 quetzales ahora estamos gastando 250.¹⁰⁴

En este sentido, es importante hacer notar que uno de los estándares internacionales del acceso a la información pública es la gratuidad, con costos de reproducción acordes con las condiciones socioeconómicas de la población. El principio de gratuidad es fundamental y debe incluir consideraciones de proporcionalidad para la determinación reglamentaria de los costos de reproducción de la información, ya que el ejercicio del derecho a la información podría significar un alto desembolso, el cual debe preverse y calcularse.¹⁰⁵ Al ser el acceso a

104 ARTICLE 19, entrevista a Francisco Rodríguez, 2020.

105 Chirino Alfredo, *Ley modelo de acceso a la información pública*, OEA, https://www.oas.org/juridico/english/ley_modelo_acceso.pdf



la información un derecho de las y los ciudadanos, el proceso para obtenerla deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo.¹⁰⁶

Oswaldo Ical Jom, fiscalizador de OjoconmiPisto. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

En el ámbito social, Oswaldo Ical Jom, fiscalizador de *OjoconmiPisto*, destacó, en entrevista con ARTICLE 19, que uno de los principales obstáculos para que los guatemaltecos tengan acceso a la información pública es la falta de lo que denomina “cultura de auditoría social”¹⁰⁷ de las autoridades municipales, a las que se ha enfrentado ante la negativa de proporcionar la información solicitada, en particular la referente a la rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos. Asimismo, señala que el derecho a saber no es uno con el que la población esté familiarizada y que, en general, desconoce que puede pedir a la autoridad rendición de cuentas, como lo establece la ley en la materia. En este sentido, Ical Jom advierte:

La Ley de Acceso a la Información Pública permite a los guatemaltecos, sin discriminación alguna, tener acceso a cualquier tipo de información sobre el uso de los recursos públicos, [sobre] qué proyectos se hacen con los fondos del Estado, de las municipi-

106 Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión *et al.*, “Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión”, declaración conjunta, OEA, 2004, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=319&lid=2>

107 “ ‘Auditoría social’ es cuando la misma población acude ante las autoridades del Estado a pedir cuentas. A eso se refiere. Incluso hay municipios que tienen comités contra la corrupción o contra la impunidad y todo eso, pero muy pocos. No existe esa cultura de que cualquier guatemalteco acuda a las entidades públicas a exigir cuentas”. ARTICLE 19, entrevista a Oswaldo Ical Jom, febrero de 2020.

palidades. La población no accede a la información y, cuando los periodistas lo hacen, hay alcaldes que ponen obstáculos, te dan información que no solicitaste.¹⁰⁸

Al respecto, es importante hacer notar que las autoridades deben contar con una política de transparencia proactiva que considere la necesidad de información de las poblaciones más vulnerables, así como las brechas existentes para acceder a ella (educativas, lingüísticas, tecnológicas), a fin de generar mecanismos alternativos que permitan acercar la información a la gente y no viceversa.

Ical Jom coincide con Rodríguez respecto al papel fundamental de las autoridades locales en el acceso a la información pública. El fiscalizador de *Ojoconmipisto* destaca la falta de voluntad de algunas de las autoridades locales en Guatemala, en alcaldías o municipios, así como la tergiversación de la información que entregan. Ical Jom relata su experiencia:

Lo único que hacemos es fiscalizar, darle a conocer a la población qué se hace con sus recursos, sin embargo, nos enfrentamos a obstáculos [como, por ejemplo] que los alcaldes no nos quieren dar la información. [...] hubo un alcalde que se tardó ocho meses en darme la información, cuando la ley establece que son diez días hábiles. Sí, es cierto [que] pueden pedir prórroga, pero son otros diez días hábiles, no ocho meses. Hubo un alcalde que nunca entregó la información, por lo tanto, se le presentó una denuncia penal en el Ministerio Público. Este caso lo conoce la Fiscalía contra la Corrupción. Imagínese hasta dónde llegamos nosotros para tener acceso a la información y ¿cómo va a hacer la población para tener acceso a ella si a nosotros no nos la dan?¹⁰⁹

Luego entonces, dado que el texto de la Ley de Acceso a la Información Pública recoge los estándares en materia de acceso a la información pública, incluido el principio de gratuidad y máxima publicidad, más bien parece que el problema apunta a una cultura patrimonial de la información, en la cual las instituciones no están dotadas del valor de la transparencia, y las y los funcionarios faltan a su deber de rendir cuentas. Además, es necesario contar con una ley general de archivos que tenga por objeto la organización y conservación, administración y preservación homogénea de éstos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de todos los poderes y niveles de gobierno.

108 ARTICLE 19, entrevista a Oswaldo Ical Jom, *op. cit.*

109 *Idem.*

La prensa sujeta a la violencia

En su última visita *in loco*, realizada en 2017, la CIDH confirmó que en Guatemala existe un clima violento para los periodistas: asesinatos, amenazas y estigmatización a los medios y periodistas que buscan combatir la corrupción y el abuso de poder, entre otras características. A su vez, destacó el rol que desempeña el periodismo, a través de las denuncias de las arbitrariedades y del seguimiento de las investigaciones sobre casos de deshonestidad, por lo cual periodistas y comunicadores sociales siguen siendo la principal fuente de información y debate sobre los graves problemas de derechos humanos, crisis institucional y corrupción que afectan al país.¹¹⁰

La CIDH indicó que persistían problemas estructurales que impedían a la ciudadanía contar con una amplia diversidad de fuentes para informarse, tales como los altos niveles de concentración en la propiedad y control de la radio y la televisión abierta y de paga, o los serios obstáculos para el acceso de los medios comunitarios de los pueblos indígenas al espectro radioeléctrico y a recursos públicos para lograr su sustentabilidad.

Como se mencionó en el apartado anterior, el terreno para ejercer el periodismo en Guatemala presenta diversos obstáculos, tanto legislativos como de prácticas antidemocráticas, que terminan sirviendo como armas para acabar con el debate público y limitar los flujos de información que buscan llegar a la sociedad. Y si bien las amenazas que se desprenden del marco legal se convierten en elementos clave para delimitar el perímetro del espacio cívico en Guatemala, en los últimos años, la libertad de expresión ha estado también sujeta a una serie de amenazas físicas, legales, políticas, sociales, económicas y tecnológicas que, a pesar del cambio de gobierno en 2020, no han cesado y, por el contrario, se acentúan. Los altos niveles de impunidad y corrupción, así como la desigualdad, se convierten en un caldo de cultivo para el incremento constante de las agresiones contra la prensa y, poco a poco, el gobierno y los grupos criminales se han hecho de un arsenal cada vez más robusto para atacarla.

Al respecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), de la CIDH, señaló en su informe anual 2019 que se mantenían “elevados índices de impunidad respecto a los crímenes contra periodistas en ejercicio de la labor profesional, lo que genera un fuerte efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión, y las consecuencias para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves”.¹¹¹

110 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación...*, *op. cit.*

111 “11 Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”, CIDH, febrero de 2020, párr 703 y 704.



Periodistas esperan la declaración del exdictador Efraín Ríos Montt antes de escuchar la sentencia del Tribunal de Mayor Riesgo A, en el juicio por Genocidio. Guatemala, mayo 2013. Foto: Cristina Chiquín

Lucha contra la impunidad

1. Aunque no hay estudios que lo demuestren, se percibe que actualmente los índices de impunidad de los crímenes contra periodistas en Guatemala son muy elevados y, desafortunadamente, no existen hasta ahora indicios que permitan afirmar que la situación cambiará con la gestión de Alejandro Giammattei, sino que, por el contrario, dicha impunidad se mantendrá y generará un efecto inhibitor del ejercicio de la libertad de expresión.
2. Entre 2015 y 2018, la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala reportó 17 asesinatos de periodistas.¹¹² De 2016 a 2019, el Ministerio Público había recibido casi 400 denuncias por ataques al gremio.
3. ARTICLE19 tiene conocimiento de que la CICIG impulsó el enjuiciamiento de un diputado, autor intelectual del asesinato de dos periodistas en 2015 en El Estor, Izabal, quien actualmente está en prisión. En 2019, algunas investigaciones del Ministerio Público han comprobado la autoría intelectual de políticos locales en varios asesinatos de periodistas, como el de Salvador Villagrán, de San Jorge (Zacapa), en enero

112 "Asesinados 17 periodistas desde 2015 en Guatemala, dice la Procuraduría de DDHH", EFE, 2 de noviembre de 2018, <https://www.efe.com/efe/america/portada/asesinados-17-periodistas-desde-2015-en-guatemala-dice-la-procuraduria-de-ddhh/2000064-3801321>

de 2017.¹¹³ De los demás casos de homicidio no se tiene registro de avance o procesamiento.

4. El Ministerio Público de Guatemala inauguró el día 6 de diciembre de 2019 la nueva Fiscalía de Delitos contra Periodistas en aras de “fortalecer” y “garantizar” el derecho a la libertad de expresión en el país. Sin embargo, organizaciones promotoras de la libertad de expresión han señalado que no cuenta con presupuesto para su operación ni con el personal suficiente para desahogar las investigaciones rezagadas.
5. No se han registrado avances en la construcción de un mecanismo de prevención y protección para personas periodistas y defensoras de derechos humanos, compromiso que asumió el Estado guatemalteco en 2012.

Jimmy Morales: la intolerancia que llevó a la persecución y el descrédito del periodismo

Desde 2018, penúltimo año de gobierno de Jimmy Morales y fecha en la que Estado guatemalteco decidió no renovar el mandato de la CICIG, además de declarar persona *non grata* a su titular, Iván Velázquez, se agudizó la crisis institucional, a lo que se sumaron las denuncias de personas comunicadoras de haber sido acosadas, amenazadas y hostigadas por informar sobre los acontecimientos que llevaron al gobierno a tomar la decisión de no renovar el mandato de ese órgano internacional.

Durante su administración, no sólo se mantuvieron constantes las amenazas tradicionales en contra de la prensa (hostigamiento, intimidación, asesinatos), sino que se introdujeron nuevas formas de violencia, principalmente en la esfera digital, dirigidas, sobre todo, a los periodistas críticos con la gestión o imagen de Morales. Asimismo, el uso del aparato estatal para atacar periodistas se convirtió en una forma de amedrentamiento permanente y tuvo un efecto inhibitorio del ejercicio periodístico.

En ese año, 2018, fueron asesinados tres comunicadores: Laurent Ángel Castillo Cifuentes, corresponsal de Nuestro Diario en Coatepeque, y su acompañante, Luis de León Miranda, publicista trabajador de una emisora local, además de José Daniel Rodríguez, columnista del medio digital *República.gt*.¹¹⁴ Aparte, en 2019, se registró la muerte de Luis Vladimir Gutiérrez López, editor de la revista *Sin Censura*, de San Benito de Mazatenango, Suchitepéquez, con lo cual, en la administración de Morales se contabilizaron 14 periodistas asesinadas/os por motivos presuntamente vinculados con su labor, de acuerdo con datos de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG).

113 “Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala”, A/HRC/43/3/Add.1, OACNUDH Guatemala, 2019, p.11, <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/informes/informe-anual>

114 “II Informe anual de la Relatoría Especial...”, *op. cit.*, párr. 702.

En el informe de la APG sobre la situación de la libertad de expresión en 2019, se manifiesta que éste fue el año en el que se registró el mayor número de ataques contra la prensa.¹¹⁵ Entre otras cosas, señala que:

- Del 1 de enero al 31 de octubre se contabilizaron 82 agresiones a medios de comunicación y periodistas.
- Luis Vladimir Gutiérrez López, editor de la revista *Sin Censura*, de San Benito de Mazatenango, Suchitepéquez, fue asesinado en esa localidad, presuntamente por sicarios, el 21 de junio de 2019.¹¹⁶
- Las principales agresiones fueron actos de intimidación, obstrucción de las fuentes informativas y amenazas.
- Las principales agresiones cometidas por autoridades y servidores públicos fueron la restricción al acceso a instituciones públicas, obstaculización de coberturas, agresiones físicas y verbales, y amenazas.
- El departamento de Guatemala fue el área donde más agresiones se reportaron, sin embargo, los actos más graves continuaron ocurriendo en el interior del país.
- Del 1 de enero al 22 de junio, el Ministerio Público de Guatemala reportó 33 denuncias hechas por periodistas, relacionadas con los delitos de amenazas, coacción, hurto y detención ilegal.

La geografía de la violencia

Periodistas y comunicadores enfrentan un riesgo mayor al ejercer su labor en los departamentos que en las ciudades grandes, toda vez que enfrentan fuertes poderes locales durante la cobertura de hechos noticiosos o en la investigación de temas de corrupción y narcotráfico. Además de enfrentarse con autoridades comunitarias y municipales, lo hacen también con los poderes fácticos, como el crimen organizado, el cual no responde a ninguna jurisdicción, aun cuando los testimonios en medios críticos dejan ver que, por momentos, entran en contubernio con empresarios y funcionarios públicos, en detrimento de los derechos de comunidades y pueblos.

115 Asociación de Periodistas de Guatemala, “Estado de situación de la libertad de Expresión en Guatemala 2019: Cuatro años de retrocesos, un asedio constante a la prensa”, 2019, pp. 63 y 64.

116 *Idem*, párr. 708.

Por esas razones, las y los periodistas comunitarios se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, sobre todo si se encuentran en “zonas silenciadas”¹¹⁷ y en caso de que las organizaciones de defensa de los derechos humanos se hallen a varias horas de camino, lo que les complica llevar a cabo una acción de reacción inmediata en caso de registrarse algún ataque grave.

Amenazas políticas: campañas de desprestigio que convierten al mensajero en el mensaje

Durante el periodo de Morales, la intolerancia gubernamental tuvo lugar y se hizo evidente, por ejemplo, durante la cobertura que hicieron las y los periodistas de la erupción del Volcán de Fuego, en 2018, siendo el propio presidente quien cuestionara públicamente el trabajo de la prensa, acusándola de generar pánico y terror en la población respecto a lo que consideró como informaciones falsas.¹¹⁸

Las campañas de desprestigio y difamación en diferentes plataformas fueron algunas de las tácticas de Jimmy Morales para atacar cualquier opinión que afectara su imagen.¹¹⁹ ConCriterio —portal dedicado a investigar y reportar sucesos por distintos canales de difusión, como revista digital, revista física, *podcast*, televisión y otros— dio a conocer que los *netcenters* del país utilizan cientos de perfiles falsos para generar campañas de desprestigio en contra de medios y organizaciones de investigación que mantengan una línea contraria a la oficial. Esta investigación sobre el funcionamiento de los *netcenters*¹²⁰ fue desarrollada por el periodista Henry Bin, quien después de un mes de su publicación, fue blanco de una operación de desprestigio para acusarlo de pertenecer a una red de pedófilos.¹²¹

Al igual que el reporte de ConCriterio, el informe “*Bots, netcenters y combate a la impunidad*”, de la CICIG, describe el uso de las redes sociales para atacar a líderes de sociedad civil,

117 De acuerdo con la CIDH, se consideran “zonas silenciadas” los lugares donde se dan la siguientes circunstancias: a) La existencia de estructuras criminales que operan fuera de la ley y buscan el control de toda una región; b) la cooperación, colusión u omisión de amplios sectores de la administración pública en diversos niveles; c) la falta de respuesta efectiva de otras instituciones estatales (poder ejecutivo, poder judicial y fiscalías) llamadas a cumplir con las obligaciones primarias de prevenir, proteger, investigar y sancionar las amenazas a la vida e integridad y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión; d) la falta de apoyo y capacitación de los periodistas locales, que los vuelven más vulnerables a los ataques; e) el éxito obtenido por las estructuras criminales en silenciar a los medios de comunicación y a los formadores de opinión durante lapsos prolongados, sumado a la impunidad que obtienen los autores materiales e intelectuales de esta violencia. Véase Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Zonas silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión*, OEA, 2017, p. 22, párr. 28, http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ZONAS_SILENCIADAS_ESP.pdf

118 “II Informe anual de la Relatoría Especial...”, *op. cit.*

119 Asociación de Periodistas de Guatemala, *op. cit.*

120 “Denuncian campaña de difamación contra periodista de ConCriterio”, CERIGUA, 25 de abril de 2018, <https://cerigua.org/article/denuncian-campana-de-difamacion-contra-periodista-/>

121 Asociación de Periodistas de Guatemala, *op. cit.*



Una mujer ixil escucha una audiencia durante el juicio por genocidio al pueblo ixil en contra del exdictador Efraín Ríos Montt y su jefe de inteligencia José Mauricio Rodríguez Sánchez en un tribunal guatemalteco. Ciudad de Guatemala, mayo 2013. Foto: Cristina Chiquín

periodistas, fiscales del Ministerio Público y miembros de la propia CICIG, con el objetivo de desacreditar a estas personas y las investigaciones vinculadas con actos de corrupción.¹²²

Al respecto, en 2019, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) observó un aumento de las campañas de difamación, la difusión de narrativas falsas y el uso de cuentas falsas en las redes sociales para desacreditar el trabajo de los periodistas e intimidarlos, incluso en el periodo previo a las elecciones.¹²³

Las agresiones en las redes también tienen un fuerte componente de género, pues de acuerdo con el testimonio de Jody García, periodista de *Nómada*, cuando los ataques son dirigidos a mujeres periodistas, tienden a concentrarse en su apariencia física. Además, “no se ataca la información que publicamos, sino quiénes somos como mujeres”. García también señaló que hay casos en los que se ataca a periodistas que antes trabajaron como presentadoras o edecanes, utilizando este hecho como un argumento para descalificar su trabajo profesional.¹²⁴

Cabe destacar que el periodismo ejercido por mujeres conlleva riesgos distintos y los impactos de una agresión son diferentes, no sólo por su género, sino por el contexto en el que viven, por su familia, por el rol femenino tradicional, por su lugar de origen, por su pertenencia a un pueblo

indígena, etcétera. También es importante destacar, como se advierte en las “Pautas y principios para documentar con perspectiva de género las agresiones contra quienes ejercen la libertad de expresión”, de ARTICLE 19, que puede existir un subregistro importante de las agresiones sufridas por mujeres periodistas, precisamente por la falta de confianza hacia las autoridades y los medios de comunicación para denunciar, así como los altos niveles de impunidad y revictimización que existen en las agresiones con connotación de género.

Finalmente, la RELE advirtió en su informe anual de 2019 que los medios de comunicación y periodistas guatemaltecos se enfrentaron a un escenario hostil durante ese año, caracterizado por la persistencia de campañas de estigmatización contra la prensa a cargo de altas autoridades, en especial contra las y los periodistas que investigan casos de corrupción y abusos de poder, así como partidarios de los sectores que se opusieron a la permanencia de la CICIG en el país. Este panorama se profundizó durante el periodo electoral y desató distintos tipos de ataques contra la prensa y los candidatos políticos, que se articularon a través de las redes sociales, mediante intervención de cuentas, difamación y discursos de incitación al odio, discriminatorios o sexistas.¹²⁵

122 Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, “Bots, netcenters y combate a la impunidad. El caso de Guatemala”, CICIG, mayo de 2019, https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe_bots_y_netcenters_2019.pdf

123 “Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas...”, *op. cit.*, p. 11.

124 ARTICLE 19, entrevista a Jody García, periodista de *Nómada*, 18 de febrero de 2020.

125 “II Informe anual de la Relatoría Especial...”, *op. cit.*, párr. 700.

Las *campañas de desprestigio* figuran como una amenaza política que incrementa la vulnerabilidad y el riesgo al que se enfrentan los periodistas, porque les resta credibilidad ante sus audiencias. Estas campañas tienen la intención de convertir al mensajero en el mensaje, logrando así pervertir los flujos de información de interés público que llegan a la sociedad.

Declaraciones de altos funcionarios públicos contra medios de comunicación y periodistas podrían aumentar el riesgo para las y los periodistas señalados con motivo de alguna crítica o mención. Esto es particularmente preocupante en contextos polarizados, dado que se abre una especie de permisividad para que cualquiera pueda atacar a un periodista, ya sea en el ámbito físico o digital.

Es indispensable que los funcionarios de gobierno observen y cumplan con el sistema dual de protección a la libertad de expresión, el cual consiste en que las personas con proyección pública, así como los servidores públicos, se encuentran expuestos a un mayor escrutinio de sus actividades y manifestaciones relacionadas con su naturaleza pública, por lo que los límites de crítica hacia este tipo de personas son más amplios. Así, quienes detentan el poder público deben tener mayor tolerancia a expresiones que incluso resulten chocantes, precisamente por quedar sujetos al escrutinio social, y no esperar solamente discursos favorables, ya que la apuesta democrática es por una pluralidad informativa y no por manifestaciones unánimes que sean bien recibidas por los gobiernos.

Amenazas tecnológicas: el efecto inhibitorio y un ataque directo a la privacidad

Como en otros países de la región, la violencia también se sofisticó y reforzó con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) reportó ataques cibernéticos en contra de los portales de *Guatevisión*, *Plaza Pública*, *Soy502*, *Nómada* y *El Periódico*.¹²⁶ Dentro de los casos registrados por la PDH se encuentran el de Víctor García, columnista del diario digital *Soy502*, y el del periodista Henry Bin. En el caso del primero, en abril de 2018 denunció que estaba siendo hostigado desde meses atrás en las redes sociales y que había recibido amenazas de muerte de un funcionario municipal.¹²⁷

126 Comunicación del procurador general de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH) a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sobre “ataques a medios de comunicación en el marco de la situación política en Guatemala”, recibida el 4 de septiembre de 2018. Disponible en Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; retomado de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Capítulo V, Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala”, *Informe Anual 2018*, <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.5GU-es.pdf>

127 Centro de Reporteros Informativos sobre Guatemala (Cerigua), “Un columnista asesinado y otro amenazado de muerte, denuncia CERIGUA”, 16 de abril de 2018; Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) y Observatorio de los Periodistas, “Estado de situación de la libertad de expresión 2018 - Intolerancia oficial”, 30 de noviembre de 2018; retomado de CIDH, *Informe Anual 2018*, *op. cit.*

Por su parte, Henry Bin fue blanco de una campaña que lo acusaba de pertenecer a una red de pedófilos.¹²⁸

Las y los periodistas dijeron a ARTICLE 19 que este tipo de recursos para descalificar a periodistas críticos o que difunden avances en las investigaciones en materia de corrupción, como fue en el tiempo de la CICIG, son recurrentemente implementados de acuerdo con el contexto, las pretensiones o el material difundido.

Además, según investigaciones periodísticas hechas por *Nuestro Diario*, en 2018, el Estado guatemalteco adquirió *software* y equipos técnicos con capacidad de “hackear” móviles telefónicos, así como cuentas de redes sociales, con la finalidad de intervenir dispositivos y redes de políticos, periodistas, diplomáticos y dirigentes sociales. Algunos de estos equipos habrían sido comprados con fondos de la Dirección General de Inteligencia Civil (Digici), que depende orgánicamente del Ministerio de Gobernación, y otros, con recursos de la PNC y de la Secretaría de Inteligencia del Estado. Según dicha información, se habrían obtenido equipos como Circles, y programas como Pegasus, Pen-Link, Laguna, Citer 360, entre otros, capaces de interceptar llamadas, descifrar mensajes y extraer datos de llamadas, entre otras operaciones.¹²⁹

Periodistas entrevistados por ARTICLE 19 refirieron que no tienen certeza sobre la aplicación continuada de este tipo de tecnología, pero suponen que está vigente por la función que presta a los intereses del gobierno.

La tecnología y los derechos humanos

Las tecnologías deben estar al servicio de la promoción y defensa de los derechos humanos, no lo contrario. En este sentido es indispensable que existan mecanismos de control, supervisión y evaluación del uso que hacen los gobiernos de tecnologías de espionaje o inteligencia artificial, a fin de evitar intervenciones en la vida de las personas que lleguen a ser desproporcionadas e innecesarias, afectando su derechos, principalmente, a la libertad de expresión, de acceso a la información y a la privacidad.

La utilización de equipos de espionaje se ha convertido en un mecanismo efectivo para intimidar a defensores de derechos humanos, activistas y periodistas. Constituye una forma de control de los flujos de información y de abuso de poder que apunta a la existencia de una política de hostigamiento sistemático, que viola la privacidad de las personas, inhibe la libertad de expresión y vulnera la defensa de los derechos humanos.

128 Asociación de Periodistas de Guatemala, *op. cit.*

129 “Espionaje ilegal del gobierno: Aquí está la investigación de *Nuestro Diario* (Parte I)”, *Nómada*, 6 de agosto de 2018, <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/espionaje-ilegal-del-gobierno-aqui-esta-la-investigacion-de-nuestro-diario-parte-i/>

Amenazas legales: la persecución que no termina

De acuerdo con las entrevistadas realizadas por ARTICLE 19, la criminalización y persecución judicial de periodistas fue una táctica recurrente del gobierno del presidente Jimmy Morales, tanto para suprimir contenidos como para generar un efecto de autocensura en el gremio periodístico y en las comunidades.

Esta criminalización y persecución judicial no es exclusiva del gobierno anterior, sino que parece ser una herencia que se transmite de administración en administración, lo cual ha generado un efecto inhibitor que ha trascendido a generaciones de periodistas y medios hasta el día de hoy. Como se señaló en apartados anteriores, el marco legal vigente en Guatemala habilita la posibilidad de utilizar el derecho penal para atacar a los periodistas. Asimismo, esta práctica no es exclusiva de los agentes del Estado, sino también de empresas, en algunos casos en contubernio con autoridades ministeriales y judiciales, lo que se observa en el nivel y grado de los delitos que se imputan y que se logran “acreditar” ante el sistema judicial.

Un caso que ilustra la persecución judicial contra un periodista y cuyas consecuencias por el uso desproporcionado del sistema legal, el abuso de autoridad y la impunidad siguen impactando su vida personal y profesional, es el del periodista comunitario Carlos Ernesto Choc.

En 2017, Carlos Choc fue acusado de los delitos de amenazas, daños, instigación a delinquir, detención ilegal, asociación ilícita¹³⁰ y reuniones y manifestaciones ilícitas, como consecuencia de haber publicado informaciones en *Prensa Comunitaria* respecto a los daños ambientales causados por la operación de una empresa minera en el municipio de El Estor, en particular, en el lago de Izabal. De acuerdo con la investigación del periodista, la actividad de la empresa había contaminado las aguas, ocasionando severos daños a la flora y fauna del lugar, lo que impactó negativamente la actividad pesquera. Ante ello, la gremial de pescadores y pobladores del lugar llevaron a cabo protestas en contra de la minera, lo cual formaba parte de la cobertura del periodista.¹³¹

En particular, el 27 de mayo de 2017, Choc cubría una protesta pacífica en contra de la compañía en el departamento de Izabal. El gobierno envió policías antimotines, los cuales agredieron a las y los manifestantes con gases lacrimógenos. Además, la policía accionó sus armas de fuego, hiriendo a una persona y asesinando a uno de los manifestantes, el pescador Carlos Maas. Choc estaba muy cerca del hombre asesinado y documentó los hechos.

El periodista comunitario dio a conocer lo ocurrido, incluso ante un medio de televisión nacional. De acuerdo con su testimonio, esa noche recibió tres llamadas en las que su interlocutor le solicitaba que se desplazara a un punto para responder algunas preguntas. Las llamadas subieron de intensidad, pasando de intimidaciones a amenazas.¹³²

130 De acuerdo con Carlos Choc, la acusación por asociación ilícita era muy preocupante debido a que normalmente se vincula con el narcotráfico o el crimen organizado, por lo que es difícil de desechar.

131 ARTICLE 19, entrevista a Carlos Ernesto Choc, periodista de *Prensa Comunitaria*, 19 de febrero de 2020.

132 *Idem*.



El pescador maya q'eqchí Carlos Maaz fue asesinado por disparos de bala durante una manifestación el 27 de mayo de 2017 en El Estor. Tras la publicación de las fotografías en Prensa Comunitaria, los periodistas de Jerson Xitumul y Carlos Choc fueron criminalizados y amenazados. Foto: Carlos Choc

En agosto de 2017, el periodista tuvo que abandonar su lugar de residencia luego de que se girara una orden de aprehensión en su contra, de haber recibido llamadas amenazantes y de que un grupo de personas armadas se presentaran en su domicilio e intentaran ingresar. Debido a su alejamiento forzado, Choc —que es padre soltero— tuvo que dejar a sus dos hijos al cuidado de su hermana y no pudo mantener contacto con ellos durante un año y cinco meses. Al respecto, el periodista señaló que “ese desplazamiento forzoso es bastante serio porque creo que se repite lo mismo que vivió la población en el tiempo de la guerra: mucha gente tuvo que ser desplazada y dejar a su familia, otros tuvieron que salir del país”.

El 20 de febrero de 2018, el periodista se presentó voluntariamente al juzgado para hacer frente a las acusaciones que hizo la empresa minera, en contubernio con autoridades ministeriales y judiciales, las cuales, de acuerdo con el testimonio del periodista, sin haber fundado ni motivado los cargos, las primeras armaron un expediente para inculparlo y, las segundas, procedieron con el juicio.

El 22 enero de 2019, se celebró la audiencia de la primera declaración del periodista en donde el juez lo ligó a proceso por los delitos de amenazas y detenciones ilegales, dejando sin efecto las otras cuatro acusaciones.

En noviembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de revisión de medidas (etapa intermedia del proceso) tras haber sido suspendida varias veces a lo largo del año. El juez decretó como medida sustitutiva el arraigo domiciliario, acudir al juzgado a firmar el libro de actas cada 30 días y prohibición de reunirse con personas. Estas medidas afectan su ejercicio



periodístico al no poder dar cobertura a reuniones y manifestaciones, ni salir del departamento. Hasta el momento de elaborar este informe, tales medidas se mantenían vigentes.

Otro caso documentado por ARTICLE19 tuvo lugar el 21 de diciembre de 2019, cuando el periodista y defensor de derechos humanos Francisco Lucas Pedro (Palas Luin, en lengua maya *q'anjob'al*) fue detenido en razón de una denuncia que en 2012 interpusiera la empresa Hidro Santa Cruz, que lo acusó de haber cometido los delitos de allanamiento, coacción y amenazas, incendio, actividad contra la seguridad interior de la nación, terrorismo y secuestro, detenciones ilegales y atentado contra la seguridad; todo ello derivado de la labor de defensa del territorio que entonces llevaba a cabo. Sin embargo, esta detención se registró después de la publicación de dos notas en *Prensa Comunitaria*, en las cuales Palas Luin mencionó una serie de violaciones a los derechos humanos ocurridas debido a la instalación de una hidroeléctrica a cargo de la empresa Ecoener Hidralia Energía, propiedad del mismo dueño de Hidro Santa Santa Cruz.¹³³

El periodista y defensor de derechos humanos Francisco Lucas Pedro (Palas Luin, en lengua maya *q'anjob'al*) es entrevistado en la Torre de Tribunales. Foto: Nelton Rivera / Prensa Comunitaria

133 "Necesario garantizar el retorno seguro al territorio en disputa por proyecto hidroeléctrico, del periodista y defensor guatemalteco, Francisco Lucas Pedro", ARTICLE 19, 10 de enero de 2020, <https://articulo19.org/necesario-garantizar-el-retorno-seguro-del-periodista-y-defensor-de-guatemala-francisco-lucas-pedro-al-territorio-en-disputa-por-proyecto-hidroelectrico/>

Amenazas legales

Las amenazas legales buscan intimidar y silenciar las voces discordantes o críticas ante la perspectiva del elevado costo de una defensa legal. Ganar un juicio no es lo que busca la persona demandante, sino intimidar a la parte demandada y generar un efecto inhibitor dentro del gremio periodístico: enviar un mensaje de silencio.

Este tipo de demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP, por sus siglas en inglés) son utilizadas por la gente que detenta el poder para limitar el debate público, así como para censurar e intimidar a través del desgaste patrimonial que supone defenderse en estos procesos, con la intención de que se abandone una postura crítica. Por ello, este tipo de demandas se considera una agresión a la libertad de expresión y una forma de acoso judicial.



La falta de acceso a la justicia a una periodista indígena

Norma Sancir transmite su programa desde la cabina de la FGER, en febrero de 2020. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

En 2014, Norma Sancir fue detenida de manera arbitraria por policías. Posteriormente inició una denuncia en contra de quienes llevaron a cabo el arresto con la intención de sentar un precedente para la no repetición y que ninguna periodista volviera a sufrir lo mismo que ella. Sin embargo, a la fecha de escribir este informe, la impunidad por su detención persiste y casos como el suyo se repiten constantemente en Guatemala.

Recuerdo que en el 2014 [hubo] manifestaciones a nivel nacional y el pueblo *chortí* [en el departamento de Chiquimula] se unió a todos los pueblos del país que en ese momento estaban haciendo manifestaciones. El 18 de septiembre de 2014, ellos hicieron manifestación en el puente Jupilingo. Yo recuerdo que fueron dos días de manifestaciones. En el primer día hicimos la cobertura para radio, para medios alternativos. En el segundo día, me avisaron que había manifestaciones [...] que estaban desalojando la manifestación. Me dirigí al lugar, pues quería que se visibilizara, [también] porque sé que a los periodistas corresponsales de Chiquimula les cuesta desplazarse hacia el lugar donde estaba la actividad. Al dirigirme al lugar no llegué ni siquiera a la manifes-

tación: había muchos policías. Me capturan, me encarcelan: estuve 5 días en la cárcel [...] para mí es una detención ilegal, porque no había justificación para mi detención. Hay una violación a mis derechos de libertad de expresión, a mi libertad de pensamiento, a mis derechos como mujer; porque el trato verbal y físico fue muy agresivo de parte de los policías. Ese abuso de autoridad por el hecho de ser policías o por estar en ese lugar, creo que fue bien desproporcionado al encontrarme yo sola en el lugar.

Me retuvieron en la estación prácticamente todo el día, porque eso fue 7:00, 7:30 de la mañana [...] El orden policial me lo leen tipo 3:00, 4:00 de la tarde y, como no hay juez en su momento que me escuche, entonces deciden trasladar mi primera declaración hasta el día 22 de septiembre.¹³⁴

Fue al quinto día de estar detenida cuando le informaron que estaba siendo acusada de cometer los delitos de atentado y desorden público. Y añade: “Cuando doy mi primera declaración [el 22 de septiembre], pues afortunadamente con estas redes ya se habían movilizado y habían salido cartas que me respaldan, que [decían que] yo sí era periodista. Ya los abogados habían recopilado toda la documentación. Salgo libre con una falta de mérito”.

Sancir refiere que cuando sale de prisión, se estaba discutiendo el tema de la protección a periodistas desde las entidades de gobierno, lo cual le causó indignación tras lo que había vivido y decidió denunciar a los elementos de la PNC ante la Unidad Fiscal de Delitos contra Periodistas. “Pongo la denuncia en el Ministerio Público contra los policías y entonces empieza todo un proceso de investigación donde [hubo] momentos [en los que] me sentí acosada e intimidada y en los que pareciera que yo era la delincuente [...]”.

Tres meses después de los hechos, se entera de que los elementos de la PNC ya habían rendido su declaración ministerial y los habían declarado sin cargos, debido a la “falta de mérito”, por el delito de abuso de autoridad. Entonces, Sancir presenta un recurso de inconformidad ante el Ministerio Público y empieza otra vez el proceso, pero se desahoga ante el mismo juez que había declarado sin cargos a la policía, por lo que en esta segunda ocasión confirma lo que había resuelto en la primera. Sancir decide inconformarse de nuevo y solicitar el cambio de juez, lo cual ocurre, pero el resultado es el mismo.

En resumen, son seis años en ese ir y venir y es hasta el año pasado, noviembre y diciembre de 2019, que empiezan otra vez las audiencias para que den otra vez los policías su primera declaración y la suspenden dos veces por cualquier motivo. Yo estoy en la ciudad, me toca estarme desplazando y cuando finalmente se da la audiencia, declaran con falta de mérito de nuevo a los policías. Entonces, después de seis años en espera, me quedé igual como al principio”.

Hoy, yo espero que estos casos no se repitan. [Eso] fue lo que me motivó a poner la denuncia, porque no quería que otros periodistas, hombres o mujeres, pasaran lo mismo que yo pasé. No era posible, no es posible. Seguimos luchando, seguimos organizándonos porque a partir de todo esto los periodistas compañeros y compañeras de Chiquimula se organizaron [...] pues ya en el camino, me doy cuenta que mi caso ha

134 ARTICLE 19, entrevista a Norma Sancir, 18 de febrero de 2020.



sido como el ejemplo [de] que nos puede pasar a cualquiera, en cualquier lugar: ya sea en una manifestación, en una cobertura, en cualquier hecho noticioso que arriesgue nuestra vida, ya sea físicamente, emocionalmente o psicológicamente.

Ceremonia maya para pasar por el fuego sagrado las varas de consejos indígenas. Comunidad La Prensa, Olopa, Chiquimula. Foto: Norma Sancir

Yo fui criminalizada desde el momento que voy a cubrir una manifestación, me ven los policías y como no soy de un medio reconocido a nivel nacional, sino que soy de un medio alternativo, entonces me estigmatizan y para ellos yo no soy periodista.¹³⁵

Este caso puede verse desde distintas ópticas, ya sea de discriminación hacia las y los periodistas comunitarios, quienes, al no ser considerados profesionales de medios convencionales, son sujetos de detención arbitraria, como Norma Sancir. También puede observarse desde el punto de vista de cómo la balanza de la justicia se equilibra a favor de los que tienen el poder o son favorecidos por el sistema judicial, en abierto agravio a quien no tiene estas ventajas, sellando un pacto de impunidad entre violadores de derechos humanos y dicho sistema. Ello asegura que el servidor público que viole derechos humanos no será sujeto de sanción, lo que *de facto* les expide un “permiso” para agredir a la prensa sin consecuencia alguna.

135 *Idem.*

Agresiones en el marco de las elecciones generales de 2019 en Guatemala

En 2019 se llevaron a cabo elecciones presidenciales, legislativas y municipales en Guatemala. La primera vuelta fue el 16 de junio y la segunda, el 11 de agosto. Como resultado, Alejandro Giammattei (partido Vamos) ganó con 57.95 % de los votos frente a Sandra Torres (Unidad Nacional de la Esperanza).¹³⁶

En este contexto, las agresiones en contra de periodistas y comunicadores se presentaron constantemente durante todo el proceso; incluso, desde junio de 2019, el relator especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, la OACNUDH y la PDH de Guatemala¹³⁷ manifestaron su preocupación debido al aumento de las campañas de difamación, la difusión de narrativas falsas y el uso de cuentas fraudulentas en las redes sociales, desacreditando el trabajo de los periodistas e intimidándolos.¹³⁸

De acuerdo con la APG, el número de agresiones vinculadas con el proceso electoral se elevó en comparación con los comicios anteriores (de 23 casos, en 2015, a 41 casos, en 2019). La mayoría de los incidentes tuvieron relación con la prohibición o intento de prohibir la cobertura de la jornada de votación y del conteo de sufragios, durante la primera vuelta.¹³⁹

Entre las agresiones registradas por la APG en esta coyuntura se encuentran: “intimidación, difamación, censura, ataque cibernético, agresión verbal; y se identificaron a responsables como políticos, pobladores, partidos políticos, fuerza de seguridad, autoridades y desconocidos”.¹⁴⁰

Además, es relevante destacar que durante la primera vuelta, el 16 de junio, la OACNUDH envió 14 equipos a 17 departamentos del país.¹⁴¹ Durante esta visita, documentó discursos misógi-

136 “Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas...”, *op. cit.*, p. 9.

137 “Informe anual 2019 de la CIDH”, OEA, p. 182, <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/indice.asp>; Procuraduría de los Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, *Situación de las personas defensoras de los derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la diversidad*, Guatemala, PDH/ OACNUDH, 2019, pp. 19-25, https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/Informe_personas_defensoras.pdf

138 “Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas...”, *op. cit.*, p. 11.

139 Asociación de Periodistas de Guatemala, *op. cit.*, p. 64.

140 “Agresiones a la prensa en las elecciones de Guatemala aumentaron en un 78%”, *UDGTV*, 11 de septiembre de 2019, <http://udgtv.com/noticias/agresiones-prensa-elecciones-guatemala-aumentaron/>

141 “Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas...”, *op. cit.*

nos y racistas en redes sociales, incentivados desde medios oficiales, particularmente contra la candidata indígena, así como la censura de algunas publicaciones, también en las redes, sobre los aspirantes a la presidencia.

Aunado a esto, el Estado reprimió protestas que denunciaban el fraude electoral mediante detenciones, como se reportó el 16 de junio de 2019, en el oriente del país. “En San Jorge, municipio del departamento de Zacapa, fueron suspendidas las elecciones debido a que la población, tras denunciar la posible alteración de cajas con material electoral, ha impedido que se instalaran los centros de votación”.¹⁴²

Al respecto, el relator especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, en su informe de 2019, pone énfasis en que “los procesos electorales están íntimamente vinculados a la libertad de expresión y de información, ya que para que los ciudadanos puedan llevar adelante sus decisiones en el momento de votar es indispensable que cuenten con la mayor cantidad de información posible. Para esto, es crucial que los hechos, las ideas y las opiniones circulen libremente. Sin lugar a dudas, el modo más común que tienen los ciudadanos de informarse en la actualidad es a través de los medios de comunicación de masas”.¹⁴³

El impacto de las agresiones en las mujeres comunicadoras

Norma Sancir advierte que “las mujeres en Guatemala corremos todos los riesgos por el solo hecho de ser mujeres. Las mujeres periodistas tenemos que afrontar diferentes riesgos e impactos en nuestras vidas [...], no solamente tenemos que sufrir el riesgo de feminicidios, del machismo, sino también tenemos que afrontar el hecho de que en algún momento podamos tener algún incidente físico y que lo vinculen a esos famosos temas de la delincuencia común o de las mujeres que aparecen aquí en Guatemala muertas por cualquier cosa o amenazadas”.

Según reportaba el medio *Sala de Redacción*, de Centro Civitas,¹⁴⁴ en la Unidad Fiscal de Delitos contra Periodistas del Ministerio Público sólo se registraron, en 2015, 24 denuncias de violencia contra mujeres periodistas, todas ellas vinculadas con el ejercicio de su profesión y principalmente de tipo sexual por sus compañeros y fuentes informativas.¹⁴⁵ Del mismo modo, señalaba que estos ataques se debían a que “persisten patrones sexistas que las ubican aún en roles estereotipados y el propio hecho de ser periodista es interpretado en algunos espacios como una situación que rompe con lo asignado y que, por tanto, debe ser castigado”.¹⁴⁶

El impacto de las prácticas discriminatorias y los prejuicios contras las mujeres afecta el ejercicio de la libertad de expresión, de tal manera que ellas se encuentran en doble

142 “Guatemala. Protesta por posible fraude en elecciones generales”, *Resumen Latinoamericano*, 16 de junio de 2019, <http://www.resumenlatinoamericano.org/2019/06/16/guatemala-protestas-por-posible-fraude-en-elecciones-generales/>

143 “Informe anual 2019 de la CIDH”, *op. cit.*, pp. 181-182.

144 Organización que trabaja a favor de las libertades de expresión y de prensa en Guatemala.

145 Flores, Ligia, “El riesgo de ser periodista en Guatemala”, *Sala de Redacción*, 4 de noviembre de 2015.

146 ARTICLE 19, entrevista a Norma Sancir, *op. cit.*

riesgo, por su condición de género y por su labor periodística. La condición de género, además, repercute en el tipo de agresión o violencia al que las mujeres periodistas están sujetas. Por ejemplo, las campañas de desprestigio contra las mujeres comúnmente vulneran su vida privada o involucran a sus familias, mientras que las campañas contra sus homólogos hombres se enfocan en el trabajo periodístico.

La violencia diferenciada también permea el acceso a la justicia para las mujeres periodistas, quienes, adicionalmente, se enfrentan a la revictimización. Por ello, en el informe *Mujeres periodistas y libertad de expresión*, la RELE insta a los Estados a “llevar a cabo investigaciones diligentes, imparciales y efectivas orientadas a la determinación de la verdad y a la captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de actos de violencia y discriminación basada en el género contra mujeres periodistas en el ejercicio de su labor”.¹⁴⁷

147 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Mujeres periodistas y libertad de expresión*, OEA, 2018, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/MujeresPeriodistas.pdf>

El periodismo comunitario: la “otra comunicación”

Norma Sancir, la periodista indígena *q'aqchiq'el*, cuya arbitraria detención fue reseñada antes, es una defensora de los derechos humanos que trabaja principalmente en temas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y la libertad de expresión.

“Voy a empezar con experiencias propias”,¹⁴⁸ sentencia, mientras explica a ARTICLE 19 lo que implica hacer lo que ella llama “otra comunicación”.¹⁴⁹ Esa otra comunicación que enfrenta graves riesgos, pero que es fundamental para que sean escuchadas, por encima de la censura y la represión, las demandas y protestas de las comunidades rurales y los pueblos indígenas:

Es el periodismo más independiente, el periodismo comunitario, el periodismo que quiere dar a conocer lo que pasa donde los medios no llegan por alguna razón: por distancia [...] porque la situación de las y los periodistas en materia de derechos laborales, también, pues no son las mejores en el país y creo que también eso es parte de las razones por las cuales los medios de comunicación o los periodistas no pueden y no tienen los recursos como para poder ir a esos lugares [de los] que se necesita también informar.¹⁵⁰

De la misma forma, reivindica el carácter de defensores de la libertad de expresión que tienen las y los periodistas: “Creemos que los periodistas también somos defensores, ¿verdad?, somos defensores de la libertad de expresión. Somos defensores de la libertad de pensamiento y deberíamos de ser también defensores de todos los derechos que se violentan en las comunidades. No todos decidimos tomar ese camino, somos pocos y pocas quienes decidimos hacer ese periodismo comunitario”.¹⁵¹

La labor de los comunicadores sociales es riesgosa porque ellas y ellos se vuelven pilares de la defensa de los derechos humanos en el ámbito comunitario, donde la información desempeña un papel importantísimo en la organización y la defensa de la tierra y el territorio:

[...] ¡está bien que un periodista quiera informar y quiera trabajar para los grandes medios! Pero en algún momento de la vida, tal vez, algunos de nosotros, los que estamos haciendo la comunicación, tomamos conciencia de que las comunidades en el país también tienen derecho a estar informadas. Y también tienen derecho a tener canales y medios de comunicación que puedan informar de lo que está pasando en las comuni-

148 ARTICLE 19, entrevista a Norma Sancir, *op. cit.*

149 *Idem.*

150 *Idem.*

151 *Idem.*



Consejo indígena maya Ch'orti' de Olopa, en asamblea comunitaria. Comunidad El Amatillo, Olopa, Chiquimula. Foto: Norma Sancir

dades, desde la cotidianidad [...] de las familias, pero también de las crisis de la exclusión social, de la exclusión de acceso a los medios básicos de vida: al agua, a la salud, a la vivienda, a un territorio en paz.¹⁵²

Las y los periodistas comunitarios luchan todos los días por que la información llegue a la gente; más aún, cuando sus pueblos y comunidades están sujetas a la explotación de recursos naturales sin ningún beneficio social.

También nos topamos con que las comunidades no solamente tienen los problemas de esta sociedad guatemalteca, sino también tienen otros problemas, como es el derecho a su territorio, a la verdad. Y su territorio es el bosque, el agua, los ríos, sus formas de vida, sus prácticas culturales, sus prácticas espirituales, ancestrales. Entonces, llego a comunidades donde veo cómo están todos estos procesos de vida, pero también me doy cuenta cómo a estas formas de vida [que] si bien es cierto se han violentado siempre, ahora se suma una crisis más y son los megaproyectos que están en las comunidades de pueblos indígenas.

Sancir aclara que la búsqueda del cambio en la situación de estas comunidades implica, además, enfrentarse a la posibilidad de ser criminalizados:

Vemos que las comunidades alzan su voz, demandan sus derechos, conocen sus derechos y empiezan a exigirlos. Y estamos viendo cómo son criminalizados y cómo [...]

152 *Idem.*

no quisiera decirlo, pero [vemos] cómo los medios tradicionales no les dan cobertura a estos procesos, a estas acciones de las comunidades y no sólo eso, sino [que] también empiezan a criminalizarlos y empiezan a repetir un discurso de odio o de racismo, de discriminación contra las comunidades, con frases como “son unos bochincheros”, “son los que no tienen nada que hacer”.

También menciona que existe una marcada diferencia entre los riesgos que enfrentan los periodistas en el ámbito rural y en el urbano. Mientras en éste se puede observar la “delincuencia común”, en el ámbito rural, en el caso de periodistas comunitarios, “los riesgos son diferentes, porque quienes estamos haciendo comunicación o periodismo comunitario corremos el riesgo de ser criminalizados, estigmatizados y perseguidos encarcelados, judicializados y amenazados por nuestro trabajo. Desde intimidaciones como sustos [hasta] amenazas de muerte muy directas”.¹⁵³

En las zonas rurales, las y los periodistas, y principalmente las periodistas comunitarias, se enfrentan a formas de violencia distintas con respecto a los comunicadores urbanos o de medios tradicionales que, además, son constantemente invisibilizadas por estos últimos. Más aún, la precariedad en la que viven y la lejanía son elementos que acentúan el nivel de vulnerabilidad a la que se enfrentan.

No obstante, constituirse como defensores de la libertad de expresión conlleva un compromiso con los ideales de vida digna que acompañan a los procesos de resistencia comunitaria. Reconocer su rol y garantizar su trabajo dará a conocer en las ciudades y los pueblos otras realidades y formas de vivir y luchar. Esto no sólo brindará elementos a la ciudadanía para decidir sumarse a las luchas comunitarias como un asunto de interés nacional, sino que irá rompiendo la censura en las zonas silenciadas por la violencia y la corrupción. Asimismo, la circulación de los flujos informativos entre comunidades generaría alianzas de diversas luchas y sumaría sus voces por la reconciliación del país.

Ante el reforzamiento de un modelo de concentración de la propiedad de medios comerciales, ajeno a las problemáticas comunitarias, a sus luchas y formas de vida, la apuesta por fortalecer medios de comunicación no coloniales, diversos y plurales, abonará al mejor ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información de la población y promoverá el fortalecimiento de la democracia.

Radios comunitarias: la esperanza de la comunicación, entre la discriminación y la violencia

La subvaloración de las radios comunitarias en Guatemala tiene diferentes causas que se analizan a continuación, así como sus repercusiones. Las variables comunes de estas causas son la discriminación y el racismo hacia los pueblos indígenas, los cuales forman la mayor parte de los proyectos comunitarios, aunque no de forma exclusiva. Pese a lo anterior, es indiscutible su relevancia, como lo indica Baudilio Choc Mac, de *Prensa Comunitaria*, en entrevista para ARTICLE 19:

153 *Idem.*



Federación Guatemalteca de Emisoras Radiofónicas (FGER). Guatemala, febrero 2020. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

[...] nuestras comunidades son las que necesitan de este trabajo, porque no hay otro que llegue. Y, además, por el idioma que tenemos. Nosotros entendemos la forma en que se expresan nuestros pueblos, nuestras comunidades, nuestro municipio (y entiendes la vida). Por ejemplo, si llegara un medio tradicional, prácticamente no va a entender lo que va a necesitar la comunidad, sólo llegan y, en este caso, sólo sirven para tergiversar la información de la comunidad.¹⁵⁴

En adición, en una entrevista de ARTICLE 19, Anselmo Xunic, impulsor de una iniciativa legislativa para el reconocimiento de las radios comunitarias, declaró la importancia de estas emisoras: “Para las comunidades, es una oportunidad esta iniciativa que, aunado [a] reconocer las emisoras que ya existen, dan las puertas para las demás comunidades donde no hay emisoras, porque la iniciativa dice: una emisora por municipio. Esto sería una oportunidad para que las comunidades promuevan su cultura, su música, que promuevan el debate, que promuevan, la libertad de expresión, lo que habitualmente no se da en los medios comerciales.”¹⁵⁵

También enfatizó el papel de las emisoras como instrumento de lucha en la comunidad, puesto que informan “qué está pasando en sus territorios, qué está pasando con la explotación minera, qué está pasando con los megaproyectos que afectan a las comunidades y eso lo están dando a conocer a través de la radio; entonces, cuando los funcionarios que hacen negocios ven esta situación, dicen: ‘esa radio hay que cerrarla’”. Igualmente, informó que una de las excusas que se utiliza para no aprobar la ley es la competencia desleal.

¹⁵⁴ ARTICLE 19, entrevista a periodistas de *Prensa Comunitaria*, op. cit.

¹⁵⁵ ARTICLE 19, entrevista a Anselmo Xunic, 18 de febrero de 2020.

Las radios comunitarias se han enfrentado durante años a dos obstáculos. El primero de ellos es el reparto del espectro radioeléctrico y, el segundo, la respuesta del Estado que, por un lado, ha sido omiso en su reconocimiento legal, en tanto que, por el otro, criminaliza y judicializa a las y los comunicadores y operadores de las radios, desarrollando operativos para desmantelar y decomisar sus medios de producción radial.

En el primero de los casos, es de mencionar que el reparto del espectro de telecomunicaciones se genera a través subastas, lo que pone en seria desventaja económica a las radios comunitarias para poder acceder a la red y es un procedimiento antidemocrático.¹⁵⁶

En este sentido, en Guatemala persisten problemas con dicho reparto que ocasionan una menguada diversificación de fuentes radiofónicas. El alto nivel de concentración de la radio y la televisión, abierta y de paga, ha obstaculizado el acceso de los medios comunitarios de los pueblos indígenas, como lo constató la CIDH durante su visita *in loco*.¹⁵⁷ En una investigación publicada el 30 de julio de 2018 por *Plaza Pública*, se puntualiza que la radio y la televisión guatemaltecas son dominadas por cinco grandes grupos mediáticos: Albavisión, Emisoras Unidas, Radio Grupo Alius, Radio Corporación Nacional (RCN) y Nuevo Mundo, que usufructúan 39.77% del espectro en frecuencia modulada (FM), según datos del inventario de radiofrecuencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), actualizado al 12 de junio de 2017. Son emporios familiares que han acaparado el espectro radioeléctrico usando relaciones clientelares con las autoridades.¹⁵⁸ Tan sólo el Grupo Albavisión goza de 46.6% de las frecuencias otorgadas para televisión y los títulos de usufructo de las frecuencias de canales, que tuvieron que haber sido renovados y entregados a otros usuarios después de la reforma celebrada en el 2012, cuando fueron ampliados de 15 a 20 años.¹⁵⁹

Es relevante señalar que uno de los elementos para evitar la captura de los medios y asegurar la independencia del periodismo está relacionado con lograr la diversidad de canales y la pluralidad de programación, no solamente en cuanto a los números, sino también con la inclusión de contenidos que reflejen todas las posturas ideológicas de la población. En los países latinoamericanos, la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y la falta de transparencia en la asignación de concesiones y licencias son elementos que generan mecanismos de censura previa que finalmente afectan de manera directa el derecho a comunicar, pero también el acceso de la sociedad a la información.

En el aspecto legal, una de las figuras penales que se aplica con fines de censura y para abrir procesos penales en contra de las radios comunitarias es el así llamado “hurto de fluidos”. La Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala denunció que durante el periodo 2016-2017 se dictaron 46 condenas en contra de comunicadores comunitarios mediante esta

156 Ley General de Telecomunicaciones, [https://www.palermo.edu/cele/pdf/Regulaciones/GuatemalaLedtelecomunicaciones\(1996\).pdf](https://www.palermo.edu/cele/pdf/Regulaciones/GuatemalaLedtelecomunicaciones(1996).pdf)

157 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación...*, op. cit.

158 “Radio y tv en Guatemala: pocas manos concentran muchas frecuencias”, *Plaza Pública*, 30 de julio de 2018.

159 *Idem*.



Anselmo Xanic (izquierda) y César Gómez (derecha), integrantes de Sobrevivencia Cultural / Cultural Survival. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

figura penal.¹⁶⁰ De igual manera, el representante del Movimiento de Radios Comunitarios, César Gómez, indicó en una entrevista con ARTICLE 19 que el Estado continúa hostigando a estos medios, como lo hizo entre 2015 y 2017, cuando fueron clausuradas al menos 12 radios comunitarias.¹⁶¹

Por su parte, la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas expresó que dejó de perseguir a las emisoras comunitarias desde que la situación fue denunciada ante la CIDH, aunque la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente se hizo cargo. Además, denunció que no se agotan los procedimientos administrativos dispuestos ante la SIR, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, antes de llegar al procedimiento penal.¹⁶²

160 Communication by the Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala. August 4, 2016 [sic]. Véase: Archive of the Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression, retomado de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, *Situación de Derechos Humanos en Guatemala, Informe de país*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 diciembre 2017, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>

161 ARTICLE 19, entrevista a César Gómez, de *Sobrevivencia Cultural*, 11 de julio de 2020.

162 “Las radios comunitarias en Guatemala, además de no ser reconocidas sufren persecución y criminalización”, CERIGUA, 6 de julio de 2017; “Sigue criminalización de la radio comunitaria”, Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas, 11 de julio de 2017, <https://www.fger.org/sigue-criminalizacion-de-la-radio-comunitaria/#:~:text=%E2%80%99La%20criminalizaci%C3%B3n%20es%20injusta%2C%20se,la%20comunicaci%C3%B3n%20de%20las%20comunidades%E2%80%9D.&text=El%20cierre%20de%20una%20radio,poder%20expresarse%20en%20su%20idioma%E2%80%9D>

Sumado a lo anterior, es de destacar que las estrategias de criminalización en contra de miembros de las radios comunitarias han sido mecanismos habituales de represión, que terminan por silenciar a toda la comunidad, sobre todo, cuando sus investigaciones atentan en contra de intereses privados, como fue el caso del ecocidio del lago de Izabal, cuya coloración rojiza evidenció su contaminación como producto de la actividades de minería a cielo abierto, según lo comprobó un estudio realizado en Alemania.

Como se puede deducir, la vinculación entre la tarea informativa y las protestas y manifestaciones en contra de intereses privados que atentan contra la dinámica de vida de las comunidades es de sumo riesgo, como lo confirma Carlos Choc en entrevista para ARTICLE 19: “[es] bastante difícil, porque ves cómo funciona [el interés de empresarios y gobierno], cómo montan los casos y cómo tratan de criminalizar. Lo que quieren es que ya no trabaje uno como periodista en la región y que la gente y la misma población ya no siga manteniéndose en contra de la destrucción del medio ambiente”.¹⁶³

En entrevista con César Gómez, de *Sobrevivencia Cultural*, respecto a los escenarios que se abren con el presidente Giammattei para las radios comunitarias, manifestó que si bien al inicio sostuvo un discurso de apertura, a siete meses de su administración no ha impulsado la ley de medios de comunicación comunitaria, parte de la iniciativa de ley 4087, la cual legalizaría las radios de las comunidades al otorgarles espacio en el espectro radioeléctrico, conforme lo señalado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece el derecho que tienen los pueblos indígenas para administrar y operar sus propias emisoras.¹⁶⁴

163 ARTICLE 19, entrevista a periodistas de *Prensa Comunitaria*, *op. cit.*

164 ARTICLE 19, entrevista a César Gómez, *op. cit.*

Alejandro Giammattei: la aparente continuidad

En enero de 2020, tomó protesta como presidente Alejandro Giammattei, quien después de haber sido cuatro veces candidato a la presidencia, logró ganar las elecciones con el partido Vamos. Entre sus compromisos se encontraba generar un programa de protección de periodistas, en *impasse* desde 2012.¹⁶⁵ Sin embargo, ya en las primeras semanas de su gobierno adoptó un tono de descalificación hacia la prensa y a cualquiera que cuestiona sus decisiones, a través de ataques públicos y directos a periodistas, bloqueos de información, restricciones al acceso de comunicadores a conferencias de prensa, entre otros métodos.

Un ejemplo de ello tuvo lugar el 20 de enero, durante una conferencia de prensa, cuando el presidente cuestionó la labor periodística de Marvin del Cid al expresar: “Me parece que el señor nos las trae. Sí nos la trae [...], porque se ha dedicado a hacer una serie de investigaciones basadas en no sé qué y nosotros mismos consideramos que se está extralimitando. Yo le puedo documentar a usted sus últimas cuatro investigaciones que llevan dedicatoria, ojalá supiera quién le está diciendo a usted que nos investigue de esa manera”.¹⁶⁶

La declaración de Giammattei se refiere a la publicación de varios trabajos periodísticos sobre el círculo de influencia del presidente, quiénes realizaron su campaña electoral y la utilización de oficinas para ofertar plazas laborales dentro del gobierno. Como reacción, el 25 de marzo, la ahora exresponsable de Relaciones Públicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ana Lucía Gudiel, anunció que empezaría un proceso judicial por difamación y violencia psicológica en contra de los periodistas Marvin del Cid y Sonny Figueroa, debido al trabajo publicado en *Artículo 35* y en el medio digital *Vox Populi*, en el cual señalan que era posible que el nombramiento de Gudiel se debiera a su amistad con la hija del ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Hugo Roberto Monroy Castillo.¹⁶⁷

Posteriormente, el 29 de mayo, tanto Figueroa, director de *Vox Populi*, como Del Cid fueron víctimas de actos de intimidación, una vez más, por agentes de la PNC cuando se encontraban realizando una cobertura en las inmediaciones del Palacio Nacional en Ciudad de Guatemala. Los policías les pidieron que se identificaran —aunque ya sabían quiénes eran—, quisieron

165 “Programa de protección de periodistas”, *elPeriódico*, 20 de junio de 2017, <https://elperiodico.com.gt/opinion/2020/06/17/programa-de-proteccion-de-periodistas-3/>

166 “Organizaciones en favor de la libertad de expresión condenamos actuación del presidente de Guatemala, en el caso del periodista Marvin Del Cid”, ARTICLE 19, 24 de enero de 2020, <https://articulo19.org/organizaciones-en-favor-de-la-libertad-de-expresion-condena-actuacion-del-presidente-giammattei-en-el-caso-del-periodista-marvin-del-cid/>

167 “Cesen los ataques a periodistas”, comunicado, Federación Internacional de Derechos Humanos, 3 de abril de 2020, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/guatemala-cesen-los-ataques-a-periodistas>

registrar sus pertenencias y, ante la negativa de los periodistas, les tomaron fotografías. Al ser cuestionados por su proceder por parte de los reporteros, los policías contestaron que respondían a “órdenes superiores”.¹⁶⁸

Aunado a lo anterior, los primeros meses de 2020, ARTICLE 19 documentó el asesinato del periodista Bryan Leonel Guerra, de 23 años, quien fue atacado a tiros el 27 de febrero y falleció el 3 de marzo. Guerra era presentador de noticias en la empresa de telecomunicaciones TLCOM y vicepresidente de la Red de Comunicadores Sociales en Chiquimula. El Ministerio Público informó que la Fiscalía contra Delitos a Periodistas estaba investigando el homicidio.

También se tuvo noticia del asesinato de la periodista Irma del Carmen Chinchilla, la noche del jueves 6 de febrero de 2020, en el municipio de Salamá, Baja Verapaz, en el norte del país.¹⁶⁹

Si bien es importante reconocer que Alejandro Giammattei recibe un país con deudas históricas con los derechos humanos, seis meses en la presidencia no han sido suficientes para demostrar una vocación democrática de su gobierno frente a la prensa. Sin embargo, dada la tradición política autoritaria del país, la profunda crisis social, política y económica que enfrenta —agravada por la contingencia sanitaria del covid-19— y sus declaraciones públicas que han criminalizado a varias personas periodistas, es momento de demostrar de manera contundente que está dispuesto a romper con esa inercia, o bien que su gobierno será la continuidad de los anteriores. De optar por retomar la vía de la democracia, deberá comenzar por reconocer de manera inequívoca la importancia del periodismo en una sociedad democrática y cambiar su discurso en pos de promover, garantizar y respetar la libertad de expresión.

La censura durante la pandemia de COVID-19

La crisis sanitaria mundial causada por el covid-19 logró visibilizar los problemas del sistema de salud pública en la mayor parte de los países de América Latina y agravó la situación de miles de ciudadanos, afectando de la peor manera a los que viven en el umbral de la pobreza. Asimismo, ha logrado exhibir la disputa entre el gobierno y los medios de comunicación.¹⁷⁰

Específicamente en Guatemala, el 6 de marzo de 2020, el presidente Alejandro Giammattei declaró el “estado de calamidad pública” por 30 días, mediante el Decreto 5-2020, restringiendo los derechos de libertad de acción, libertad de locomoción, de reunión y de manifestación, así como el de huelga. Dicho estado de Calamidad ha sido extendido hasta el momento de elaborar el presente informe, por ejemplo, el 5 de mayo se aprobó la extensión para treinta días más,¹⁷¹ y el 25 de junio, para los siguientes treinta días.

168 “Elementos de Policía Nacional Civil de Guatemala intimidan a periodistas ‘por órdenes superiores’”, ARTICLE 19, 30 de mayo 2020.

169 Asociación de Periodistas de Guatemala, “Informe sobre la libertad de expresión en Guatemala”, 2020, p. 7.

170 *Idem*.

171 Ahern, Hannah, “Restricción de derechos civiles y políticos para combatir la pandemia del covid-19 en Guatemala”, DPLF, 1 de abril de 2020, http://dplf.org/sites/default/files/guatemala_hannah_ahern.pdf



Periodistas durante una conferencia de prensa llevada a cabo por autoridades del Ministerio de Salud, el 30 de marzo de 2020 para dar a conocer la situación de los casos positivos de covid-19 en el país. Foto: Edwin Bercián

Si bien en el decreto no se restringe la libertad de prensa ni el acceso a la información de manera expresa, entre las medidas para evitar la propagación de la enfermedad, el gobierno de Guatemala ha legitimado una serie de actos en contra de quienes, ejerciendo la libertad de expresión, han cuestionado sus medidas frente al covid-19, incluyendo el uso recurrente del estado de calamidad como pretexto para el abuso de autoridad y las violaciones a la libertad de prensa, de información y de asociación o protesta.

En este sentido, grupos de periodistas han señalado la falta de transparencia en el destino real de los recursos del Estado que tendrían que estar dirigidos a atender la crisis y la falta de apertura en la rendición de cuentas. Durante las sesiones del Congreso de la República para aprobar préstamos de 1410 millones a 2500 millones de dólares, se denunció que el acceso de periodistas independientes fue restringido por dicho órgano, con el argumento de que se puede limitar el acceso a la información por la situación sanitaria.¹⁷²

Igualmente, periodistas han denunciado la opacidad y la falta de transparencia de la información vertida por los medios oficiales, particularmente por el Ministerio de Salud Pública. Ante

172 *Amicus curiae* ante la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, “Limitación al derecho a la libertad de expresión durante un estado de excepción” en relación con el recurso de amparo presentado por el procurador de los Derechos Humanos (PDH) ante la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala el 3 de abril de 2020 en contra del Congreso de la República (expediente 1707-2020 amparo en única instancia); “Guatemala. ¡No, no se debe poner en toque de queda a los medios!”, Reporteros sin Fronteras, 13 de mayo de 2020, <https://www.rsf-es.org/news/guatemala-%7C-%C2%A1no%2C-no-se-debe-poner-en-toque-de-queda-a-los-medios%21/>

esto, han llevado a cabo diversos actos evidenciar esta situación ante las instancias correspondientes y en las redes sociales. Sin embargo, no ha habido una respuesta, más allá de los consabidos comportamientos perjudiciales frente a la prensa: desde la intimidación y la descalificación de medios y periodistas hasta la censura abierta.¹⁷³

¿Y el derecho a la protesta?

Por otra parte, existe un reclamo ciudadano importante debido la falta de acceso a alimentos, por lo cual individuos y familias han hecho uso de banderas blancas como forma de protesta. No obstante, la respuesta del presidente fue desacreditarla, diciendo en cadena nacional que eran personas acarreadas con intenciones de hacerle daño. Las agresiones en las redes sociales para desacreditar e insultar a quienes denuncian la falta de una política para abastecer alimentos no tardaron en aparecer.

En varios municipios ha habido movilizaciones para impedir la entrada de camiones con productos de empresas transnacionales en protesta porque la policía malinterpretó las disposiciones presidenciales y no estaba permitiendo la circulación de los transportistas de alimentos. Ante estas manifestaciones, la policía ha reprimido a las personas inconformes.¹⁷⁴

Otro tipo de protesta la encabezaron los médicos y el personal de salud, quienes se han declarado en asamblea general ante la falta de pago de salarios durante tres meses y la carencia de materiales e insumos médicos para su seguridad y la atención a los enfermos. La respuesta mayoritaria ha sido la descalificación de los médicos, aunada a los señalamientos del gobierno de que los hospitales están abastecidos.¹⁷⁵

De acuerdo con defensores de derechos humanos en Ciudad de Guatemala, es común encontrar en las esquinas a personas detenidas por la policía por haber violado el estado de prevención y no cumplir con las medidas de seguridad sanitarias.¹⁷⁶ La mayoría de ellas tuvieron que salir para trabajar y conseguir alimentos.

173 "Guatemala: periodistas denuncian acoso y censura de gobierno", *Debate*, 13 de abril de 2020, <https://www.debate.com.mx/mundo/Guatemala-Periodistas-denuncian-acoso-y-censura-de-gobierno-20200413-0393.html>

174 "Drástico cierre económico genera protestas en Guatemala", *Radio Bilingüe*, 22 de mayo de 2020, <http://radiobilingue.org/features/drastico-cierre-economico-por-coronavirus-genera-protestas-en-guatemala/>; "Un 'cortejo de víctimas' desfila en Guatemala en protesta contra el gobierno", Agencia EFE, 29 de abril de 2020, <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/un-cortejo-de-victimas-desfila-en-guatemala-protesta-contra-el-gobierno/10004-4233515>

175 España, Marijosé, "Coronavirus: cuáles son las primeras anomalías detectadas por la ministra de Salud", *Prensa Libre*, 30 de junio de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/coronavirus-cuales-son-las-primeras-anomalias-detectadas-por-la-nueva-ministra-de-salud-breaking/>

176 "Más de 19 000 guatemaltecos han sido detenidos por infringir toque de queda", *Forbes Centroamérica*, 13 de mayo de 2020, <https://forbescentroamerica.com/2020/05/13/mas-de-19000-guatemaltecos-han-sido-detenidos-por-infringir-toque-de-queda/>



Victimas de desplazamiento forzado, expulsadas de Nueva Esperanza, El Petén, por fuerzas militares en 2011, también fueron engañadas en México por autoridades migratorias y deportadas. Algunas lograron escapar del operativo que el Instituto Nacional de Migración llamó “desalojo humanitario”. Tenosique, México, 2012. Foto: Prometeo Lucero

Por su parte, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos que se han manifestado, tanto en el ámbito físico como a través de las redes sociales, han declarado ser víctimas de actos de vigilancia y espionaje telefónico, a través de la aplicación informática *Aler-ta Guate*,¹⁷⁷ que el presidente pidió a la sociedad que descargara en sus celulares para tener informada a la población. Organizaciones dedicadas a la seguridad digital revisaron esta aplicación y comprobaron que a través de ella se accedía a toda la información contenida en los celulares.

Personas defensoras de los derechos humanos en Guatemala han estimado para ARTICLE 19 que, en general, va en aumento la percepción de un mayor clima de violencia. No sólo por el exceso de fuerza en las detenciones, la descalificación de personas que cuestionan la política para contener la pandemia, las nulas o magras respuestas desde el gobierno a las demandas ciudadanas, los ataques a periodistas que demandan información y rendición de cuentas o la mayor agresividad en las redes sociales, sino también porque continúan las agresiones físicas y asesinatos contra quienes defienden los derechos humanos.

¹⁷⁷ Estrada Tobar, Javier, “Alerta Guate: la *app* para informar sobre el coronavirus puede recopilar tu información personal por 10 años”, *Nómada*, 24 de marzo de 2020, <https://nomada.gt/pais/actualidad/alerta-guate-la-app-para-informar-sobre-el-coronavirus-puede-recopilar-tu-informacion-personal-por-10-anos/>



Una mujer maya junto a otras cientos, se manifiestan el 8 de marzo por los derechos de las mujeres y el derecho a decidir sobre sus cuerpos en Ciudad de Guatemala. Marzo de 2019. Foto: Cristina Chiquín

Recomendaciones al Estado guatemalteco

1. Sin una prensa libre y sin la posibilidad de ejercer la libertad de expresión, no hay democracia posible. Por ello es sustancial que desde las más altas esferas del poder se emita un mensaje claro y contundente a favor de las libertades de prensa y de expresión, reconociendo la legitimidad y el aporte de la labor periodística y, por ende, abstenerse de emitir cualquier declaración pública que criminalice o estigmatice a las y los periodistas.
2. Aprobar una política pública de prevención y protección a personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y comunicadoras y velar por que, en efecto, esté contemplado un programa de protección a ellas, con el objetivo de prevenir agresiones y brindar amparo cuando se hayan dado o sean inminentes, con perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos.
3. Implementar procesos de capacitación de servidores públicos, personal del Ministerio Público y jueces que están a cargo de la atención de asuntos relacionados con periodistas en el ámbito de su labor, para que adquieran los conocimientos y capacidades necesarias

para desempeñar su función en el marco de las obligaciones de garantía, respeto, protección y promoción de los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información, con perspectiva de género e interseccionalidad.

4. Fortalecer con recursos humanos, financieros, legales y administrativos la Fiscalía de Delitos contra Periodistas, a fin de que investigue de forma completa, efectiva e imparcial los crímenes en contra de periodistas y comunicadores.
5. Fortalecer un sistema de justicia independiente e imparcial que dirima y analice, con apego a derecho y al marco internacional de derechos humanos, los procedimientos interpuestos en contra de periodistas con motivo de su labor.
6. Promover acciones entre las instancias y dependencias que forman el sistema de justicia guatemalteco para acabar con la impunidad en materia de delitos contra periodistas y comunicadores sociales.
7. Derogar los delitos contra el honor, calumnia, difamación e injurias, tipificados en el Código Penal, pues inhiben la libertad de prensa.
8. Reformar la Ley de Telecomunicaciones para dar cabida, en condiciones de igualdad, a la operación de radios comunitarias a cargo de comunidades rurales o indígenas, como lo establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, retomado en la iniciativa de ley 4087, titulada Ley de Medios de Comunicación Comunitaria.
9. La Ley de Orden Público debe reformarse a fin de ajustarla a los principios internacionales de legitimidad, proporcionalidad y estricta necesidad.
10. Para una mejor aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, deberá promulgarse una ley general de archivos que estandarice los criterios de resguardo y acomodo de la información que genera cada dependencia de gobierno y, posteriormente, capacitar a las personas encargadas de su implementación.
11. Impulsar una política de transparencia proactiva y promoción del acceso a la información que reconozca las brechas existentes para las poblaciones más vulnerables.



LIBER ACCE A LA INFORMACION

La Nota

ACCESO A LA INFORMACION

3

HONDURAS:

UNA HISTORIA DE
VIOLENCIA
CONTRA LA
PRENSA



Comunicadores hondureños son asediados por militares durante un protesta en Tegucigalpa, Honduras. Foto: Delmer Membreño

Los antecedentes: el golpe de Estado de 2009 y sus secuelas

He sido sacado de mi casa de forma brutal, secuestrado por soldados encapuchados que me apuntaban con rifles de grueso calibre. Pero yo hasta las próximas elecciones de 2010, sigo siendo el presidente de Honduras. Sólo me puede quitar el pueblo, nunca un grupo de gorilas¹⁸²

Las palabras citadas forman parte de la conferencia de prensa que Manuel Zelaya Rosales, presidente de Honduras, efectuó desde Costa Rica horas después de haber sido trasladado desde una base aérea en el sur de Tegucigalpa. En 2019, se cumplieron diez años del golpe de Estado con que culminó la crisis política que empezó en noviembre de 2008, cuando Zela-

182 Ordaz, Pablo, "El Ejército de Honduras detiene al presidente Zelaya y lo expulsa a Costa Rica", *El País*, 28 de junio de 2009, https://elpais.com/internacional/2009/06/28/actualidad/1246140016_850215.html

ya propuso consultar a la población hondureña sobre la realización de una Asamblea Nacional Constituyente que elaborara una nueva carta magna.¹⁸³

Dicho proceso finalizó la madrugada del 28 de junio de 2009 con la irrupción de un grupo de militares en la residencia presidencial para despojarlo del cargo y exiliarlo. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó enérgicamente, a través de un comunicado de prensa, la ruptura del orden constitucional y se pronunció por el respeto a la libertad de expresión.¹⁸⁴

Amplios sectores de la sociedad hondureña se movilizaron para tratar de revertir el golpe de Estado, por lo que una de las primeras medidas del gobierno *de facto* fue la suspensión de las garantías constitucionales de libertad personal, detención e incomunicación; libertad de asociación y reunión, y libertad de circulación.¹⁸⁵

La presencia de las fuerzas armadas y la Policía Nacional fue inmediata, con el objetivo de detener la inminente salida de los simpatizantes de Zelaya a las calles. Estas corporaciones utilizaron bombas lacrimógenas y gas pimienta, además de disparar armas de fuego, contra la población para contenerla.¹⁸⁶

Según las cifras publicadas por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras y Feministas en Resistencia, tras el golpe, de junio de 2009 a junio de 2010, se registraron¹⁸⁷ 10 personas periodistas asesinadas, 26 agresiones a comunicadores y 27 atentados y allanamientos a medios de comunicación.

Por su parte, la CIDH reportó que durante los meses posteriores al golpe se ejerció el control de la información con el cierre temporal de medios de comunicación, la prohibición de emitir la señal de canales de tv por cable que informaban sobre la coyuntura, cortes eléctricos para interrumpir transmisiones de medios de comunicación y amenazas a periodistas y medios con líneas editoriales opuestas a los militares.¹⁸⁸

183 "Honduras busca reforma constitucional", *BBC*, 24 de marzo de 2009, https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2009/03/090324_1435_honduras_constitucion_amab

184 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "CIDH condena enérgicamente golpe de Estado en Honduras", CIDH, comunicado de prensa 42/09, <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2009/42-09sp.htm>

185 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, *Honduras: derechos humanos y golpe de Estado*, OEA, 2009, párr. 88, p. 19, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10499.pdf>

186 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "Medidas cautelares otorgadas por la CIDH durante el año 2009", CIDH, <http://www.cidh.oas.org/medidas/2009.sp.htm>

187 Lara, K., prod.; Lara, K, dir.; 2010, *¿Quién dijo miedo? Honduras de golpe* [documental], Honduras, Terco Producciones.

188 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009. Capítulo IV, Honduras", CIDH, párr. 463, <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.4Honduras09.sp.htm>



Un joven ondea la bandera de Honduras durante un mitin desarrollado en 2009 en contra del golpe Estado a la presidencia de Manuel Zelaya Rosales. Foto: Delmer Membreño

En este contexto, la prensa hondureña se enfrentó a medidas autoritarias de parte de la Policía Nacional y el ejército destinadas a controlar las protestas y su difusión.¹⁸⁹ Éste fue el caso de *Radio Progreso*, una estación con 63 años de existencia ubicada en El Progreso, en Yoro, que llega a 13 de los 18 departamentos en que se divide Honduras. En entrevista con ARTICLE 19, la periodista Lesly Banegas, integrante de dicho medio, relata: “Para el golpe de Estado, la radio fue cerrada. Nos encontrábamos transmitiendo que se habían llevado a Manuel Zelaya hacia Costa Rica. Llegó un grupo de militares que estaba en el aeropuerto de La Lima, en Cortés, a exigirnos que cerráramos la radio. Nos obligaron a llevarlos donde estaba el transmisor y se aseguraron de que lo apagáramos”.¹⁹⁰

Dos meses después de la ocupación de la radio, el reportero Gustavo Cardoza se encontraba cubriendo una manifestación en Choloma, departamento de Cortés, cuando fue detenido y golpeado por policías y militares.¹⁹¹

Porfirio Lobo (2010–2013)

En medio de la condena de la comunidad internacional,¹⁹² Porfirio Lobo, derrotado electoralmente por Manuel Zelaya en 2005, asumió la presidencia —sucediendo al interino Roberto Micheletti— en 2010, un año des-

pués del golpe y acompañado del general Romeo Vásquez Velásquez, pieza fundamental de la asonada.¹⁹³

Así, de febrero de 2010 a diciembre de 2013, fueron asesinados 33 periodistas.¹⁹⁴ En dicho lapso, las y los comunicadores que cubrían temas como el narcotráfico, la corrupción gubernamental y los conflictos socioambientales se enfrentaron a amenazas y ataques para inhibir

189 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Situación de derechos humanos en Honduras”, OEA/Ser.L/V/II, 27 de agosto de 2019, párr. 2, p. 9, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

190 ARTICLE 19, entrevista a Lesly Banegas, de *Radio Progreso*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

191 Marín, Nancy, “Golpe de Estado en Honduras significó un retroceso para los derechos humanos”, *Cejil*, 5 (2009), pp. 100–102.

192 Becerra, Mauricio, “Comunidad mundial condena golpe de estado en Honduras”, *El Ciudadano*, 28 de junio de 2009, <https://www.elciudadano.com/pueblos/comunidad-mundial-condena-golpe-de-estado-en-honduras/06/28/>

193 “Micheletti asume la presidencia de Honduras pero la comunidad internacional sólo reconoce a Zelaya”, *Europa Press*, 29 de junio de 2009, <https://www.europapress.es/internacional/noticia-micheletti-asume-presidencia-honduras-comunidad-internacional-solo-reconoce-zelaya-20090629193629.html>

194 “Periodistas asesinados en Honduras”, *Pasos de Animal Grande*, <http://www.pasosdeanimalgrande.com/files/periodistasHN.html>

su trabajo y la incapacidad de las autoridades para identificar a los perpetradores intelectuales y materiales del 80% de las agresiones.¹⁹⁵

Las consecuencias de esta situación se reflejaron en la autocensura periodística. Sin garantías de que sus señalamientos no los pondrían en peligro, los profesionales de los medios prefirieron callar. Por otro lado, el exilio se planteó como una posibilidad de sobrevivencia después de haber provocado molestias a integrantes del crimen organizado, funcionarios gubernamentales o empresarios.¹⁹⁶ Aun cuando los años posteriores al golpe de 2009 tuvieron una marca en la manera en que el gremio periodístico se adaptó para continuar haciendo su labor, la autocensura y el exilio se convirtieron en herramientas habituales de sobrevivencia.

Por otra parte, mientras Lobo intentaba reestablecer las relaciones internacionales suprimidas como consecuencia del golpe de Estado y controlar el incremento en las cifras de la violencia vinculada a la criminalidad, en el Congreso Nacional, Juan Orlando Hernández se preparaba para ser el candidato oficial del Partido Nacional en la siguiente elección presidencial.

Juan Orlando Hernández, 2014–2017

Juan Orlando Hernández, actual presidente de Honduras, asumió el cargo el 27 de enero de 2014, en medio de críticas debido a que el partido Libertad y Refundación (Libre), formado por simpatizantes de Manuel Zelaya, calificó la elección como fraudulenta. En su primer periodo, envió al Congreso Nacional una iniciativa para que la Policía Militar del Orden Público tuviera rango constitucional e impulsó personas con perfiles afines a los puestos de Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Fiscal General del Estado, Procurador General de la República y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.¹⁹⁷

Hernández llegó al poder, en su primer periodo, gracias a la influencia que ganó por su posición como presidente del Congreso Nacional, el respaldo político y económico que le granjeó su iniciativa de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico,¹⁹⁸ la subordinación del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) a la figura presidencial¹⁹⁹ y la creación de la Tropa de Inteligencia y Grupos de Respuesta Especial de Seguridad y la Policía Militar del Orden Público,

195 “Continúan serios atentados contra la prensa en medio de un clima de violencia generalizada”, Committee to Protect Journalists, <https://cpj.org/es/2013/02/ataques-a-la-prensa-en-2012-honduras/>

196 Owens, Kaitlin, *Periodismo a la sombra de la impunidad*, Londres, PEN International, 2014, <https://pen-international.org/app/uploads/Honduras-report-ESP.pdf>, pp. 56–57.

197 Moreno, Ismael, “Yo, Juan Orlando Hernández”, *Radio Progreso*, 2019, <https://wp.radioprogreso.hn.net/yo-juan-orlando-hernandez-diez-anos-de-golpe-de-estado/>

198 Dichas zonas, pensadas para atraer la inversión económica, estarían sujetas a un régimen especial en temas fiscales, aduaneros, de seguridad y de impartición de justicia, lo que ha generado preocupación en el movimiento social y en quienes acompañan las luchas socioambientales en el territorio hondureño.

199 El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad es una instancia donde participan los tres poderes, la Fiscalía General y las secretarías de Seguridad y de Defensa Nacional.



Un vehículo militar arde durante una protesta en Tegucigalpa, Honduras, contra el presunto fraude electoral en la nación Centroamericana. Foto: Delmer Membreño

instituida esta última para obedecer las órdenes presidenciales ante las manifestaciones y reclamos populares, que se consideraron una amenaza

La creación de grupos de seguridad especial fue una parte de la respuesta para mantener el orden ante una sociedad que manifestó en múltiples ocasiones el descontento por su llegada y por la percepción de haber sido testigos de una elección fraudulenta, tras hacerse público el desvío de recursos del Instituto Hondureño del Seguro Social, y por la vinculación de grupos del crimen organizado con dirigentes y militantes del Partido Nacional de Honduras (PNH), en lo que Hernández también se vio inmiscuido. En este marco, la violencia ejercida contra la prensa dejó un saldo de 27 periodistas asesinados, de febrero de 2014 a octubre de 2017.²⁰⁰

La historia de violencia contra la prensa

Según los números de la CIDH, desde enero de 2015 hasta agosto de 2019 se han registrado 15 asesinatos de periodistas y trabajadores de medios de comunicación. Por otro lado, el Comité por la Libertad de Expresión (C-Libre) —organización local de defensa de la libertad de expresión— da cuenta de 79 asesinatos vinculados a miembros de medios de comunicación de 2003 a 2019.²⁰¹ Además, dicha organización apunta que 90 % de estos casos se encuentran

²⁰⁰ “Periodistas asesinados...”, *op. cit.*

²⁰¹ Rodríguez, Elin Josué, “79 asesinatos de periodistas en la última década registra C-Libre”, *Presencia Universitaria*, 11 de febrero de 2020, <https://presencia.unah.edu.hn/noticias/79-asesinatos-de-periodistas-en-la-ultima-decada-registra-c-libre/>

impunes, ya que no existen investigaciones de la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia para dar con los responsables.

Si bien Honduras cuenta con un Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, al que se han incorporado entre 45 y 50 personas desde su creación,²⁰² existe desconfianza en el gremio periodístico para solicitar la asistencia de esta instancia debido a la intervención de los cuerpos de seguridad en los esquemas de protección y sus vínculos con agresores, en cada caso particular, así como por la percepción de los comunicadores sobre su inoperancia y las dudas respecto a su capacidad de respuesta y sus tiempos de reacción.²⁰³ Además, desde la perspectiva de ARTICLE 19, la impunidad que fortalece la acción de servidores públicos y particulares que buscan acallar a la prensa es una constante en el 93% de los casos.²⁰⁴

La historia de la violencia contra la prensa en Honduras es larga y tiene como correlato la falta de reconocimiento de las autoridades de su importancia para la democracia, al actuar de manera represiva, principalmente en contextos electorales y de protesta, y la impunidad que impera en la mayoría de los casos de agresiones contra la prensa, así como la colusión entre diversos actores de poder que buscan el silencio como un forma de mantenerlo.

El 26 de noviembre de 2017, Honduras celebró elecciones presidenciales en las que resultó reelecto Juan Orlando Hernández gracias a una maniobra realizada por un grupo de legisladores afines y la colaboración de la Corte Suprema de Justicia.²⁰⁵

Desde el momento de la reelección y hasta el presente, la sociedad hondureña ha salido a las calles a protestar, al principio, por un proceso electoral viciado y, después, por las condiciones

202 “Al menos medio centenar de periodistas bajo mecanismo de protección”, *Proceso Digital*, 24 de febrero de 2020, <https://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/al-menos-medio-centenar-de-periodistas-bajo-mecanismo-de-proteccion.html>

203 “CIDH concluye su visita a Honduras y presenta sus observaciones preliminares”, comunicado de prensa, CIDH, 3 de agosto de 2018, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/171.asp>

204 “Condenan asesinato de periodista y camarógrafo en Honduras”, *TeleSur*, 2 de julio de 2020, <https://www.telesurtv.net/news/condenan-asesinato-periodista-camarografo-honduras-20200702-0013.html>

205 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Situación de derechos...”, *op. cit.*, párr. 30, p. 25.

de precariedad social y terciarización de servicios públicos.²⁰⁶ La respuesta del Estado, sin embargo, no ha sido la de atender los reclamos ciudadanos, sino de represión y cooptación de los flujos efectivos de información.

Por su parte, la prensa, que trata de contar lo que sucede en las calles, ha sido víctima de un sinnúmero de agresiones. Los medios comunitarios han sido asediados y, con ello, las comunidades más alejadas han sido privadas de información que les permita organizarse y continuar la resistencia.

206 Por ejemplo, la empresa Energía Honduras, que fue contratada por el Estado con la expectativa de reducir las pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y de expandir las redes de distribución, sin embargo, el alto costo de la electricidad y las deficiencias en el servicio han generado quejas que provocaron que incluso Juan Orlando Hernández amenazara con cancelar el contrato. Para diciembre de 2018, el gobierno de Honduras anunció que devolverá 4822 millones de dólares a 63 921 usuarios afectados por los cobros irregulares. Actualmente, las protestas contra las políticas que han ocasionado altos cobros por la energía eléctrica han derivado en propuestas en la Cámara de Diputados de diferir el pago del servicio para los consumidores de bajos recursos y empresas que no han tenido actividad comercial por la crisis provocada por el covid-19. Véase Ávila, Jennifer, “La llama de Bastión del Sur”, *No-Ficción*, 26 de septiembre de 2019, <https://www.no-ficcion.com/project/bastion-del-sur-honduras-protestas-choluteca>

Juan Orlando Hernández (2018-2021): la represión de la protesta y la violencia contra la prensa

La represión de la protesta social y su impacto en el periodismo

A partir del 29 de noviembre de 2017 se registraron una serie de protestas en distintos puntos del país, ante las cuales se hicieron presentes la Policía Nacional y las fuerzas armadas. Debido al clima de inconformidad en las calles, la Presidencia de la República ordenó un régimen de suspensión de garantías por diez días, que amplió seis más.²⁰⁷ Ante esta decisión, la CIDH expresó: “Las protestas callejeras y los disturbios no constituyen una situación excepcional que justifique *per se* la suspensión de derechos fundamentales [...] Por el contrario, en momentos críticos para la vigencia de la democracia, el debate público robusto y las manifestaciones políticas deben tener la máxima protección posible”.²⁰⁸

Respecto al uso de la fuerza en contextos de manifestación, ARTICLE 19 ha expresado que la respuesta de los Estados a las protestas no debe considerar el uso de armas de fuego o alguna otra forma de fuerza letal para dispersar una protesta o contra manifestantes. Y en lo que toca a la presencia de personal militar para controlarlas, considera que las legislaciones deben prohibir este tipo de despliegues. En caso de que algún Estado decida utilizar fuerzas militares porque considera que la policía no es capaz de contener manifestaciones violentas, debe asegurarse de éstas:

1. Sean desplegadas sólo bajo circunstancias excepcionales a petición de autoridades civiles.
2. Sean desplegadas para apoyar y no para liderar las operaciones de contención.
3. Cumplan plenamente con los estándares de derechos humanos en el uso de la fuerza.
4. Se sometan a una transformación en sus procedimientos, de una perspectiva de combate a un enfoque de aplicación de la ley.²⁰⁹

207 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, *Honduras: derechos humanos...*, *op. cit.*

208 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Honduras: Expertos condenan medidas contra manifestantes y prensa”, CIDH, 20 de diciembre de 2017.

209 ARTICLE 19, *The Right to Protest: Principles on the Protection of Human Rights in protests*, 2016, p. 31, https://www.article19.org/data/files/medialibrary/38581/Right_to_protest_principles_final.pdf



Un efectivo militar de fuerzas especiales monta guardia en la azotea de una franquicia de comidas rápidas durante una manifestación en Tegucigalpa, Honduras, contra el golpe de Estado de 2009. Foto: Delmer Membreño

No obstante, el gobierno de Honduras permitió que agentes de policía acudieran a las manifestaciones con armas y que las accionaran contra los asistentes sin justificación de peligro letal hacia las personas presentes. De esta manera el Estado hondureño implementó medidas de fuerza desproporcionadas e innecesarias para imponer el “orden público”.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) informó que a consecuencia del uso de la fuerza por las autoridades para controlar disturbios, 23 personas perdieron la vida, 16 de ellas por heridas de bala.²¹⁰ Además, la OACNUDH tuvo conocimiento en 2017, año de la elección, de casos de periodistas que fueron objetivo de intimidación, debido a su trabajo. También constató que el Sistema de Protección emitió medidas de resguardo en favor de 24 periodistas²¹¹ y, finalmente, manifestó que se afectó el derecho a la libertad de opinión y de expresión a través de ataques contra periodistas y otros trabajadores de los medios por las fuerzas de seguridad así como mediante el sabotaje de instalaciones y transmisiones de medios críticos de la actuación gubernamental.²¹²

210 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH, *Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras*, 3 de mayo de 2018, párr. 47, núm. 32, <https://issuu.com/denisrosales6/docs/eleccioneshonduras2017-informeviola>

211 United Nations High Commissioner for Human Rights, УННЧР, “Human rights violations in the context of the 2017 elections in Honduras”, 2017, párr. 28, p. 11.

212 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH, *Las violaciones...*, *op. cit.*

Ya en los años del segundo periodo de gobierno de Hernández, este fenómeno de violencia se expresaría en las calles de una manera desproporcionada con el uso de procedimientos como el uso de gas lacrimógeno contra las protestas, la portación de armas en las manifestaciones —y accionarlas contra la multitud— o los impedimentos para que la prensa reportara los hechos mientras ocurrían.²¹³

Un ejemplo de esta situación es el caso del sacerdote jesuita Ismael Moreno, director de *Radio Progreso*, víctima de campañas de estigmatización y descrédito de manera constante, que se agudizaron a partir de las protestas poselectorales de 2017, acusándolo de instigar a la violencia en el país y de estar aliado con el crimen organizado, debido a la cobertura crítica de la radio que dirige.²¹⁴

Este complicado panorama de represión de la protesta social también tuvo impactos en el ejercicio periodístico. Al respecto, el comunicador Geovanny Sierra expresó a ARTICLE 19:

Desde 2017 sentí que la policía lanzó muchos gases lacrimógenos durante [las] manifestaciones. Esta policía tiene entrenamiento de antimotines y usa armas de grueso calibre. A dos compañeros del canal donde trabajo los han agredido a toletazos mientras transmiten en vivo. Varios camarógrafos en el contexto de manifestaciones han sido dañados con bombas lacrimógenas. Además, hay bloqueos informativos; los militares impiden el paso de la prensa y muchas veces recibimos pedradas de la policía.²¹⁵

Geovanny Sierra sufrió una agresión con arma de fuego desde un vehículo oficial en el marco de una protesta en Tegucigalpa, en noviembre de 2018.²¹⁶ El ataque le destruyó cuatro huesos del brazo derecho. Actualmente, tiene 16 tornillos insertos en la extremidad y continúa el proceso de rehabilitación debido a los daños que causó el impacto.

Asimismo, en el departamento de Choluteca, ubicado en el sur del país, hubo protestas desde 2017 contra la reelección de Hernández,²¹⁷ aunque posteriormente surgieron por otros motivos, como el descontento por los altos cobros de la energía eléctrica²¹⁸ o el intento de reformar la educación pública y el sector salud. Jairo López, periodista de dicho departamento y director de *El Informador*, quien ha dado seguimiento puntual a las protestas, señaló en entrevista para ARTICLE 19:

Choluteca ha sido dominado por el Partido Nacional, pero esa hegemonía se rompió. Desde 2017, la gente comenzó a protestar por la reelección de Juan Orlando y, posteriormente, se organizó para mantenerse en las calles semana tras semana por el costo de la energía eléctrica. Por mi cobertura de los cobros desproporcionados de este

213 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “CIDH concluye su visita a Honduras...”, *op. cit.*

214 Denuncia por *Radio Progreso* interpuesta ante el Ministerio Público el 13 de diciembre de 2017, copia escrita.

215 ARTICLE19, entrevista a Geovanny Sierra, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

216 ARTICLE19, entrevista con Geovanny Sierra, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

217 “Ejército hondureño reprime protestas en todo el país”, *DW*, 20 de enero de 2018, <https://www.dw.com/es/ej%C3%A9rcito-hondure%C3%B1o-reprime-protestas-en-todo-el-pa%C3%ADs/a-42239152>

218 Ávila, Jennifer, *op. cit.*



Giovanni Sierra. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

servicio, la empresa Energía Honduras me interpuso una querrela supuestamente por instigar actos de protesta contra ellos que resultaron en daños.²¹⁹

López denunció públicamente que el jefe local de la Dirección Policial de Investigaciones lo ha señalado como cabecilla de las protestas, responsabilizándolo de las acciones de quienes se manifiestan.²²⁰ El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) ha reportado que el periodista choluteco fue agredido en al menos ocho ocasiones, de diciembre de 2017 a enero de 2019. Entre estos ataques se cuentan campañas de desprestigio, amenazas, la cancelación de su espacio informativo y una detención arbitraria.²²¹

La hostilidad del entorno para realizar su trabajo, sumada a la acción decidida del gobierno de Honduras para evitar la difusión de los abusos en las manifestaciones, planteó a López y a otras personas periodistas limitaciones injustificadas y desproporcionadas a su derecho a

219 ARTICLE19, entrevista a Jairo López, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

220 Paz, Wilmer, "Choluteca es territorio hostil para la libertad de expresión", *Pasos de Animal Grande*, 11 de octubre de 2018, <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/contexto/item/2304-choluteca-es-territorio-hostil-para-la-libertad-de-expresion>

221 "Policía hostiga y captura al periodista Jairo López", alerta 007-2019, C-Libre, 27 de enero de 2019, <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/detencion-arbitraria/943-policia-hostiga-y-captura-al-periodista-jairo-lopez>

recopilar información y difundirla.²²² Actualmente, continúa dirigiendo *El Informador*, aunque debido a que su labor y figura son cada vez más visibles, el periodista expresó a ARTICLE 19 que no deja de sentir temor a sufrir represalias por los temas que aborda en su espacio cotidiano en redes: deficiencias en los servicios públicos, corrupción de funcionarios, cobros excesivos de las empresas de suministro de energía eléctrica y, en fechas más recientes, las fallas en la estrategia de contención del COVID-19.

Desde la perspectiva de ARTICLE 19, la expresión en contexto de protestas representa un discurso que debe ser especialmente protegido. La posibilidad de cubrir las manifestaciones sin temor a sufrir represalias es fundamental para que la sociedad conozca distintos puntos de vista sobre la gestión gubernamental y sobre las respuestas del Estado para atender el reclamo ciudadano. En este sentido, recurrir a medidas desproporcionadas e innecesarias para reprimir la protesta no solamente se convierte en un elemento inhibitorio, sino que, además, limita el potencial democrático de la manifestación y, por lo tanto, la construcción de instituciones eficientes y abiertas.

El control informativo y la captura de los medios de comunicación

Desde la reelección de Hernández se condicionó, a través de contratos de publicidad gubernamental, la cobertura de las manifestaciones. Periodistas y medios de comunicación se vieron presionados a presentar ópticas favorables al presidente y a suprimir las imágenes de la policía cometiendo abusos, a cambio de publicidad oficial, lo cual fue constatado por la CIDH en su visita a Honduras, del 30 de julio al 3 de agosto de 2018.²²³ Este mecanismo de censura indirecta se ve potenciado a causa de la falta de marcos regulatorios que fijen criterios claros, objetivos y transparentes para la asignación de la publicidad del gobierno, lo que se traduce en abusos en su distribución.²²⁴

En octubre de 2019, ARTICLE 19 recogió testimonios y puntos de vista sobre esta situación en Honduras.²²⁵ A partir de éstos, se concluye que actualmente el país vive una concentración de medios y un monopolio de licencias de emisión que se reflejan en que un grupo selecto de personas y familias mantiene la propiedad cruzada de grandes conglomerados mediáticos. Este grupo, además de poseer diferentes medios, provee otros servicios al Estado, lo que da lugar a líneas editoriales dictadas desde los círculos del poder. Tal situación contraviene la

222 Botero Marina, Carolina, *et al.*, El derecho a la libertad de expresión: curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas, Bogotá, Dejusticia, 2017, p. 108, <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/El-derecho-a-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-PDF-FINAL-Julio-2017-1-1.pdf>

223 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "Situación de derechos...", *op. cit.*, párr. 101, p. 59.

224 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH "Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos", CIDH/RELE/INF. 6/12, 7 de marzo de 2011, párr. 25, p. 9.

225 ARTICLE 19, "Informe diagnóstico sobre el ejercicio de la libertad de expresión y la seguridad de periodistas en Honduras", informe interno, 2019.



El periodista Jairo Antonio López cubre la protesta "Soy periodista, no terrorista" el 27 de febrero de 2020 . Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

perspectiva de ARTICLE 19, tendiente a la promoción del pluralismo de las organizaciones emisoras, en lo que toca a su propiedad, sus voces, sus puntos de vista y las lenguas usadas en sus programaciones.

ARTICLE 19 considera que el Estado tiene la obligación de tomar medidas positivas para promover el crecimiento y desarrollo de la difusión, así como la obligación de asegurarse de que la promoción se lleve a cabo priorizando la máxima diversidad. Finalmente, también consideramos necesario que desde el Estado se impulsen medidas eficaces que prevengan una concentración excesiva de la propiedad, a fin de que el sector de difusión se desarrolle en su totalidad y que los servicios en este rubro sean económicamente viables.

Desde la óptica de ARTICLE 19, si un medio condicionado por la publicidad del Estado tiene que alinearse a fin de sobrevivir, la pluralidad del ecosistema de medios se verá impactada por la falta de diversidad de voces. El condicionamiento de la publicidad oficial plantea la necesidad de leyes generales que la regulen en todos los niveles de gobierno, con criterios de asignación claros que fomenten la pluralidad y la diversidad de voces; con la máxima publicidad, para contar con una rendición de cuentas eficaz, y con mecanismos externos de evaluación del uso de estos recursos.

La Plataforma de Lucha en Defensa de la Salud y la Educación Pública

El 24 de abril de 2019, se aprobaron en el Congreso Nacional las leyes de Reestructuración y Transformación Presupuestaria de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación. Dichas normas, desde la perspectiva del gremio docente y médico, facilitaban despidos masivos y la profundización de la privatización de las instituciones de los sistemas de salud y educación.²²⁶ Y aunque el Congreso dio marcha atrás unos días después, el 30 de abril, en este contexto nació la Plataforma de Lucha en Defensa de la Salud y la Educación Pública.²²⁷

Quienes cubrieron estos acontecimientos se enfrentaron a la acción de los miembros de la Policía Nacional, la Policía Militar del Orden Público y la Tropa de Inteligencia y Grupos de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES), quienes acudieron con armas de fuego a las jornadas de protesta,²²⁸ utilizaron gas lacrimógeno —en ocasiones, disparando las latas al cuerpo de manifestantes y periodistas—, lanzaron chorros de agua a presión, llevaron a cabo detenciones arbitrarias, robaron equipos y realizaron agresiones físicas como instrumento de control.²²⁹

Esta situación provocó que, en noviembre de 2019, la CIDH y los representantes de la OACNUDH en Honduras se pronunciaran sobre el excesivo uso de la fuerza para disuadir las protestas, el cual originó la muerte de cuatro personas, incluido un menor de edad.²³⁰

COVID-19 y el manejo de la crisis

El 21 de enero de 2020, la enfermedad conocida como COVID-19 fue detectada por primera vez en el continente americano, cuando un hombre residente en Washington, Estados Unidos, fue

226 Sosa, Eugenio *et. al.*, “Honduras resiste en las calles”, *Nueva Sociedad*, mayo de 2019, <https://nuso.org/articulo/honduras-juan-orlando-hernandez-protestas-derecha-salud-educacion/>

227 Sosa, Eugenio *et. al.*, “La lucha contra la privatización de la salud y la educación: una nueva ola de protestas que aumenta la crisis en Honduras”, Centro de Estudio para la Democracia, 31 de mayo de 2019, <https://cespad.org.hn/2019/05/31/la-lucha-contra-la-privatizacion-de-la-salud-y-la-educacion-una-nueva-ola-de-protestas-que-aumenta-la-crisis-en-honduras/>

228 “Periodistas continúan siendo víctimas de agresión policial en manifestaciones”, alerta 067-2019, *C-Libre*, 16 de junio de 2019, <http://www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/agresiones-normativas/1024-periodistas-continuan-siendo-victimas-de-agresiones-policiales-en-choluteca>

229 “Periodistas son víctimas de agresión policial en manifestaciones en defensa de la salud y la educación”, alerta 059-2019, *C-Libre*, 30 de mayo de 2019, <http://www.clibrehonduras.com/index.php/portada-alertas/1016-periodistas-son-victimas-de-agresion-policial-en-manifestaciones-en-defensa-de-la-salud-y-educacion>

230 “CIDH y las presencias de ONU Derechos Humanos reiteran su llamado para la creación de un ambiente propicio y seguro para quienes defienden los derechos humanos en la región”, comunicado de prensa, CIDH, 7 de noviembre de 2019, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/288.asp>

diagnosticado positivo.²³¹ En el caso de Honduras, las medidas tomadas por el gobierno de Juan Orlando Hernández evidenciaron actitudes autoritarias, fomentaron el abuso de las fuerzas policiales y militares, y pusieron diques al flujo de información, dificultando el trabajo de los periodistas locales.²³² Para muchos gobiernos, como es el caso del hondureño, el COVID-19 ha sido un facilitador para echar a andar iniciativas de supresión de derechos, incluidos el de la libertad de investigar, el de difundir información y a la protesta pacífica.

Muestra de esta situación es la manera en que las acciones de contención de la pandemia se han caracterizado por el uso de decretos ejecutivos que han suspendido, además de la libertad de tránsito y algunas actividades económicas, el derecho a realizar la labor periodística en las calles, llevar a cabo concentraciones sociales y la posibilidad de solicitar información pública.²³³

Tales decretos han suscitado respuestas de las fuerzas policiales con un alto grado de agresividad hacia la prensa. Sobre este tema, *C-Libre* ha consignado, del 16 de marzo al 11 de junio de 2020, 41 agresiones vinculadas al ejercicio de la libertad de expresión.²³⁴ Por su parte, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) expresaron su preocupación por la falta de cumplimiento de la obligación de transparencia activa y por las restricciones al acceso de periodistas a ruedas de prensa de funcionarios para preguntar sobre la pandemia.²³⁵

Sobre el abordaje de la contingencia provocada por el COVID-19, ARTICLE 19 preparó el informe especial *Coronavirus-Opacidad-Violencia-Impunidad-Desinformación*,²³⁶ en el que se detalla el curso del manejo de la crisis por los gobiernos de México, Guatemala, Cuba, El Salvador y Honduras. En tal documento se advierten una serie de acciones ejecutivas y gubernamentales en Honduras que han limitado el acceso de la sociedad a la información, el ejercicio periodístico y el espacio cívico durante la pandemia.

231 World Health Organization, “Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report-1”, 21 de enero de 2020, <https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf>

232 Decreto Ejecutivo 021-2020, <https://www.presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7016-decreto-ejecutivo-numero-pcm-021-2020>

233 “El gobierno hondureño declara estado de emergencia y suspende el derecho a la libertad de expresión”, Committee to Protect Journalists, 20 de marzo de 2020, <https://cpj.org/es/2020/03/el-gobierno-hondureno-declara-el-estado-de-emergen/>

234 “COVID-19: escenario fértil para las violaciones y agresiones contra la prensa de Honduras”, *Criterio.hn*, 23 de junio de 2020, <https://criterio.hn/covid-19-escenario-fertil-para-las-violaciones-y-agresiones-contra-la-prensa-de-honduras/>

235 “CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia de COVID-19”, comunicado de prensa R78/20, 18 de abril de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artid=1173&lid=2>

236 ARTICLE 19, *Coronavirus-Opacidad-Violencia-Impunidad-Desinformación*, México, ARTICLE 19, 2020, https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/07/A19_InformeCovid_2020-V02.pdf

La amenaza latente del crimen organizado

El caso de Bajo Aguán

Hay un patrón de ataque en los asesinatos a periodistas. Los perpetradores lo hacen con tanta evidencia para que todo mundo sepa que están asesinando a la prensa, pero que en el fondo están mandando un mensaje para que nos callemos.

Dina Meza

El crimen organizado, en diversos países de América Latina, se ha convertido en una amenaza constante para el ejercicio periodístico, no sólo por la brutalidad de sus agresiones (a nivel regional, sus integrantes son los principales perpetradores de asesinatos contra periodistas), también por la colusión con otros actores estatales y no estatales que buscan mantener sus intereses en secreto.

En el caso de Honduras, cuando se aborda la violencia generada por los megaproyectos agrarios y su impacto en el ejercicio periodístico, es importante mencionar la función doble que tiene la criminalidad a fin de establecer un esquema de control de poblaciones y periodistas, con el cual se amenaza, por un lado, a los liderazgos comunitarios de las regiones en conflicto y, por otro, a quienes acuden a recopilar información de estos procesos. El objetivo final es mantener el estado de las cosas y limitar en lo posible el conflicto social que puede surgir del conocimiento público de lo que ocurre en estas zonas.

Al respecto, la CIDH ha advertido del elevado riesgo que corren los periodistas que investigan corrupción, crimen organizado, protestas sociales y reivindicaciones de territorios.²³⁷ Por su parte, ARTICLE 19, en un diagnóstico sobre la libertad de expresión y la seguridad de periodistas en Honduras, de octubre de 2019, expone que los principales perpetradores de agresiones reportadas contra defensores de los derechos humanos y periodistas son agentes del Estado, policía y ejército, con vínculos con actores no estatales, por ejemplo, del crimen organizado: “Se recurre a amenazas a quienes se resisten a los megaproyectos y la utilización de estructuras criminales para deslindar al gobierno de cualquier agresión a comunicadores y defensores para confundir sobre las motivaciones de los ataques o agresiones por parte de maras y pandillas y/o actores relacionados con las inversiones económicas”.²³⁸

En el país, uno de los problemas históricos que ha derivado en un sinnúmero de agresiones a la prensa por distintos actores, pero principalmente del crimen organizado, es el conflicto del

237 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Situación de derechos...”, *op. cit.*

238 ARTICLE 19, “Informe diagnóstico sobre el ejercicio de la libertad de expresión y la seguridad de periodistas en Honduras”, documento interno, 2019.

Bajo Aguán. Al mismo tiempo, es el marco en el que la impunidad de las violencias contra periodistas y otros sujetos comunitarios también ha generado autocensura y ha logrado expandir el silencio provocado por el miedo.

El conflicto del Bajo Aguán

Debido a la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, de 1992, que permitía la venta de grandes extensiones de tierra —lo que antes estaba vetado en virtud de su calidad de propiedad colectiva—, se suscitó un fenómeno de expoliación de terrenos contra pequeños productores por grandes empresas agroindustriales que se recrudeció luego del golpe de Estado de 2009.²³⁹ Las organizaciones campesinas presentes en el departamento de Valle han utilizado distintas formas de responder al despojo. A través de una estrategia que mezcla impugnaciones legales de adquisición de tierras y ocupaciones con campamentos de las propiedades, los agricultores se han enfrentado a la acción de las empresas que, utilizando guardias privados armados y miembros de fuerzas de seguridad gubernamentales, perpetran violaciones a los derechos humanos, detenciones, desalojos y torturas.²⁴⁰

En 2010, el periodista Nahúm Palacios fue asesinado en este territorio. Sobre él, Dina Meza, directora de *Pasos de Animal Grande*, presidenta de PEN Honduras y de la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos de Honduras (ASOPODEHU), comenta en entrevista con ARTICLE 19: “Era un periodista que buscaba información y que estaba denunciando constantemente a los terratenientes de la región, a Miguel Facussé y a otros más, que estaban despojando de tierra a los campesinos, y fue asesinado”.

Palacios trabajaba en el Canal 5 de Tocoa y mantenía una actitud crítica hacia el golpe de Estado y los abusos contra los campesinos en el Bajo Aguán. El 14 de marzo de 2010, dos hombres armados lo asesinaron junto a su novia, Yorlenny Sánchez. La familia del periodista compartió con organizaciones de derechos humanos que éste había realizado trabajos con integrantes de las organizaciones campesinas en lucha por la tierra. Días antes de su muerte, Palacios contó a su padre que le habían llamado para decirle: “¿Cuánto te pagaron los campesinos para decir eso? Si no mueres a causa de la política, por meterte en ese asunto de los campesinos, morirás”.

En esa ocasión, Human Rights Watch pudo comprobar que, con independencia de quiénes eran las víctimas o los responsables, la policía no impulsaba investigaciones exhaustivas sobre los delitos cometidos, situación que despierta la desconfianza de las organizaciones campesinas, que percibe la impunidad como señal de que funcionarios locales colaboran con las compañías propietarias de fincas.²⁴¹ Hasta el día de hoy, la investigación del caso no ha lle-

239 “Aquí no hay investigaciones. Impunidad de homicidios y otros abusos en el Bajo Aguán, Honduras”, Human Rights Watch, 12 de febrero de 2014, https://www.hrw.org/es/report/2014/02/12/aqui-no-hay-investigaciones/impunidad-de-homicidios-y-otros-abusos-en-el-bajo#_ftn132

240 *Idem*.

241 *Idem*.

vado a sancionar a los culpables materiales e intelectuales del asesinato y, ante la falta de alternativas en las instancias locales, la familia de Palacios decidió acudir a la CIDH, en 2018.²⁴²

Casos como el de Nahúm Palacios evidencian la colaboración entre autoridades, perpetradores y particulares para mantener sin castigo las agresiones, lo que disuade a otros miembros del gremio periodístico de abordar temas similares. Como se ha señalado, la impunidad persistente en Honduras genera un gran efecto inhibitorio entre quienes investigan el entrelazamiento de funcionarios, empresarios e integrantes del crimen organizado en escenarios de confrontación. Es bastante demostrativo que durante la visita que la CIDH realizó en 2018 a Honduras, el Estado reportó que de 66 casos de homicidios contra periodistas, ocurridos desde 2013, sólo 24 han sido judicializados y sólo en ocho se han dictado sentencias.²⁴³ En 2019, esta situación no ha cambiado, en tanto que las amenazas y los asesinatos contra dirigentes comunitarios y periodistas continúan como una práctica reiterada a las que se han sumado empresas mineras, como en el caso de los homicidios de los dirigentes comunitarios Gerson Leiva y Lucas Bonilla en La Ceibita, departamento de Colón, el 7 de febrero de 2019.

El caso de Santa Rosa Copán

Santa Rosa de Copán es la capital del departamento fronterizo de Copán. Por su ubicación colindante con Guatemala y El Salvador, se considera una de las ciudades comerciales más importantes de Honduras. También debido a su situación limítrofe, el departamento de Copán ha sufrido la actividad del crimen organizado, que se expresa en el tráfico de drogas, armas y personas,²⁴⁴ además de niveles de violencia que lo colocan como la entidad más insegura de Honduras, con una tasa de 40.4 homicidios por cada 100 000 habitantes.²⁴⁵

La violencia ha derivado en la expansión del miedo y el silencio, circunstancia que hace compleja la documentación. En zonas cercanas a la frontera con Guatemala, como Santa Rosa de Copán, donde la presencia del crimen es más evidente y permea muchos aspectos de la vida cotidiana, la posibilidad de abordar el tema es muy complicada. Los y las periodistas prefieren el silencio a decir algo que los comprometa y obligue a tomar medidas que implicarían tener que salir de la región para salvaguardar su vida o integridad.

²⁴² *Idem*.

²⁴³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "Situación de derechos...", *op. cit.*, párr. 110, p. 62.

²⁴⁴ "Copán bajo el entorno de mafias", *Proceso Digital*, 18 de septiembre de 2019, <https://proceso.hn/nacionales/9-nacionales/la-occidental-copan-bajo-el-entorno-del-crimen.html>

²⁴⁵ "Ocho departamentos y cinco municipios entre los más inseguros", *Proceso Digital*, 13 de enero de 2019, <https://www.proceso.hn/nacionales/9-nacionales/ocho-departamentos-y-cinco-municipios-entre-los-mas-inseguros.html>

La CIDH ha denominado a estas regiones donde el silencio ha terminado imponiéndose por las reglas no escritas del crimen organizado como “zonas silenciadas”.²⁴⁶ Estos territorios se caracterizan por los siguientes factores comunes que configuran un espacio complejo para el trabajo periodístico:

- La existencia de estructuras criminales que operan fuera de la ley y buscan el control de toda una región.
- La cooperación, colusión u omisión de amplios sectores de la administración pública en diversos niveles.
- La falta de respuesta efectiva de otras instituciones del Estado (poderes ejecutivo y judicial, y fiscalías) llamadas a cumplir con las obligaciones primarias de prevenir, proteger, investigar y sancionar las amenazas a la vida e integridad, y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión.
- La falta de apoyo y capacitación de los periodistas locales, lo que los vuelve más vulnerables a este tipo de ataques.
- El éxito obtenido por las estructuras criminales en silenciar a los medios de comunicación y a los formadores de opinión durante prolongados periodos, sumado a la impunidad que gozan los autores materiales e intelectuales de este tipo de violencia.

Este conjunto de factores inhibe a las personas periodistas de las zonas silenciadas de realizar su trabajo, limita la libre expresión, produce un efecto amedrentador, detona la autocensura y refuerza la tendencia a llevar a cabo un periodismo que evite informar sobre temas de seguridad, corrupción o tráfico de influencias, sustituyéndolo por uno alineado con el oficialismo o grupos de poder.

Es importante decir que, en este esquema de silenciamiento, el crimen organizado no es un actor único. Como se ha señalado a lo largo de este apartado, la crítica a los malos manejos de los asuntos públicos, en los que servidores públicos, fuerzas de seguridad o la iniciativa privada podrían estar involucrados, puede desatar represalias ejecutadas no necesariamente por miembros de las corporaciones oficiales, sino por sujetos armados provenientes de la criminalidad.

246 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Zonas silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión”, CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017, párr. 28, p. 22, http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ZONAS_SILENCIADAS_ESP.pdf

La corrupción: una cobertura de riesgo para el periodismo

Los periodistas que cubren temas de corrupción cotidianamente han sido señalados por la CIDH como un grupo de especial preocupación debido al aporte que realizan a la sociedad democrática y los riesgos a la que su labor les expone.²⁴⁷

Desde la perspectiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la corrupción se caracteriza por el abuso o desviación del poder público o privado que desplaza el interés público por un beneficio privado y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de derecho y los Derechos Humanos.²⁴⁸

En el caso de Honduras, el descontento popular expresado masivamente en 2015 debido a la quiebra del Instituto Hondureño de Seguridad Social dio origen al convenio entre el gobierno de Juan Orlando Hernández y la Organización de Estados Americanos que, en abril de 2016, instaló en este país la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH).²⁴⁹ Su meta era “mejorar la calidad de los servicios prestados por el sistema de justicia de Honduras en la lucha contra la corrupción a través de la colaboración activa, asesoramiento, supervisión y certificación de las instituciones del Estado encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción”.²⁵⁰

La Misión logró judicializar 14 casos de corrupción de alto impacto y acusó a 133 personas dentro de ellos.²⁵¹ Su labor derivó en la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción y evidenció cómo empresarios, políticos, religiosos y militares utilizaron al Estado para beneficiarse económicamente. No obstante, el acuerdo entre la OEA y el gobierno de Hernández que la hacía posible no fue renovado y finalizó su gestión en enero de 2020.

Aunque la MACCIH se vio limitada por la falta de apoyo del gobierno de Hernández, despertó el interés de la población hacia la lucha contra la corrupción y ha potenciado el reclamo social de llevar ante la justicia a Juan Antonio Hernández, hermano del presidente. Al respecto, Jorge Burgos, de *Criterio.hn*, dijo en entrevista con ARTICLE 19: “Con la ola tan fuerte de corrupción que está viviendo el país, la gente está muy interesada de que se revele lo que está ocurriendo. Casi en todas las instituciones del país encuentras corrupción; actualmente le estamos dando

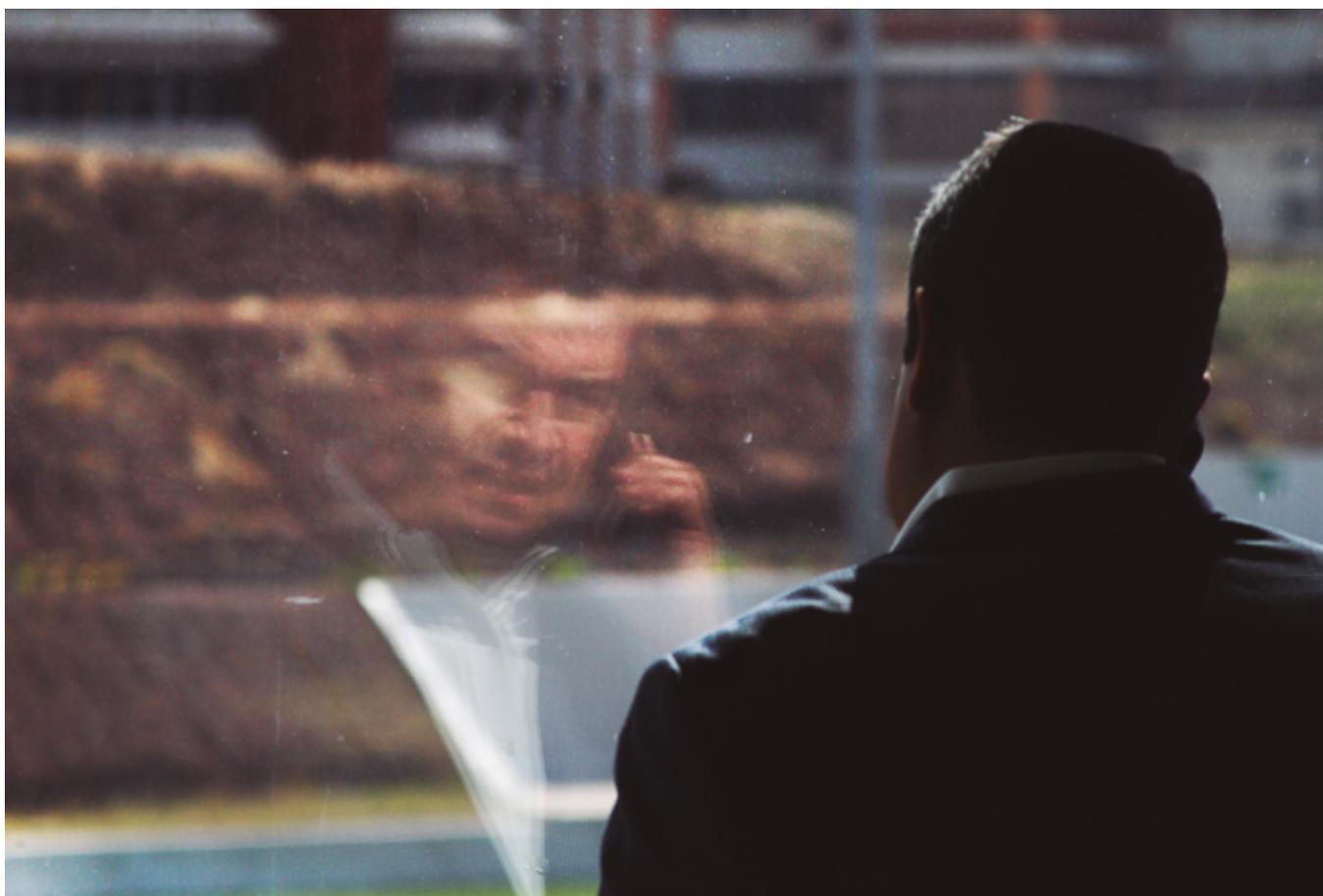
247 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Corrupción y derechos humanos: estándares interamericanos”, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, p. 163, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

248 *Idem*, párr. 398, p.159.

249 Coalición por la Renovación del Convenios de la MACCIH, “Por qué nació la MACCIH y por qué debe continuar”, 2019, p. 5, https://issuu.com/brisconte/docs/maqueta_maccih

250 “¿Qué es la MACCIH?”, OEA, https://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/sobre/puntos_relevantes.asp

251 Organización de Estados Americanos, OEA, “Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre finalización de la MACCIH”, comunicado de prensa, OEA, 17 de enero de 2020, https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-003/20



Juan Orlando Hernández recibe una llamada telefónica durante una visita a una institución educativa en Tegucigalpa. Hernández, quien ascendió por segundo periodo consecutivo a la presidencia de Honduras en medio de acusaciones de corrupción y fuertes protestas por el presunto fraude en las elecciones generales, es señalado en un documento publicado por un tribunal federal de Nueva York como uno de los supuestos implicados en una conspiración con su hermano, Antonio Hernández, y otros funcionarios, para usar el tráfico de drogas para mantener y aumentar su poder político. Además, en 2015, Hernández reconoció que su campaña electoral recibió financiamiento de empresarios vinculados al escándalo de malversación en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
Fotografía: Delmer Membreño

prioridad a esto, porque la gente quiere saber dónde está la corrupción, quiénes la están haciendo y cuánto está perdiendo el país”.²⁵²

El momento histórico que atraviesa Honduras debido a la revelación de las acusaciones contra Juan Antonio Hernández por sus presuntos vínculos, desde 2004, con personajes del narco-tráfico de México, Honduras y Colombia²⁵³ coloca la corrupción como uno de los temas más recurrentes en las entrevistas que ARTICLE 19 realizó con la prensa local. En varias de ellas, las personas dedicadas al ejercicio periodístico expresaron que la macrocriminalidad develada en la trama que llevó a la detención del hermano del presidente es sólo una muestra de la manera en que los funcionarios públicos de todos los niveles abusan de sus cargos para beneficiarse, y castigar e intimidar de distintas maneras a quien los ponga en evidencia.

Sin embargo, la corrupción no solamente se encuentra en los niveles más altos del gobierno, sino que permea a todas las instituciones y poderes, y su investigación o cobertura deriva en diversas formas de violencia contra la prensa. Los testimonios de los periodistas hondureños proporcionan ejemplos ilustrativos de situaciones donde se mezclan los intereses de funcio-

²⁵² ARTICLE19, entrevista a Jorge Burgos, Honduras, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

²⁵³ Santana, María, “Fiscales de Nueva York afirman que el Chapo Guzmán entregó un millón de dólares para campaña del presidente de Honduras, Juan Orlando Hernández”, *CNN*, 2 de octubre de 2019, <https://cnnespanol.cnn.com/2019/10/02/alerta-fiscales-en-ny-afirman-que-el-chapo-guzman-entrego-un-millon-de-dolares-para-campana-del-presidente-del-honduras-juan-orlando-hernandez/>

narios públicos y particulares para obtener beneficios políticos y/o económicos y las presiones para evitar que se publiquen estos asuntos.

Al respecto, el reportero Antonio Barrientos Rodríguez, de *Radio Actualidad* e integrante de la Red de Comunicadores y Periodistas Alternativos de Santa Bárbara, expresó:

En *Radio Actualidad* teníamos buena relación con un diputado que contrataba publicidad. En un momento, el gobierno llegó y concesionó noventa manzanas de tierra para una represa hidroeléctrica. El diputado me dijo que acudiera a su casa para hablar. Ya en el lugar, me dijo que tenía que apoyar el proyecto de la represa a través de la radio. Yo les contesté que eso no podía decirlo porque no me constaba y que estaríamos a la expectativa de cómo se desarrolla el proyecto porque lo que estamos viendo es que están destruyendo el bosque, sacando minerales. Yo pensé que no saldría de ahí, porque había gente armada.²⁵⁴

Después de la negativa a plegar la estación a una línea editorial complaciente, el diputado retiró sus compras de publicidad a la radio y comenzó a llamar para amenazar a Barrientos. La región en la que éste desempeña sus labores se encuentra en el occidente de Honduras, en el departamento de Santa Bárbara, una zona donde al menos 23 proyectos hidroeléctricos buscan utilizar los recursos del área con la más absoluta opacidad y sin consultar de ninguna manera a los pobladores del departamento.²⁵⁵

Es preciso decir que en estos contextos es donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los defensores de los derechos humanos corren los mayores riesgos a su integridad. Además de amenazas, hostigamiento, ataques y asesinatos, enfrentan tramas de corrupción²⁵⁶ que es posible develar por las alianzas con la prensa local, con todo el peligro que ello implica.

En este sentido, el padre Benjamín Reyes, director de *Radio Actualidad* y también integrante de la Red de Comunicadores y Periodistas Alternativos, comparte: “El oficialismo está cuestionado por la narcocorrupción que ya conocemos. Santa Bárbara siempre ha sido gobernada por el partido político que ocupa la presidencia y la actitud de los políticos es de arrogancia, porque saben que pueden tomar las decisiones que quieran y poco va a suceder. Por eso, es importante capacitarse y buscar mejorar en la manera en que hacemos nuestro trabajo”.²⁵⁷



Un niño se refleja en el ataúd que contenía el cuerpo del maestro Roger Vallejo, asesinado en una marcha durante el golpe de Estado de 2009. Fotografía: Delmer Membreño

254 ARTICLE 19, entrevista a Antonio Barrientos, de *Radio Actualidad*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

255 Paz, Wilmer, “Empresas hidroeléctricas llegan a Santa Bárbara a instalarse como mafias”, *Pasos de Animal Grande*, 30 de noviembre de 2018, <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/denuncias/item/2355-empresas-hidroelectricas-llegan-a-santa-barbara-a-instalarse-como-mafias>

256 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Corrupción y derechos...”, *op. cit.*, párr. 398, p. 160.

257 ARTICLE 19, entrevista a Benjamín Reyes, de *Radio Actualidad*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

Los pactos entre la administración pública, grupos empresariales e, incluso, organizaciones de la criminalidad suelen tener repercusiones en la realidad cotidiana de quienes se dedican al periodismo. Éstas, en forma de amenazas, intimidaciones, golpes, condicionamientos y aun asesinatos, entranpan la posibilidad de realizar un periodismo libre y sin presiones en Honduras.



Violencia machista contra las mujeres periodistas

Históricamente, la expresión de las mujeres se limitó a lo que los hombres les permitían exteriorizar. La voz de la mujer se acotó a ciertos temas y a discusiones que difícilmente trascenderían al ámbito público, y que eran utilizadas para mantenerlas en un nivel de subordinación, desestimando sus aportaciones al disenso, a los temas públicos y a aquello que particularmente les afectaba. Desde la perspectiva de la RELE, los Estados están obligados a garantizar las condiciones necesarias para que las mujeres periodistas ejerzan su labor a partir de comprender a profundidad cómo operan las desigualdades de género y las prácticas sexistas en el fenómeno de la violencia contra ellas.²⁵⁸

ARTICLE 19 advierte sobre la violencia diferenciada a la que se exponen las periodistas por razones de género, sobre todo si desempeñan un cargo de dirección o jefaturas de información en un medio. Es decir, se vuelven blanco de agresiones por tener una participación destacada

La periodista Lidieth Díaz huye de una nube de gas lacrimógeno, luego que policías antimotines la atacaran durante una protesta de maestros en Tegucigalpa, Honduras. David Romero Ellner, esposo de Díaz, guarda prisión luego que el 11 de enero de 2019, la Corte Suprema de Justicia ratificó por unanimidad una sentencia penal de 10 años de prisión efectiva en contra de Romero. La sentencia fue emitida en 2016 por un tribunal que dictaminó que el periodista cometió seis delitos de difamación por imputaciones constitutivas de injurias en perjuicio de la exfiscal Sonia Inés Gálvez. Fotografía: Delmer Membreño

258 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "Actos de violencia contra periodistas", CIDH, p. 9, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/brochures/violencia-periodistas-largo.pdf>

en el espacio público. Los asesinatos son la forma más brutal de silenciamiento, sin embargo, son sólo la punta del iceberg de las violencias que sufren las mujeres periodistas. Hoy en día, son víctimas de acoso, hostigamiento y amenazas sistemáticas si manifiestan su opinión o transgreden discursos machistas a través de la tecnología o de los beneficios que proporcionan los entornos digitales. Las periodistas y las mujeres que adoptan el rol ciudadano de comunicar temas de interés público suelen tener percepciones de incomodidad e inseguridad cuando realizan sus labores, tanto en el ámbito físico como en el digital. En muchos de los casos, los ataques en línea tienen relación con sus espacios no conectados, lo que tiene un efecto negativo en su vida familiar, personal e íntima.

En Honduras, como en otros países latinoamericanos, donde prevalecen la violencia machista y la narrativa patriarcal, las mujeres periodistas viven una serie de agresiones diferenciadas respecto a los hombres periodistas y el Estado no cuenta con mecanismos idóneos para abordar el problema desde una perspectiva de género e interseccional.

Más aún, funcionarios públicos y gobernantes suelen adoptar enfoques que buscan culpabilizarlas o estigmatizar sus comportamientos. Desestiman la gravedad de los ataques, al mismo tiempo que practican esquemas revictimizantes. No existe información ni datos desagregados que permitan identificar las intenciones y repercusiones diferenciadas que experimentan ni, tampoco, los efectos sobre sus derechos a informar, buscar, recibir y difundir información.

Al respecto, Dina Meza expresa:

Hay que visualizar el papel de la mujer periodista en Honduras. Hay que visualizar cómo la violencia hacia las mujeres periodistas es diferenciada. Nos atacan a la familia, nos atacan a las hijas, nos hacen acciones de discriminación, en los medios de comunicación hay acoso. En el [Sistema] de Protección tenemos una seguridad no diferenciada; nos aplican el mismo combo que a cualquier otra persona. Cuando investigamos tocamos estructuras y eso nos hace correr peligro.

Hay muchas descalificaciones: según muchos hombres en el medio, no tenemos cerebro, no pensamos. Sin embargo, nos mandan a cubrir los temas más peligrosos, a pesar de que dicen que no tenemos mucho pensamiento; nos mandan a las policiales, al crimen organizado, a los barrios peligrosos, y ahí sufrimos bastante violencia también. Hay mucho acoso laboral, el pago para [la] mujer periodista es menor que [el] del hombre, pero nos asignan una carga mayor de fuentes informativas [y] nos pagan menos. No hay ese escalamiento de posiciones, siempre estamos abajo, son pocas las mujeres que están asumiendo cargos de dirección en los medios. Para mí, esto es una réplica del sistema patriarcal dentro de los medios de comunicación.²⁵⁹

Sin embargo, no sólo el Estado, las empresas o el crimen organizado se configuran como una amenaza a su trabajo, también compañeros de profesión que pretenden acallarlas mediante la desigualdad laboral, los comentarios misóginos y la violencia sexual.

259 ARTICLE 19, entrevista a Dina Meza, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

Además, es interesante observar ejercicios como el que la Federación Internacional de Periodistas (FIP) llevó a cabo con 400 mujeres periodistas de 50 países del mundo, en 2017,²⁶⁰ en el que 48% de ellas indicó que había sufrido diversas formas de violencia de género relacionadas con su trabajo. En ese rubro, los actos más usuales de violencia de género reportados por las periodistas incluyen el maltrato verbal (63%), el maltrato psicológico (41%), la explotación económica (21%) y la violencia física (11%).

Sobre el tema del maltrato verbal en el entorno de trabajo, Emy Padilla, cofundadora del medio digital *Criterio.hn*, expresa:

Hace menos de un año, hubo un personaje que fue vinculado en los años ochenta con el escuadrón de la muerte denominado 3-16. Este militar en retiro dijo en un foro de televisión: “Emy Padilla, que es la mujer de fulano de tal, que la puso él ahí como directora...”. Él lo hizo para decir que un hombre pone a una mujer; no, uno, como mujer, tiene independencia para decidir y hacer acciones, no sólo como periodista, sino como ser humano.²⁶¹

Además, como se observa en otros países de la región, como México y Guatemala, la violencia que se expresa en medios y espacios tradicionales también se halla en lo digital. En significativa medida, tanto la labor periodística como el espacio digital han revertido el modelo patriarcal, de modo que los intereses y la participación de las mujeres se ha vuelto exponencialmente visible y accesible gracias a una instrumentalización, en favor de un sentido apropiativo, de su derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, esto ha dado lugar, asimismo, a que las violencias de lo tangible vayan al espacio digital y viceversa. Al respecto Padilla explica: “También hemos visto en redes sociales comentarios como ‘es la mujer de fulano de tal’; no se necesita vincular a la mujer con ningún hombre, yo soy Emy Padilla, no la mujer de fulano de tal; tengo identidad, tengo mi propia decisión, tengo mi propio nombre, soy una *individua*”.

Tal como se consigna en el informe “Mujeres periodistas y libertad de expresión”, de la RELE, este tipo de comentarios que buscan demeritar la figura de las periodistas y enfocarse en aspectos personales o físicos son comunes cuando el trabajo realizado impacta de alguna manera en la opinión pública.²⁶²

Wendy Funes, de *Reporteros de Investigación*, expresa sobre este tema: “Lo que pasa con las periodistas es que siempre quieren agarrar el tema sexual para desprestigiarlas o, a veces, puedes decir que si son críticas tienen determinada orientación sexual, entonces, quieren desprestigiarlas por su orientación sexual. Existe el caso de una compañera que corrieron de

260 “IFJ survey: one in two women journalists suffer gender-based violence at work”, Federación Internacional de Periodistas, 24 de noviembre de 2017, <https://www.ifj.org/es/centro-de-medios/noticias/detalle/category/press-releases/article/una-de-cada-dos-periodistas-sufre-violencia-de-genero-en-el-trabajo-revela-la-fip.html>

261 ARTICLE 19, entrevista a Emy Padilla, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

262 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Mujeres periodistas y libertad de expresión”, CIDH/RELE/INF.20/18, 31 de octubre de 2018, párr. 3, p. 11, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/MujeresPeriodistas.pdf>



Wendy Funes, Melissa Hernández y Emy Padilla. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

su trabajo porque su imagen desnuda andaba circulando en las redes de comunicación, porque alguien la filtró”.²⁶³

Así mismo, Melissa Hernández expuso a ARTICLE 19 su perspectiva:

La primera barrera para las mujeres es dentro del mismo gremio, con hombres y mujeres. Hay mujeres que les hace falta formación de género; siendo mujeres, hacen comentarios estigmatizando a otras compañeras, uniéndose al discurso de muchos hombres.

Otro tipo de cuestión es que, la vez pasada, me enviaron a hacer una cobertura. El camarógrafo dijo: “no quiero ir con Melissa, ahí tiene que ir un hombre. Mejor que vaya un hombre”.²⁶⁴

Los testimonios vertidos muestran la profunda desigualdad de condiciones en las que las mujeres realizan labores informativas en Honduras. Además de lidiar con entornos amenazantes que restringen su labor, se enfrentan a ser percibidas como inferiores en el ámbito laboral, incapaces de cubrir temas vinculados a la nota roja, política o deportiva, y a los comentarios sexistas y misóginos implícitos en las campañas de desprestigio.

De acuerdo con el mencionado informe de la RELE,²⁶⁵ en el marco de la desigualdad en el ámbito laboral, los comentarios sexistas y misóginos, la violencia sexual o los asesinatos de mujeres en razón de su género (o feminicidios), las amenazas o riesgos que enfrentan las mujeres periodistas, tienden a ser invisibilizados y no se les reconoce como restricciones indebidas a la libertad de expresión por la mayoría de los colegas, medios de comunicación y autoridades del Estado.

En este sentido, es de particular relevancia contar con información sobre los patrones, motivaciones, esquemas de operación e impacto de las agresiones que experimentan las mujeres al ejercer su derecho a la libertad de expresión e información. Especialmente, desde un

²⁶³ ARTICLE19, entrevista con Wendy Funes, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

²⁶⁴ ARTICLE19, entrevista con Melissa Hernández, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

²⁶⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Mujeres periodistas...”, *op. cit.*

enfoque integral y sistémico que reconozca la violencia de género como un problema estructural que requiere de propuestas de la misma naturaleza, que reconozca que, en gran medida, las agresiones responden a patrones y roles de género arraigados en modelos machistas que buscan perpetuar la concentración narrativa en discursos históricamente dominantes, y proponga políticas públicas que disipen por completo la culpabilización de las mujeres por las agresiones que padecen. De lo contrario, el efecto inhibitor reducirá regresivamente el espacio deliberativo para ellas y los beneficios democráticos se reducirán a una minoría

La experiencia de las radios comunitarias

Desde la perspectiva de la CIDH, las radios comunitarias son positivas debido a que fomentan la cultura e historia de las comunidades, siempre que lo hagan en el marco legal.²⁶⁶ Esta última acotación sobre la legalidad de estos proyectos de comunicación puede considerarse una de las principales problemáticas a superar.²⁶⁷ Para ARTICLE 19, el Estado tiene la obligación de tomar medidas que impulsen el crecimiento y desarrollo de la difusión radiofónica, así como la obligación de asegurarse de que se lleve a cabo de manera que sea diversa.²⁶⁸

En el caso de Honduras, durante el periodo posterior al golpe de Estado en 2009, en el gobierno de Lobo Sosa se planteó la posibilidad de otorgar frecuencias a radios comunitarias.²⁶⁹ A la par, la sociedad civil y los integrantes de este tipo de medios buscaron impulsar la democratización del espectro radiofónico con una nueva ley que respetara el derecho a informar que venían ejerciendo. Esta experiencia de organización arrojó saldos negativos, en tanto que apenas fueron asignadas 30 frecuencias, un número mínimo en comparación con las 870 radios convencionales, entre FM y AM, que existen a la fecha a nivel nacional.²⁷⁰

El papel actual de las radios comunitarias en Honduras está concentrado, en su mayoría, en la defensa de los recursos naturales, al encontrarse en regiones donde hay intereses de corporaciones y funcionarios para la explotación y el desarrollo de megaproyectos. Sin embargo, como se ha señalado en los apartados anteriores, en estos espacios es donde confluyen, principalmente, los distintos actores de la violencia contra la prensa (autoridades, crimen organizado y empresas) y donde el periodismo realiza coberturas de alto riesgo.

Los testimonios recabados por ARTICLE 19 respecto a la violencia que enfrentan los trabajadores de los medios comunitarios identifican claramente como principales agresores a agentes del Estado, como la policía y el ejército, así como a actores no estatales ligados a la cri-

266 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala”, OEA/Ser.L/V/II.18, p. 192, párr. 414.

267 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Situación de derechos humanos en Honduras”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 468, p. 187, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

268 ARTICLE 19, *Acceso a las ondas*, Londres, ARTICLE 19, 2002, p. 3, <https://www.article19.org/wp-content/uploads/2018/02/12-04-26-REPORT-access-sp.pdf>

269 Morales, Tomy, “Radios comunitarias entre el acoso y la defensa del derecho a la libertad de expresión”, *Pasos de Animal Grande*, 21 de julio 2016, <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/1445-radios-comunitarias-entre-el-acoso-y-la-defensa-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion>

270 *Idem*.

minalidad que, en contubernio con funcionarios públicos, obstaculizan y ponen en riesgo a quienes ejercen este tipo de periodismo.

No obstante, en una coyuntura como la pandemia de covid-19, las radios comunitarias han demostrado su valía en la medida en que la estrategia para frenar la enfermedad hace necesaria y vital la comunicación de todos los detalles de la contingencia a la población,²⁷¹ principalmente la más alejada.

A finales de 2011, el *C-Libre* impulsó un proyecto para establecer claramente los derechos de las radios comunitarias y distribuir equitativamente el espectro radioeléctrico: un tercio para los medios de las comunidades, otro para el sector empresarial y un último para el Estado. Al final, la propuesta que el gobierno de Honduras implementó fue distinta y no cumplió con la perspectiva social que el *C-Libre* propuso.²⁷² Al respecto, Rodolfo Dumas, de la Sociedad Interamericana de Prensa, aseguró que la disposición gubernamental se quedó corta en muchos aspectos.²⁷³

Esta situación no hizo sino mantener la inercia en la que las radios ya se encontraban. Sus actividades continúan sin ser contempladas ni facilitadas por la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones vigente, sus instalaciones y sus integrantes suelen ser agredidos en forma de detenciones y cortes de electricidad para evitar que transmitan, además de recibir amenazas de decomiso y desmantelamiento por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel).²⁷⁴

Sobre este tema, ARTICLE 19 advierte que no debe haber prohibiciones globales para el otorgamiento de licencias de difusión a solicitantes que estén basadas ni en su tipo ni en su naturaleza, salvo a partidos políticos, en cuyo caso la denegación podrá ser legítima. Específicamente, consideramos que no hay por qué requerir a los solicitantes que tengan una estructura determinada. El organismo regulador deberá tener el poder de tomar decisiones para el otorgamiento de licencias considerando cada caso de manera individual.²⁷⁵

Además es importante que se evalúen las solicitudes de acuerdo con criterios claros, expuestos por adelantado en leyes o regulaciones. Los criterios deben ser, siempre que sea posible, de naturaleza objetiva e incluir el fomento de una variedad de puntos de vista que reflejen la diversidad de la población. Al mismo tiempo, habrán de prevenir la excesiva concentración de propiedad y tener en cuenta la capacidad económica y técnica del solicitante.²⁷⁶

271 Enamorado, Carlos, "Radios comunitarias en Honduras: soporte emocional de una población en crisis permanente", *Criterio.hn*, 13 de abril de 2020.

272 Morales, Tomy, *op. cit.*

273 *Idem.*

274 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, "Relatoría Especial manifiesta su preocupación por hostigamiento de radios comunitarias en Honduras", comunicado de prensa R1/11, CIDH, 11 de enero de 2011, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=831&lid=2>

275 ARTICLE 19, Acceso..., *op. cit.*

276 *Ibid.*, p. 10.

Radio Cholula Triunfeña

Uno de los ejemplos de esta situación es el de la *Radio Cholula Triunfeña*, un medio de comunicación que ha acompañado la lucha del municipio de El Triunfo por mantener libre de minería su territorio.

Desde 2014, la empresa Minerales Los Lirios intentó ganarse a los liderazgos locales ofreciendo proyectos de desarrollo para poder operar en el municipio. Ante esta situación, líderes ambientalistas y la iglesia católica local pidieron realizar cabildos abiertos para conocer si había rechazo o aceptación de la minería. Esta petición no fue escuchada.

A inicios de 2018, la radio y la sociedad organizada a través del Frente Triunfeño en Defensa de la Vida llevaron a cabo una consulta casa por casa con el fin de medir el nivel de aceptación de la instalación de Minerales Los Lirios. Al observar que los resultados dictaban un rechazo amplio a la industria extractiva, decidieron realizarla de manera formal. “El 6 de diciembre de 2018, en El Triunfo, Choluteca, se realizó una consulta ciudadana para conocer la opinión de la población sobre la instalación de proyectos mineros. Los resultados fueron: 97.9% rechazó la instalación de proyectos mineros; 0.73% votó a favor; 0.53%, votos nulos, y el 0.53 fueron votos en blanco”.²⁷⁷

Con el 35% del territorio hondureño concesionado a proyectos extractivos y energéticos, la lucha del municipio se ha visto potenciada gracias a *Radio Cholula Triunfeña*. Aunque las personas integrantes de este medio declaran que la lucha de El Triunfo ha sido, hasta el momento, una “victoria total”, ya que la comunidad ha rechazado terminantemente la entrada de proyectos mineros, no han estado libres de hostigamientos.

El director de *Radio Cholula Triunfeña*, Wilfredo Hernández, tuvo que salir temporalmente de Honduras, a finales de 2018, ante las amenazas que recibió de simpatizantes del PNH y de promotores del proyecto que Minera los Lirios pretende instalar en la zona. Hernández dejó el país, apoyado por organizaciones como el *C-Libre* y *Radio Progreso*, para resguardar su vida, en riesgo por su liderazgo en la región.²⁷⁸

En ese sentido, Hernández compartió a ARTICLE 19²⁷⁹ uno de los últimos incidentes que sufrieron, debido a las arbitrariedades cometidas por la Empresa Energía Honduras (EEH): “El 6 de enero de 2020, un grupo de trabajadores de EEH llegaron a cortarnos los cables de energía eléctrica de donde tenemos los equipos de la radio. Cuando estas personas se presentaron en la comunidad, preguntaban por la radio y por mí, nunca hubo un aviso de que cortarían la energía”.²⁸⁰

277 “En consulta ciudadana El Triunfo, Choluteca dice no a la minería”, *Radio Progreso*, 3 de diciembre de 2018, <http://wp.radioprogressohn.net/en-consulta-ciudadana-el-triunfo-choluteca-dice-no-a-la-mineria/>

278 ARTICLE 19, entrevista con Mercy Ayala, de *Radio Progreso*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

279 ARTICLE 19, entrevista con Wilfredo Hernández, de *Radio Cholula Triunfeña*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

280 *Idem*.



A juicio de los integrantes de la radio, este incidente sufrido en 2020 fue de naturaleza selectiva, ya que los trabajadores de la empresa no realizaron más cortes o verificaciones en la comunidad. El equipo de transmisión quedó dañado debido a las variaciones de voltaje que provocó la interrupción del servicio.

Zacate Grande y su voz

Acorde con el relato de Abel Pérez, integrante de *La Voz de Zacate Grande*, al final de la década de los noventa, los habitantes de la isla Zacate Grande, en el departamento de Valle, se enfrentaron a la titulación de 380 000 hectáreas a favor del hoy finado empresario Miguel Facussé.

Esta área comprende más de la mitad de la tierra donde vivían más de una decena de comunidades dedicadas a la agricultura y la pesca, que se habían asentado en terrenos federales décadas atrás y no contaban con títulos de propiedad, debido a que esa región era propiedad del Estado cuando llegaron. Zacate Grande está situada en una zona estratégica de Honduras, entre la frontera de El Salvador y Nicaragua, a la que se pretende sacar provecho comercial y turístico.

Cuando integrantes de la comunidad buscaron dar a conocer en medios de comunicación convencionales lo que sucedía, pero como no les abrieron las puertas, decidieron fundar uno propio, en 2010. Pérez narra, en entrevista, a ARTICLE 19:

Entrevista con integrantes de la Radio Triunfeña. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

Cuando sucedió todo esto, buscamos la forma de comunicar e iniciamos una idea de emprender un medio. Cuando fuimos al gobierno, nos pedían un montón de cosas que implicaban un gasto importante que no podemos hacer. Al final, nos decidimos por la experiencia que ya había en el norte de radios comunitarias, que empezó la compañera Berta Cáceres, y fundamos *La Voz de Zacate Grande*. Empezamos con un transmisor de 500 watts, con contenidos relacionados a la lucha y a algunas tradiciones que consideramos importante rescatar.²⁸¹

Los integrantes de dicho proyecto, una radio nacida en el contexto de la batalla de una comunidad contra el intento de despojarlos de los terrenos donde se encontraban asentados, se han enfrentado, hasta la fecha, a amenazas del ejército, ataques armados, golpes de oficiales de la Policía Nacional, criminalización que provocó detenciones y procesos judiciales con el pretexto de estar ocupando propiedad privada, así como intentos de dismantelar la radio por parte de la Conatel. En los años recientes, la presión se multiplica, en tanto que la familia Facussé pretende continuar con el plan de apoderarse de las tierras donde se asientan las comunidades.

El papel de transmisoras como *La Voz de Zacate Grande* y *Radio Cholula Triunfeña* es muy importante en tanto que fungen, en muchas ocasiones, como la única fuente de información en las regiones donde operan. Su papel se vuelve indispensable cuando las comunidades para las cuales funcionan enfrentan coyunturas de defensa de los recursos naturales y el territorio. Estos medios de comunicación, al ser la vía para que las comunidades visibilicen sus luchas, también suelen compartir los riesgos a los que se enfrentan quienes se oponen al extractivismo.

No obstante, las deficiencias en los procesos y requisitos para la asignación de frecuencias a medios comunitarios han vuelto restrictiva la posibilidad de que estos proyectos salgan de la informalidad y sean plenamente reconocidos por las autoridades de telecomunicaciones en Honduras.

Integrantes de medios comunitarios señalaron ante la CIDH que la norma para acceder a las frecuencias radiofónicas exige requisitos como “una nota de la Asociación de Medios Comunitarios de Honduras debidamente legalizada que manifieste que el solicitante pertenece a esta asociación”, o que los documentos necesarios para la solicitud tengan que ser originales o copias autenticadas por un notario público firmados y foliados en todas sus páginas.²⁸² Quienes busca una concesión de radio han definido estos requerimientos como costosos y burocráticos. Por otra parte, en 2016, la CIDH consignaba “una tendencia preocupante en lo que se refiere a la adquisición de grandes medios por el capital transnacional y el control de medios pequeños por dirigentes políticos que reproducen contenidos ideológicos y concentran el

281 ARTICLE 19, entrevista con Abel Pérez, de *La Voz de Zacate*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

282 Morales, Tony, “Radios comunitarias entre el acoso y la defensa del derecho a la libertad de expresión”, *Pasos de Animal Grande*, <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/1445-radios-comunitarias-entre-el-acoso-y-la-defensa-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion>



mensaje”.²⁸³ Y, respecto a la entrega y renovación de licencias de radiodifusión comunitaria, este organismo ha expresado que la entrega o renovación de licencias de radiodifusión debe estar sujeta a procedimientos claros, justos y objetivos.²⁸⁴

Gerardo Aguilar y Abel Antonio López,
Integrantes de La Voz de Zacate Grande. Foto:
ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

283 “Alta concentración mediática y dificultades para acceso de medios comunitarios e indígenas en Honduras, advierte la CIDH”, OBSERVACOM, 26 de febrero de 2016, <https://www.observacom.org/alta-concentracion-mediatica-y-dificultades-para-acceso-de-medios-comunitarios-e-indigenas-en-honduras-advier-te-la-cidh/>

284 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente”, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF. 3/09, CIDH, 30 de diciembre de 2009, párr. 58, p. 17, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Radiodifusion%20y%20libertad%20de%20expresion%20FINAL%20PORTADA.pdf>

El Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia

La existencia de un entorno degradado en el que funcionarios públicos, grupos empresariales e, incluso, organizaciones criminales atentan contra la libertad de prensa y el acceso a la información generó la necesidad de impulsar la creación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y de la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Esta ley entró en vigor el 15 de mayo de 2015, con lo que se instauró el Sistema de Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

En un sentido práctico, el Sistema provee protección policial o militar, videoporteros, botones de asistencia remota, cámaras de seguridad, sistemas de detección de movimiento, iluminación domiciliar, escoltas y vehículos blindados, entre otras medidas.²⁸⁵ Desde su creación, las cifras oficiales del gobierno hondureño reportan un crecimiento progresivo en el número de solicitudes de protección, así como un aumento de 30% del presupuesto asignado y, en particular, de las partidas para implementar las medidas de resguardo necesarias. Hasta febrero de 2020, este mecanismo de protección tiene bajo su responsabilidad al menos a 67 periodistas.

Dos años después de su entrada en vigor, en 2017, Amnistía Internacional señaló en su informe sobre la situación de los mecanismos de protección en América los retos que el Estado enfrentaba en la articulación del Sistema, por ejemplo, superar el enfoque policial para medidas de protección, garantizar la participación de la sociedad civil, adopción de medidas para

285 “Mecanismos de protección para periodistas”, Sociedad Interamericana de Prensa, 21 de abril de 2020, <https://www.sipiapa.org/notas/1213898-mecanismos-proteccion-periodistas>



luchar contra la impunidad, así como el reconocimiento público de la labor de defensores de los derechos humanos y periodistas.²⁸⁶

Por otra parte, en el marco de la primera visita oficial del relator especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, en 2018, se evidenció la necesidad de una mayor colaboración entre las instituciones que forman el Sistema Nacional de Protección a fin de hacerlo más efectivo y mejorar los análisis de riesgo individuales y colectivos, así como la implementación de providencias de salvaguarda, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de investigar delitos contra los periodistas y la continuidad en el otorgamiento de medidas de protección no policiales y militares.²⁸⁷

Aunque la existencia de instancias de protección es un avance, existe escepticismo del gremio periodístico respecto a la efectividad del Sistema Nacional. El reportero Leonardo Guevara, de *Radio Progreso*, en entrevista con ARTICLE 19, se refirió así a ello:

Kelvin Mendoza vivía en un predio en San Pedro Sula, al norte de la capital. En la fotografía aparece sentado, desenchajado por su suerte, la de sus padres y seis hermanos más, frente a una columna de policías que esperaban la orden para desalojarlos. Fotografía: Delmer Membreño

286 “América: Situación de los mecanismos de protección para los defensores y defensoras de los derechos humanos”, AMR 01/6211/2017, mayo de 2017, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0162112017SPANISH.pdf>

287 “Declaración conjunta del relator especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/JointStatementConsejoNacionalProteccionDefensores.pdf>

Es un instrumento que lava la cara de Juan Orlando Hernández para decir que el Estado respeta los derechos humanos. Cuando yo fui incorporado, en 2018, me asignaron un enlace policial. Me llaman en 2019 para decirme que cambiaban mi enlace por el jefe de la policía de la región donde yo vivo. Durante una protesta, un policía me quita equipo, me insulta y amedrenta en ese contexto. Me percató que él es mi enlace policial que el Sistema había destinado a apoyarme.²⁸⁸

El largo camino que el Sistema Nacional de Protección necesita recorrer para ser considerado una institución eficiente y confiable entre el gremio periodístico no sólo se ha evidenciado en este caso. Otro ejemplo es el del periodista Gabriel Hernández, de Nacaome, departamento de Valle, quien dirigía el programa *El Pueblo Habla*, del canal independiente Valle tv, y fue asesinado el 17 de marzo de 2019, en lo que constituye uno de los crímenes que dejan al descubierto severas carencias de su funcionamiento.

En la opinión de las y los trabajadores de prensa consultados por ARTICLE 19, los alcances actuales del Sistema no son suficientes, en tanto que existe un gran desconocimiento de las autoridades de distintos niveles sobre la existencia de esta instancia de salvaguarda, además de la desconfianza de los comunicadores debido a que quienes los agreden forman parte de los cuerpos de seguridad del Estado y temen que al brindar datos personales a este mecanismo de protección éstos terminen filtrados a sus agresores, por no mencionar la urgencia de ampliar sus recursos financieros y técnicos a fin de cubrir la demanda e implementación de medidas de resguardo.

Según lo consignado por *Reporteros de Investigación*, Gabriel Hernández habría solicitado, en 2018, ser incorporado al Sistema Nacional de Protección, sin éxito. Él era un periodista crítico con la desigualdad y la corrupción de los políticos de su región, que solicitó salvaguarda a raíz de las amenazas de muerte que recibió por la cobertura crítica que hacía de Nacaome y la gestión del alcalde Víctor Flores y el diputado local Alfredo Saavedra.²⁸⁹ La razón esgrimida por la institución para rechazarlo fue que no tenía el perfil para incorporarlo. Finalmente, Hernández fue asesinado de siete impactos de bala, al mediodía del domingo 17 de marzo de 2019, en el barrio La Ceiba, de Nacaome, Valle.

Por su parte, Amada Ponce, directora del C-Libre, expresó: “También el tema de la desconfianza es tan brutal que la gente opta por irse. Tenemos un registro de personas de veinte medios de comunicación diferentes que han decidido salir del país porque sienten temor”.²⁹⁰

Uno de los casos más preocupantes ha sido el del reportero de deportes Frank Portillo, en 2018, quien se enteró de que lo querían matar cuando un grupo de elementos de la Agencia Técnica de Investigación Criminal le dijo: “Venimos a informarte que hay un plan para asesinarte”. El periodista les pidió ayuda, pero los agentes le respondieron: “Nosotros no podemos

288 ARTICLE 19, entrevista con Leonardo Guevara, de *Radio Progreso*, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

289 “Asesinado el periodista Gabriel Hernández: rsf pide que la investigación de prioridad al móvil profesional”, *Reporteros sin Fronteras*, 20 de marzo de 2019, <https://www.rsf-es.org/news/honduras-asesinado-el-periodista-gabriel-herandez-rsf-pide-que-la-investigacion-de-prioridad-al-movil-profesional/>

290 ARTICLE 19, entrevista a Amada Ponce, 26 de febrero al 5 de marzo de 2020.

protegerte. Sólo podemos decirte que una persona que capturamos, que está ligada a una mara, te quiere asesinar”. Al intentar hacer la denuncia, el Ministerio Público no la recibió.²⁹¹ Al respecto, Amada Ponce declaró a ARTICLE 19: “[En] la mayoría de los casos, se van sin decir absolutamente nada. Después nos enteramos de que Frank se había ido a Estados Unidos”.²⁹²

El exilio al que se sometió Frank, con sus propios medios, suele tener repercusiones muy grandes en la vida de quien toma dicha decisión. La periodista Dina Meza tuvo una experiencia similar en 2013, cuando se vio forzada a exiliarse durante cuatro meses y medio en Inglaterra, debido a su trabajo de investigación sobre la creación de escuadrones de la muerte para asesinar campesinas y campesinos en el Bajo Aguán.²⁹³ Sobre el impacto del exilio, expresó:

En realidad no me quería ir, mis hijos eran más pequeños y estaban entrando a la adolescencia; prácticamente se quedaban solos. Fue fatal, generalmente las personas que se van al exilio no quieren desarraigarse de su gente, de su cultura, de su país, porque amamos nuestro país, pero tuve que salir [...] Desde el 2006 tenemos fuertes amenazas, hemos cambiado de casa al menos unas ocho veces y hemos estado vigilados por hombres armados. [El exilio] significa un desarraigo, significa choque cultural. Significa que tienes a tu familia allá en el país. Significa que estás viendo todavía que hay violencia, y que no, que este Estado no retrocede. Pero también significa esperanza. Mi objetivo era fortalecer redes y esas redes nos están apoyando ahora, a nuestra organización. O sea que estamos partidos, una parte era bastante triste, pero otra parte regresamos con mucha fortaleza al país.²⁹⁴

Para la CIDH, el derecho a la residencia debe estar garantizado por el Estado. Sin embargo, es atropellado cuando una persona es amenazada u hostigada y obligada, por este hecho, a abandonar el lugar donde vive sin que el Estado provea las seguridades necesarias para permanecer.²⁹⁵ Sin una perspectiva real de que cumpla con el mandato de protegerlos y procurar justicia por las agresiones y amenazas sufridas, las comunicadoras y comunicadores se ven obligados a dejar sus lugares de origen.

En un sentido más amplio, es importante reflexionar sobre el alcance que pueden tener mecanismos de protección a periodistas, como el Sistema Nacional, si la procuración de justicia en los casos de comunicadores agredidos no establece precedentes que eviten que quienes atacan a la prensa continúen haciéndolo.

El PEN Internacional ha señalado diversas fuentes de impunidad en los crímenes contra periodistas.²⁹⁶

²⁹¹ *Ibid.*

²⁹² *Ibid.*

²⁹³ “Enfrentar el miedo: Diálogo con la periodista hondureña Dina Meza”, Fragmentados, <http://fragmentados.com/?p=1405>

²⁹⁴ *Ibid.*

²⁹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Situación de derechos humanos en Honduras”, OEA/Ser.L/V/II, 27 de agosto de 2019, *op. cit.*, párr. 312, p. 155.

²⁹⁶ Owens, Kaitlin, *op. cit.*, pp. 30-34.



Periodistas e integrantes de C-Libre toman fotografías durante la protesta "Soy periodista, no terrorista", el 27 de febrero de 2020. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

- A) *La incompetencia en la investigación y el procesamiento judicial*: cuando los crímenes son denunciados, es poco probable que exista una investigación exhaustiva y que los casos permanezcan abiertos durante años sin cambios.
- B) *Corrupción dentro de las fuerzas de seguridad*: existe un nivel importante de infiltración del crimen organizado en las fuerzas policiales, debido a su proclividad a ser cooptadas. Esta situación provoca que sea más fácil que se involucren en delitos contra periodistas o que quienes no tienen compromisos con el crimen se abstengan de participar en investigaciones
- C) *Una Fiscalía y un poder Judicial débiles y corruptos*: la falta de independencia del Poder Judicial y las influencias externas a las que está sujeto impiden constantemente su participación eficaz en investigaciones sobre violencia contra los periodistas. A esto se suma la facilidad para que, quienes agreden a los periodistas corrompan a los juzgadores.

Ante este panorama, el 15 de marzo de 2018 se creó la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. ARTICLE 19 ha planteado una serie de medidas para eficientar el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.²⁹⁷

²⁹⁷ ARTICLE 19, *Libertades en resistencia*, México, ARTICLE 19, 2017, p. 200, https://articulo19.org/wp-content/uploads/2017/04/Libertades-en-Resistencia_Informe-2016-A19.pdf

- Diseñar e implementar medidas de protección oportunas e idóneas, acordes con el nivel de riesgo que vive la prensa en cada una de las regiones del país.
- Diseñar e implementar políticas públicas en materia de seguridad integral con perspectiva de género para prevenir y erradicar agresiones físicas, psicológicas y digitales. Lo anterior, en coordinación con las distintas autoridades competentes, así como con las y los periodistas de cada región.
- Articular el Sistema de Protección como parte de una política amplia de resguardo que contemple los distintos tipos de agresiones contra periodistas y brinde una respuesta no sólo reactiva, sino también preventiva, mediante la coordinación de todas las instituciones que intervienen en él para emprender acciones que salvaguarden la integridad física y psicosocial de las personas periodistas beneficiarias y sus familias.
- Hacer un llamado urgente a las autoridades de todos los niveles de gobierno para que garanticen la labor periodística en contextos de protesta, conflictos socioambientales y cobertura de la criminalidad, además de establecer protocolos de actuación inmediata en caso de agresiones, coordinando a todas las autoridades que deban intervenir en el ámbito de sus competencias.
- Publicar de manera actualizada y con datos abiertos los indicadores de gestión del Sistema Nacional, en los que se incluya: el número de periodistas beneficiados, la estadística de agresiones por las que se otorgan las medidas de protección, el número de periodistas que han sido agredidos siendo beneficiarios de este mecanismo de protección, así como el tipo de ataques a los que estuvieron sujetos y el número de denuncias interpuestas por ese motivo.
- Reconocer las agresiones en entornos digitales como un factor de riesgo y como elemento de análisis en las labores de prevención y atención de casos en el Sistema Nacional de Protección.

Marcos legales restrictivos o ausentes para la libertad de expresión y el acceso a la información

Actualmente existe preocupación en Honduras debido a la entrada en vigor, el 30 de junio de 2020, de un nuevo Código Penal que obstaculiza el ejercicio de la libertad de prensa, sin embargo, ésta no es la única legislación que traba la posibilidad de investigar y difundir información. Existe una serie de ordenamientos que han sido utilizados para limitar los flujos de información que llegan a la sociedad, como la Ley Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Protección ante los Actos de Odio y Discriminación en Internet y Redes Sociales, que se encuentra en su segundo debate, además de que se carece de normas que impidan el uso discrecional y desproporcionado de la fuerza y las restricciones desmedidas al derecho a la protesta.

Ley de secretos oficiales

A pesar de contar con un Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (decreto legislativo 170-2006), el acceso a la información de la administración pública no está garantizado en tanto que la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional —conocida coloquialmente como “ley de secretos oficiales”—, impulsada en 2014 desde la presidencia de Juan Orlando Hernández, se ha constituido en un recurso con el cual funcionarios e instituciones pueden justificar el hecho de no brindar información.

Aprobada el 20 de enero de 2014, la Ley de Clasificación de Documentos Públicos contradice a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promulgada en 2006, al introducir categorías de clasificación de reserva como: “reservada”, “confidencial”, “secreta” y “ultrasecreta”, así como al ampliar a 15 años los plazos de desclasificación para los documentos secretos y a 25 años para los ultrasecretos, además de que sólo podrá desclasificarse la información mediante solicitud presentada ante el CNDS, a través del fiscal general de la República y en caso de interés nacional o para la investigación de posibles delitos.²⁹⁸

Asimismo, contraviene la Ley de Transparencia al facultar en exclusiva al CNDS —que no está sujeto a fiscalización ni auditoría— para clasificar documentos relacionados con la seguridad y la defensa nacional, además de cambiar la definición de “confidencial” para caracterizarla

298 WOLA, septiembre de 2019, La Transparencia en Honduras, pág 16, recuperado de <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/12/Transparencia-HN-ESP-11.22.pdf>



como información estratégica del Estado cuya revelación podría originar riesgo inminente o amenaza directa contra la seguridad, la defensa nacional y el orden público”.

Protesta “Soy periodista, no terrorista”, 27 de febrero de 2020. Foto: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

Al respecto, es importante hacer notar que esta ley de secretos oficiales también contradice el principio de prevalencia del derecho de acceso a la información respecto a otros derechos humanos en una sociedad democrática, debido a su carácter colectivo y violatorio de principios y estándares internacionales en materia de acceso a la información y seguridad nacional, como los Principios de Tshwane, los cuales advierten lo siguiente:

No podrán aplicarse restricciones al derecho a la información invocando razones de seguridad nacional a menos que el gobierno demuestre que: 1) la restricción a) está establecida en una ley y b) resulta necesaria en una sociedad democrática c) para proteger un interés legítimo de seguridad nacional; y 2) la ley establece garantías adecuadas contra la posibilidad de abuso, incluido el escrutinio oportuno, pleno, accesible y efectivo de la validez de las restricciones por una autoridad supervisora independiente y su revisión exhaustiva por los tribunales.

[...] La ley debe ser accesible, inequívoca y redactada de forma acotada y precisa para permitir que las personas comprendan qué información puede ser clasificada, cuál debería ser divulgada y qué actos relativos a la información pueden ser objeto de sanción.

[...] I) La divulgación de la información debe representar un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo de seguridad nacional. II) El riesgo de

perjuicio que supondría la divulgación debe superar al interés público de difundir la información. iii) La limitación debe adecuarse al principio de proporcionalidad y representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. iv) La restricción no debe atentar contra la esencia misma del derecho a la información.²⁹⁹

En un sentido similar, los Principios de Johannesburgo sobre la Seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información, de ARTICLE 19, expresan que:

En periodos de emergencia pública que amenace la vida del país y la existencia de la cual es oficial y legítimamente proclamada de conformidad con la ley tanto nacional como internacional, un Estado podrá imponer restricciones sobre la libertad de expresión y de información, pero sólo hasta el punto estrictamente obligado por las exigencias de la situación y sólo cuando y por el tiempo que no sean inconsistentes con las otras obligaciones del gobierno bajo la ley internacional.³⁰⁰

Ley Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Protección ante los Actos de Odio y Discriminación en Internet y Redes Sociales

La Ley Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Protección ante los Actos de Odio y Discriminación en Internet y Redes Sociales es otro de los frentes contra la libertad de expresión que se han abierto en los últimos años, a partir del golpe de Estado.

Dicha ley, aprobada por la Comisión de Dictamen del Congreso el 8 de febrero de 2018, dio lugar a que un grupo de más de 22 organizaciones locales y siete internacionales —entre las cuales se incluye ARTICLE 19—,³⁰¹ se pronunciaran públicamente, ya que promueve y legaliza la censura al no contemplar en su texto controles que eviten su uso para perseguir y criminalizar acciones de protesta en línea.

Entre otros planteamientos, esta norma admite la posibilidad de exigir a los prestadores de servicios de internet que bloqueen o supriman contenidos publicados en sus plataformas, arriesgándose, a su vez, a ser bloqueadas o suspendidas en caso de no acatar la disposición. El contenido susceptible, según la ley, de ser removido tiene las siguientes tipologías ambiguas: “incitación a la discriminación”, “lesiones a la dignidad”, “incitación o discurso de odio”, “promoción y alimentar un discurso cargado de connotaciones discriminatorias”.

299 *Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información (“Principios de Tshwane”)*, Nueva York, Open Society Foundations / Open Society Justice Initiative, 2013, pp. 18-19, https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_Taller_Alto_Nivel_Paraguay_2018_documentos_referencia_Principios_Tshwane.pdf

300 ARTICLE 19, *Los Principios de Johannesburgo sobre la seguridad nacional, la libertad de expresión y el acceso a la información*, Londres, ARTICLE 19, 2005, p. 5, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a22440.pdf>

301 “Declaratoria conjunta sobre Ley de Ciberseguridad en Honduras”, ARTICLE 19, 17 de mayo de 2019, <https://articulo19.org/declaratoria-conjunta-sobre-ley-de-ciberseguridad/>

Además, no contempla ninguna intervención o control judicial antes de que los contenidos sean eliminados y, por el contrario, establece órganos de vigilancia y regulación de las plataformas digitales, para que ellas mismas los supriman en un plazo de 24 horas. Sí se considera la creación de una entidad interinstitucional integrada por el sector privado y el gubernamental para la aplicación de la ley, pero sólo otorga el papel de observadores a defensores de derechos humanos y académicos.

Las sanciones incluidas en la iniciativa de esta Ley Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Protección ante los Actos de Odio y Discriminación en Internet y Redes Sociales son por completo desproporcionadas y podrían crear un efecto inhibitorio en la libertad de expresión, sobre todo para los medios de comunicación alternativos, que han recurrido a internet para difundir sus contenidos. Su penalización implicaría, directamente, un efecto de censura.

Por lo anterior, este proyecto de ley ha generado alarma no sólo en el ámbito de la sociedad civil y del periodismo local e internacional; también la RELE de la CIDH expresó su preocupación por los alcances de esta iniciativa, a la cual ha considerado una amenaza a la libre expresión.³⁰²

Falta de regulación al uso discrecional y desproporcionado de la fuerza y restricciones desproporcionadas al derecho a la protesta

El uso discrecional y desproporcionado de la fuerza es una constante en los testimonios de quienes han cubierto la protesta callejera desde los años del golpe hasta la fecha.

En concordancia con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, las instancias de seguridad del Estado deben utilizar la fuerza sólo en última instancia, cuando métodos menos violentos, como la negociación y el diálogo, no resultan efectivos para desescalar la confrontación con grupos de manifestantes. Esto no significa que el fracaso de estas opciones implique una carta abierta para actos de fuerza discrecionales, ya que ésta debe ser utilizada siempre con proporción y evitando cualquier riesgo de lesiones o muertes.³⁰³

En el contexto nacional, la Constitución de la República de Honduras reconoce el derecho de asociación y reunión en sus artículos 78 y 79,³⁰⁴ sin embargo, incluye en ellos reservas ambiguas, pues dichas libertades se garantizan siempre y cuando “no sean contrarias al orden

302 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Mandatos del relator especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y del relator especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”, OL HND 5/2018, 7 de junio de 2018.

303 Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados en 1990, principios 4 y 13.

304 Constitución de la República de Honduras, art. 78 y 79, <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Honduras/hondo5.html>

público y a las buenas costumbres”. Cuando se trata de reuniones al aire libre y de carácter político, éstas deben sujetarse “a un régimen de permiso especial con el fin de garantizar el orden público”.

Además la Ley de Policía y de Convivencia Social, que regula a las corporaciones municipales, reconoce el derecho a realizar protestas, pero añade que “deberán prohibirse cuando se considere que afectará la libre circulación y derechos de los demás”.

Por otra parte, el Protocolo de Actuación de la Policía Nacional para el Control de Multitudes, aprobado en el 2016, tiene como objetivo “contribuir con las acciones operativas y legales para contrarrestar los desórdenes públicos generados por diferentes grupos sociales mediante la aplicación de procedimientos establecidos y transparentes, a fin de reestablecer la convivencia y seguridad ciudadana [...]”. Con esta norma se busca definir el papel de las fuerzas de seguridad antes, durante y después de las protestas mediante una tipología de éstas, de acuerdo con cada caso.³⁰⁵

Aunque este protocolo trata de mantener un mayor compromiso con los derechos humanos en la manera en que las fuerzas de seguridad interactúan con manifestantes, el Observatorio sobre Gestión de la Protesta Social, formado por el *C-Libre* y Open Society, señaló en un informe la persistencia de quebrantamientos abiertos a sus disposiciones, como la falta de identificaciones visibles con el nombre de los oficiales de seguridad que acompañaban las protestas y la imposibilidad de cotejar los números de serie de la indumentaria policial con la identidad del personal, además de detenciones injustificadas, y excesivo y desproporcionado uso de la fuerza y de gas lacrimógeno, armas no letales y letales contra multitudes mayoritariamente pacíficas.

Cabe destacar, asimismo, la falta de certeza sobre los métodos disuasión, en especial el diálogo, que se tendrían que haber utilizado previamente y el lanzamiento indiscriminado de gas lacrimógeno contra periodistas, comunicadores sociales y defensores de derechos humanos.³⁰⁶

A pesar de los señalamientos de organizaciones de la sociedad civil y los estándares promovidos por la RELE de la CIDH sobre la importancia de la gestión efectiva de las protestas por las instituciones del Estado,³⁰⁷ no existen iniciativas progresivas para modificar el protocolo de uso de la fuerza en contexto de manifestaciones para todas las corporaciones que participan en el control y contención de las mismas. Por su parte, la OACNUDH ha aconsejado la adopción de principios internacionales para la gestión de la protesta social, así como evitar la legislación de instrumentos legales que restrinjan el espacio cívico, lo que no ha tenido mucho eco en el gobierno y las fuerzas de seguridad.

305 Comité por la Libre Expresión, *Situación sobre gestión de la protesta social en Honduras*, Tegucigalpa, Comité por la Libre Expresión, 2019, https://issuu.com/brisconte/docs/maqueta_informe

306 *Idem*.

307 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, “Protesta y derechos humanos”, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 100, p. 41, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

El nuevo Código Penal

Finalmente, existe una profunda preocupación por la entrada en vigor en 2020 de una serie de reformas al Código Penal de Honduras que criminalizarían el ejercicio periodístico. De acuerdo con la perspectiva de las y los periodistas locales que colaboraron con ARTICLE 19 para este informe, existe una marcada actitud en el Congreso Nacional y la presidencia de la República de criminalizar el espacio cívico para aplicar penas por delitos comunes a activistas y comunicadores mientras efectúan sus labores informativas.

Al respecto, la OACNUDH hizo una serie de observaciones y recomendaciones a la propuesta de Código Penal presentada ante el Congreso desde el inicio de las discusiones que se muestran en el cuadro siguiente.

Delitos en el nuevo Código Penal	Observación de la OACNUDH	Recomendación de la OACNUDH
Injuria y calumnia (art. 228-229)	Se trata de un contrasentido a la libre expresión por el potencial de inhibir el ejercicio periodístico.	Derogación de la legislación penal y pasarlos a la legislación civil
Concepto de publicidad (art. 232)	Vinculado fuertemente con el delito de injuria y calumnia, se adhiere cuando éste se comete con publicidad sin publicidad, en ambos casos a través de medios masivos de comunicación. Este concepto puede afectar el periodismo que se realiza desde internet por comunicadores profesionales y comunicadores ciudadanos.	Derogación de la legislación penal y pasarlo a la legislación civil

Delitos en el nuevo Código Penal	Observación de la OACNUDH	Recomendación de la OACNUDH
Delitos contra el orden público (art. 572, 573, 574, 575 y 576)	<p><i>Atentado:</i> preocupación por la ampliación de las conductas castigadas con esta noción y por la gravedad de la pena de cárcel prevista.</p> <p><i>Desobediencia:</i> preocupación por la formulación del artículo y la vaguedad de las nociones que contiene, además de la posibilidad de que sea aplicado a conductas pacíficas, como la resistencia pasiva o puramente defensiva, sin valor criminal.</p> <p><i>Desórdenes públicos:</i> preocupación por la inclusión de las nociones de "violencia" e "intimidación" de manera genérica. Esta falta de precisión y las salvaguardas que incluyen daños a terceros y la finalidad de atentar contra la paz pública podrían provocar la criminalización de actos de ejercicio del derecho a la manifestación.</p> <p><i>Perturbación del orden:</i> preocupación porque la formulación yuxtapone conductas punibles sin definir claramente el delito.</p>	<p>Es necesario que se incorpore en la noción la finalidad de atentar contra la paz pública y poner énfasis en cuáles serían los requisitos para considerar los daños a terceros. Sin esto, se podría criminalizar la manifestación pacífica.</p> <p>Se hace notar que el orden público no puede ser invocado para suprimir un derecho humano, para desnaturalizarlo o para privarlo de contenido real.</p>
Terrorismo (art. 586)	Preocupación por la inclusión de la tipificación de "asociación terrorista", debido a que en esta denominación podrían ser incluidas organizaciones con objetivos lícitos.	Se sugiere la revisión de esta propuesta para limitar su aplicación a las infracciones que tengan un carácter claramente terrorista y merezcan que se les trate en consecuencia.

Delitos en el nuevo Código Penal	Observación de la OACNUDH	Recomendación de la OACNUDH
Responsabilidad penal en delitos cometidos a través de medios de difusión (art. 28)	Preocupación por la restricción de contenidos en internet, ya que la actual redacción afectaría la circulación de información de interés público. La inclusión de este tipo de acciones dentro del ámbito penal estaría contraviniendo los estándares de los sistemas de protección de derechos humanos, particularmente en relación con el <i>test</i> de proporcionalidad.	Se recomienda regular este tipo de acciones en otros marcos jurídicos, como el de ámbito civil.

La existencia de marcos restrictivos de la libertad de expresión y del acceso a la información como los que se han presentado en esta sección no sólo dan cuenta de las herramientas con las que cuenta el Estado —y con las que pretende contar— no sólo para inhibir las voces críticas, sino también para adaptarse a los nuevos tiempos y modos de la comunicación, a fin de controlar los espacios digitales y evitar que se conviertan en zonas libres de restricciones para el disenso y la exposición de las fallas en sus obligaciones.

Al respecto, es importante reiterar que existen medios menos lesivos que el derecho penal para salvaguardar el derecho a la reputación. Por ejemplo, herramientas como el derecho de réplica y el de rectificación permiten a las personas que aducen algún daño a su reputación entablar un diálogo con la o el emisor del discurso del que se quejan, para dar a conocer elementos nuevos o aclarar determinados hechos. El uso de estas herramientas beneficia, por un lado, a las personas que se declaran afectadas, al dar a conocer su versión, y por otro, fortalece el derecho de la sociedad a la información, es decir, el derecho de las audiencias a conocer ambas caras de un mismo hecho. Algunos Estados han optado por desarrollar procedimientos de protección a la reputación en los ámbitos civil y administrativo

Sobre el tema de las restricciones ARTICLE 19 ha expresado que éstas deben ser claras y estrechamente definidas y deben responder a una necesidad social apremiante, además de ser lo menos intrusivas posibles, si es que no hubiere otra medida efectiva, pero al mismo tiempo la menos restrictiva para la libre expresión. Tampoco deben ser demasiado amplias, en el sentido de que no restrinjan el discurso de una manera extensa o sin límites, ni vayan más allá de lo que constituye el discurso dañino para excluir el discurso legítimo. Y, por último, deben ser proporcionadas, es decir, que el beneficio para el interés protegido supere el daño a la libre expresión.³⁰⁸

La ambigüedad y amplitud de las definiciones legales antes citadas, la persistencia por llevar ciertas normas al ámbito penal pudiendo mantenerlas en el civil y la criminalización de ex-

³⁰⁸ ARTICLE 19, *Los Principios de Camden sobre la libertad de expresión y la igualdad*, Londres, ARTICLE 19, 2009, p. 9, <https://www.article19.org/wp-content/uploads/2009/04/Camden-Principles-SPANISH-web.pdf>

presiones que se inscriben en el derecho a la manifestación pacífica, muestran una clara contradicción en el nuevo Código Penal. Hasta el cierre de la edición de este informe, aún no entraba en vigor, debido a la presión de las críticas de sociedad civil hondureña y los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos.

Honduras: una historia de resistencia

La historia de Honduras va más allá del golpe de Estado en 2009. Tal como lo señaló Dina Meza, en entrevista con ARTICLE 19, los problemas a los que se enfrenta la prensa son la proyección de décadas de luchas de la sociedad hondureña y las respuestas desde el Estado:

Para entender, es importante hacer retrospectiva y ver qué ha pasado con el periodismo en Honduras. Los problemas no [se] inician hoy. Estamos hablando de los efectos negativos en el ejercicio periodístico que tuvieron los gobiernos militares en la década de los sesenta y setenta, y después pasamos a los ochenta con las desapariciones forzadas, los crímenes políticos, las persecuciones, la instalación en Honduras de la doctrina de la seguridad nacional; posteriormente, los supuestos gobiernos electos democráticamente y los programas de ajuste estructural de la economía que coinciden con el nuevo rumbo que se le da a la violencia [...] Y luego viene el golpe, que rompe la poca institucionalidad que se había logrado con la presión para dismantelar la Dirección Nacional de Investigaciones.³⁰⁹

En todas esas etapas, el periodismo tuvo que adoptar distintos modos y formas de sobrevivencia. Desde el golpe de Estado, en 2009, la degradación política del panorama hondureño ha provocado que la posibilidad de que los periodistas puedan realizar su trabajo en un entorno idóneo sea cada vez más complicada. Con distintos niveles de riesgo y tipos de agresores, los periodistas se enfrentan a la violencia de las fuerzas de seguridad policiales y castrenses en la cobertura de protestas, a las amenazas de funcionarios y crimen organizado cuando evidencian la corrupción o negligencia en el ejercicio público, a la amenaza constante de cierre y al sabotaje de sus radios comunitarias, además de tener que lidiar con la violencia diferenciada que sufren día a día las mujeres periodistas, víctimas no sólo de condiciones adversas para realizar su trabajo, sino de ámbitos laborales que fungen como espacios de supresión de sus derechos. Esta situación, sumada a la aún débil perspectiva diferenciada en las instancias encargadas de proteger su ejercicio informativo, vuelve urgente la necesidad de transformaciones profundas.

Aunque el gremio periodístico en Honduras cuenta actualmente con instancias de salvaguarda, como el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y de procuración de justicia, como la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la violencia y la impunidad que han tenido que enfrentar en contextos de protesta y en la comunicación de diversas luchas medioambientales, a manos de los cuerpos policiales, así como la presión de funcionarios en contubernio con empresas extractivas y grupos del crimen organizado, además del condicio-

309 ARTICLE 19, entrevista a Dina Meza, *op. cit.*



Una mujer ondea la bandera de Honduras durante la “marcha de las antorchas” en Tegucigalpa, Honduras, exigiendo la renuncia del presidente Juan Orlando Hernández, a quien acusan de estar involucrado en la denominada gran estafa al Instituto de Seguridad Social (IHSS) que asciende a 350 millones de dólares. Fotografía: Delmer Membreño

namiento de los contratos de publicidad oficial, configuran condiciones adversas para la labor periodística. Al contexto hostil se suma la debilidad del Sistema Nacional de Protección, como expresan quienes se hallan incorporados a este mecanismo, pues las medidas de resguardo asignadas han sido insuficientes y su implementación se ha visto obstaculizada por procesos burocráticos excesivos.

Además, los marcos legales con los que se busca restringir la libre expresión —como la ley de secretos oficiales, la Ley de Ciberseguridad, la falta de regulación contundente para el uso de la fuerza y, en especial, la posibilidad de una reforma del Código Penal que dé continuidad a la criminalización del periodismo y cierre los canales para su libre desarrollo— plantea la necesidad de abstenerse de continuar enviando mensajes contradictorios y tomar una iniciativa decidida desde el gobierno hondureño para proteger a la prensa conforme a los más altos estándares de los derechos humanos.

Sin la acción decidida del Estado para prevenir las agresiones contra las y los periodistas, la protección a través de las instancias correspondientes de quienes denuncian amenazas y viven bajo riesgo, y la procuración de justicia que abata la impunidad de los crímenes contra la prensa, no habrá sino la profundización de la crisis de violencia contra quienes realizan la labor de comunicación en Honduras.

Recomendaciones al Estado hondureño

1. Garantizar que se respete el derecho de reunión y manifestación pacífica de los asistentes a protestas. En los hechos donde la violencia ejercida por los cuerpos de seguridad ocasiona muertes, lesiones y malos tratos hacia los participantes de las protestas, debe realizarse una investigación imparcial para identificar y sancionar a los responsables. Para los detenidos durante manifestaciones, se debe asegurar el debido proceso y su derecho a la defensa.

Responsables: Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; Secretaría de Derechos Humanos; Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

2. Comenzar un plan de sustitución y relevo de las fuerzas armadas en contextos de manifestación, además de una estrategia de capacitación a la Policía Nacional de Honduras sobre el derecho a la libre reunión, a la asociación pacífica y a la libre expresión, alineada al Protocolo de Actuación de la Policía Nacional para el Control de Multitudes.

Responsables: Poder Ejecutivo, Congreso Nacional, Secretaría de Seguridad Nacional, Secretaría de Derechos Humanos.

3. Revisar la legislación de Honduras para eliminar cualquier figura penal que obstaculice o restrinja el ejercicio de la libertad de expresión y el ejercicio periodístico. En especial, la posibilidad de que entre en vigor el nuevo Código Penal constituye un contrasentido con la obligación de prevenir la violencia y la obstrucción del ejercicio periodístico. Principalmente, el delito de injuria y calumnia (art. 228-229), el concepto de publicidad (art. 232), los delitos contra el orden público (art. 572, 573, 574, 575 y 576), el delito de terrorismo (art. 586) y la responsabilidad penal en delitos cometidos a través de medios de difusión (art. 28).

Responsables: Congreso Nacional, Poder Ejecutivo.

4. Impulsar una estrategia de acceso a la justicia para garantizar que las víctimas de agresiones contra la libertad de expresión y sus familiares tengan acceso irrestricto a las investigaciones y procesos vinculados a esos ataques.

Responsables: Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; Secretaría de Derechos Humanos.

5. Impulsar la capacitación de los operadores de justicia para favorecer la perspectiva de derechos humanos y de libertad de expresión en la manera de procesar los casos de agresiones a defensores de los derechos humanos y periodistas.

Responsables: Secretaría de Derechos Humanos; Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

6. Fortalecer el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, a fin de crear una política integral de protección a periodistas para hacer efectivo su mandato de prevención, protección y procuración de justicia, con la finalidad de dar atención cabal al aumento de la demanda de medidas de protección y su implementación con una perspectiva de género definida y clara.

Responsables: Poder Ejecutivo, Congreso Nacional, Secretaría de Derechos Humanos.

7. Generar campañas de información sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, sus alcances y métodos de custodia de datos personales, a fin de superar la desconfianza del gremio periodístico hacia este mecanismo.

Responsable: Secretaría de Derechos Humanos.

8. Impulsar la regulación de la publicidad oficial en la legislación actual para evitar el condicionamiento de las líneas editoriales a través del financiamiento de medios con dinero público y definir criterios claros, objetivos y transparentes de asignación, así como apearse a los Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial y Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Responsables: Congreso Nacional, Poder Ejecutivo.

9. Impulsar un proceso de revisión de los lineamientos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para solicitar permisos de radiodifusión comunitaria, a fin de hacerlos más accesibles.

Responsables: Congreso Nacional, Poder Ejecutivo.

10. Impulsar un proceso de regulación de las radios comunitarias y brindar garantías a las que se encuentran en trámite, a fin de evitar que sean suspendidas y sus equipos decomisados por el Estado.

Responsables: Congreso Nacional, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Poder Ejecutivo.

11. Impulsar un proceso de concientización sobre la violencia al interior de los medios de comunicación contra las mujeres periodistas.

Responsables: Secretaría de Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Mujer y Fiscalía Especial de la Mujer.

12. Que los responsables de cada recomendación informen públicamente de manera periódica los avances en el cumplimiento de cada una de éstas.

4

CONCLUSIONES

ARTICLE 19



Vista general de Tegucigalpa, Honduras.
Fotografía: ARTICLE 19 Oficina para México y
Centroamérica

Cuba, Guatemala y Honduras han estado sujetas a una historia de represión derivada de muy diversas causas que difícilmente se pueden comparar. Sin embargo, el efecto del autoritarismo, en sus distintas modalidades, es fatal para la libertad de expresión. No sólo por las pérdidas humanas que ocurren cuando se asesina a un periodista en suelo hondureño o guatemalteco, o por la autocensura nacida de las detenciones y vigilancia sistemáticas del Estado cubano, sino por los efectos perjudiciales que genera la falta de información en el ejercicio de derechos. Desafortunadamente, en estos países, la propagación del silencio propiciado por los gobiernos que presionan de diversas maneras a la prensa tiene un costo muy alto que la ciudadanía termina pagando con la desinformación. Cuando la cultura de la maquinación y el engaño se impone en la vida pública de una nación, la verdad se justifica, se manipula o se sesga y las sociedades son las únicas que salen perdiendo.

Los países que analizamos en este informe, aunque en el ámbito formal constitucional se reconocen y asumen “democráticos”, han mantenido a través de los años prácticas autoritarias bien arraigadas que afectan de manera directa el ejercicio periodístico y los flujos de información que llegan a la sociedad.

En Cuba, el reconocimiento constitucional de la democracia significa poco cuando las libertades están sujetas a la obediencia y acatamiento de las directrices formales e informales del Estado socialista y sus representantes. En ese caso, la situación de la libertad de expresión es particularmente grave, ya que si bien en ese país no se registran asesinatos o desapariciones de periodistas, como sí sucede en Guatemala y Honduras, el terreno en el que se ejerce el periodismo hace casi imposible su desarrollo. Cualquier periodista que no se adapte a

las reglas oficiales y no pertenezca a la única organización gremial reconocida por el Estado es sujeto de encarcelamiento, intimidación, amenazas y vigilancia sistemática, lo que muchas veces se traduce en una muerte social. La captura de los medios a través del monopolio estatal, la colegiación obligatoria y la falta de reconocimiento del periodismo independiente son elementos que, sin duda, truncan cualquier posibilidad de acceso a información diversa y plural en el país y, por lo tanto, de desarrollo democrático. No obstante, el potencial de internet ha logrado conectar a los cubanos entre sí y con otras realidades, lo que ha impulsado en poco tiempo cambios sociales que, incluso, han derivado en diversas formas de manifestación y protesta pacífica muy difíciles de suprimir para las autoridades.

A pesar de que en 2019 hubo en Cuba una importante reforma constitucional, en la que, incluso, se convocó a una consulta pública y se reconoció el derecho a la información para la sociedad, todavía existen en su ley máxima una serie de disposiciones que se encuentran lejos de asegurar las libertades de expresión, de información y de asociación, además de diversas reservas legales y omisiones legislativas que dan lugar a la represión. Los grandes retos, sin embargo, siguen siendo la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación, la descriminalización del ejercicio de la libertad de expresión en todas sus formas, la transparencia y rendición de cuentas del Estado cubano, y el acceso universal a internet y la inclusión digital.

Guatemala, por su parte, ha vivido un largo proceso de debilitamiento institucional y marginación, que ha generado altos grados de inseguridad y violencia. Los intentos de reconstrucción institucional promovidos por la CICIG no lograron el alcance deseado en la lucha contra la impunidad y, con la falta de renovación de su mandato, los grupos de poder y del crimen organizado se han visto beneficiados, haciendo que el entorno en el que se ejerce el periodismo —específicamente, aquel que quiere escudriñar la corrupción y las mafias delincuenciales, y abordar la defensa de los derechos humanos— esté sujeto a muy diversas amenazas que, principalmente, buscan apartar a la prensa de sus audiencias. Las campañas de desprestigio y el uso de tecnologías de vigilancia para agredir a periodistas es una forma común de imponer el silencio, sobre todo cuando se ataca a las mujeres comunicadoras. Además, los proyectos de periodismo comunitario enfrentan desafíos particularmente graves, derivados de la falta de reconocimiento por parte del Estado, de su necesidad e importancia en la difusión de información de interés público dentro de las comunidades más alejadas y vulnerables, pero también de la colusión entre grupos gubernamentales, empresariales y del crimen organizado en las zonas sujetas a la explotación de recursos naturales.

Más aún, las cosas no parecen mejorar y, por el contrario, la llegada de Alejandro Giammattei al poder, este 2020, parece representar la continuidad de la represión que se ha vivido en los últimos años en contra de la prensa y los defensores de los derechos humanos. Finalmente, los retos para la libertad de expresión en Guatemala siguen siendo el combate a la impunidad y la corrupción, que abren la puerta a todas las violencias y provocan su repetición, así como la eliminación de todos los tipos penales a los que, hasta hoy, todavía recurren el Estado y los poderosos como armas para eliminar el debate público.

Finalmente, en Honduras, las dificultades que enfrenta la prensa son la proyección de décadas de luchas de la sociedad hondureña y de respuestas fallidas del Estado para abordar los problemas. Históricamente, el periodismo en este país ha tenido que adoptar distintos modos



Autoridades indígenas de Consejo Maya Ch'orti' de Olopa en asamblea comunitaria, en resistencia contra la minería. Comunidad Amatillo, Olopa, Chiquimula. Foto: Norma Sancir

y formas de sobrevivencia. Con diferentes niveles de riesgo y tipos de agresores, los periodistas se enfrentan a la violencia de las fuerzas de seguridad policiales y castrenses en la cobertura de protestas, a las amenazas de funcionarios y crimen organizado cuando evidencian corrupción o negligencia en el ejercicio público, al sabotaje y la amenaza constante de cierre de sus radios comunitarias, además de tener que lidiar con la violencia diferenciada que sufren cotidianamente las mujeres periodistas, víctimas no sólo de condiciones adversas para realizar su trabajo, sino de ámbitos laborales que fungen como espacios de supresión de sus derechos.

Aunque el gremio periodístico en Honduras cuenta actualmente con instancias de salvaguarda, como el Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y de procuración de justicia, como la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, esto no ha significado la disminución de las agresiones, pues la impunidad que prevalece en la mayoría de los casos sigue siendo un aliciente para los perpetradores.

Luego entonces, Cuba, Guatemala y Honduras muestran una brecha considerable en las garantías a la libertad de expresión derivada de una captura institucional de los medios de comunicación, que se ejerce a través de mecanismos de censura indirecta, como el uso indiscriminado y arbitrario de la publicidad oficial, en Guatemala y Honduras. O, en los tres países analizados, mediante la asignación de concesiones y licencias, y la concentración de la propiedad de los medios (en Cuba, monopolio estatal), así como de un arsenal legal que lejos de

ampliar el reconocimiento del derecho, lo sujeta a una serie de restricciones criminalizantes que producen un efecto inhibitor en la expresión. Además, las violencias institucionales en contra de la prensa y la falta de garantías de protección limitan la posibilidad de un periodismo independiente. El miedo al encarcelamiento, a la desaparición y a la muerte son elementos suficientes para acallar a los medios de comunicación, más aún, cuando se perpetran con total impunidad. Las agresiones contra la prensa en Cuba, Guatemala y Honduras garantizan el ocultamiento del mensaje y el silencio del mensajero, limitando así las posibilidades de la sociedad de participar en el espacio cívico y ejercer sus derechos.

Tras el análisis cuidadoso de los casos presentados, podemos decir que sin una prensa que trabaje en condiciones de libertad, asistimos solamente a una simulación de la democracia. Bajo sentencia, la censura está garantizada.



NOTA METODOLÓGICA



Entrevista a la periodista Emi Padilla en Tegucigalpa, Honduras. Fotografía: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica

El presente informe fue elaborado con base en el trabajo realizado por el Programa de Centroamérica y el Caribe de la Oficina para México y Centroamérica de ARTICLE 19, entre diciembre de 2018 y junio de 2020.

Es importante destacar que si bien se enfoca en lo ocurrido durante el periodo mencionado, hace referencia a la información documentada con anterioridad por otras organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales que trabajan en Cuba, Honduras y Guatemala, con la intención de realizar análisis comparados de las tendencias y patrones que se detectan de la violencia contra las libertades de expresión, de información y de asociación.

La labor de ARTICLE 19 se centra en cinco líneas estratégicas que buscan contribuir a una agenda global de libertad expresión: 1) transparencia y rendición de cuentas, 2) espacio cívico, 3) protección e impunidad, 4) democratización de medios y 5) derechos digitales.

Nuestra teoría de cambio está enfocada en generar un círculo en el que la comunicación permanente con los actores locales, el registro de casos de agresión contra periodistas y comunicadores, el aprendizaje de campo y el seguimiento de actos de gobierno nos permitan conocer elementos objetivos que aporten al avance progresivo de las políticas públicas que impulsan el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información, así como de las instituciones encargadas de garantizarlos. Asimismo, estos elementos son fundamentales para adelantar en el desarrollo de principios internacionales que promuevan la libre expresión de todas y todos, más allá de las fronteras.

El Programa de Centroamérica y el Caribe de la Oficina para México y Centroamérica de ARTICLE 19 fue creado en diciembre de 2018 con el propósito de regionalizar el trabajo de promoción y defensa de la libertad de expresión y del acceso a la información, y para entender los patrones de violencia, así como las posibles aproximaciones de solución en los distintos países. Hasta el momento de publicar este informe, y en virtud de la capacidad técnica y operativa de la oficina regional, el trabajo del programa se centra en Cuba, Guatemala y Honduras, y en las líneas estratégicas de protección a periodistas, combate a la impunidad y espacio cívico.

Para ARTICLE 19 es importante reconocer que el trabajo regional, fuera del espacio de operación, que en nuestro caso es México, requiere fuertes alianzas con organizaciones civiles locales, con la academia y con otros expertos que puedan colaborar en la comprensión de las distintas realidades de cada uno de los países que se abordan y las mejores formas para aproximarse a estas. Para ello, en la elaboración de este informe, hemos logrado contar con el apoyo de una revisión externa de expertas de cada país, como Laritza Diversent, directora de la organización Cubalex, para el capítulo de Cuba; Dina Meza, directora de la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos de Honduras, para el capítulo de Honduras, y Evelyn Blanck, directora del Centro Cívitas, para el capítulo de Guatemala.

La información vertida en el presente informe deviene principalmente de seis fuentes:

1. La documentación de las agresiones contra la prensa

En particular, para Cuba y en casos graves o de relevancia para el ejercicio de la libertad de expresión, ARTICLE 19 cuenta con una metodología de documentación de agresiones a periodistas compuesta por un protocolo para el registro, documentación y seguimiento de agresiones a periodistas y por las Pautas y Principios para Documentar con Perspectiva de Género las Agresiones contra Quienes Ejercen la Libertad de Expresión, la cual se utiliza en cada uno de los casos que conoce la organización.

ARTICLE 19 se entera de casos de violencia contra periodistas en Cuba, Guatemala y Honduras por distintas vías (comunicadores, redes sociales, monitoreo de medios, entre otras). De esta manera, integrantes del Programa de Centroamérica y el Caribe entran en contacto y entrevistan a las y los periodistas agredidos, o a sus familiares o colegas, en caso de que no sea posible encontrarse con las personas atacadas. La fuente primaria de la documentación son las y los comunicadores agredidos. Sin embargo, en cada caso se consultan de forma directa al menos dos fuentes más para profundizar en el conocimiento de los hechos.

En el caso de la agresiones cometidas contra periodistas cubanos, dadas las posibles restricciones y la vigilancia a que están sujetos, se contacta a fuentes alternas que puedan dar mayor información sobre los hechos.

Si, de acuerdo con la documentación, se infiere que el ataque está posiblemente vinculado con el ejercicio periodístico de la víctima, el caso entra al registro de agresiones.

El vínculo con la labor periodística se deduce a partir de distintas variables:

1. La o el periodista se encontraba realizando su labor cuando fue agredido, y recientemente ha sufrido varios incidentes seguridad y ha investigado, publicado o difundido material que pudiera afectar intereses de terceros.
2. Se le comunicó o transmitió de manera explícita.
3. Diversas fuentes y/o la persona atacada tienen elementos plausibles para suponerlo.

2. Entrevistas a profundidad

Durante los meses de mayo de 2019, y febrero y marzo de 2020, representantes de ARTICLE 19 visitaron Cuba, Guatemala y Honduras para documentar *in situ* los casos que se narran a lo largo del informe, así como la situación histórica de la libertad de expresión y el derecho a la información en cada uno de estos países. Además, se organizaron talleres en la Ciudad de México, Ciudad de Panamá, Tegucigalpa y Chiquimula (Guatemala), tanto con víctimas directas de las violaciones relatadas como con otras personas que pudieran aportar elementos complementarios, históricos y de contexto para entender el entorno.

Asimismo, se realizaron entrevistas estructuradas y semiestructuradas con académicos(as), periodistas y víctimas para la elaboración de los capítulos. De igual modo, en marzo de 2019, ARTICLE 19 reunió un grupo focal integrado por periodistas de la región para analizar de manera comparada la situación de la libertad de expresión en México, Cuba, Guatemala y Honduras. Además, se retomó información de fuentes terciarias, como entrevistas elaboradas por distintos actores: portales de internet, centros académicos y medios, entre otros.

3. Fuentes oficiales

En cada capítulo se contempla el marco jurídico de la libertad de expresión del país en cuestión, a partir de las gacetas legislativas. Se hace un análisis del marco constitucional, legal y regulatorio de la libertad de expresión y el derecho a la información de Cuba, Guatemala y Honduras, en relación con los estándares internacionales de derechos humanos.

Informes oficiales

En el capítulo de Honduras se utilizaron varios datos y cifras provenientes del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. En tanto que en el capítulo de Guatemala se retomaron datos de la oficina del Procurador de Derechos Humanos de ese país.

Además, se recogió el informe rendido por el Estado cubano al Comité de Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas en el caso del periodista Roberto Quiñones.

4. Documentos previamente publicados por ARTICLE 19

En este informe se retoman varias de las investigaciones, estudios y documentaciones hechas previamente por ARTICLE 19. Principalmente, se hace referencia comparada a los análisis de libertad de expresión en México contenidos en los informes anuales de 2018, *Ante el silencio: ni borrón ni cuenta nueva*, y de 2019, *Disonancia: voces en disputa*. Asimismo, se recupera lo señalado en el informe especial *Coronavirus, opacidad, violencia, impunidad y desinformación*, publicado por esta oficina regional en junio de 2020.

A lo largo del informe, también se hace referencia a los distintos documentos de principios de libertad de expresión emitidos por ARTICLE 19 a nivel global, a saber: “Pautas y principios para documentar con perspectiva de género las agresiones contra quienes ejercen la libertad de expresión”, “Definir la difamación: Principios de libertad de expresión y de protección de la reputación” y “Acceso a las ondas: Principios sobre la normativa de libertad de expresión y la regulación de la difusión de radio y televisión”.

5. Investigaciones e informes publicados por organismos académicos, centros especializados, organismos internacionales y otras organizaciones de la sociedad civil

Varios de los datos, porcentajes y hallazgos que se presentaron a lo largo de este informe fueron retomados de los productos elaborados por otras fuentes académicas, investigaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, cuyo trabajo especializado aborda y complementa el estudio de las problemáticas asociadas a las que ARTICLE 19 analiza.

6. Informes de trabajo de campo de los proyectos de ARTICLE 19

Se incluyó información recuperada mediante la sistematización del trabajo de campo que realiza el equipo de ARTICLE 19. En particular, destacan los siguientes informes:

1. Encuentro regional entre periodistas de Cuba, Guatemala y Honduras, marzo de 2019.
2. Viaje a Cuba y encuentro con periodistas, mayo de 2019.
3. Taller de documentación de violaciones a la libertad de expresión y la generación de redes, en Chiquimula, Guatemala, junio de 2019.
4. Taller de derechos humanos, documentación y seguridad para periodistas de Cuba, en Panamá, julio de 2019.
5. Taller sobre protección a periodistas, en Tegucigalpa, Honduras, septiembre de 2019.
6. Viaje a Guatemala y encuentro con periodistas, febrero de 2019.
7. Viaje a Honduras y encuentro con periodistas, marzo de 2019.

